

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

31ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN EL DOCTOR GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
(Presidente)

EL PROFESOR CARLOS JULIO PEREYRA
(PrimerVicepresidente)

Y EL SEÑOR SENADOR JOSE GERMAN ARAUJO
(Tercer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JUAN HARAN URIOSTE Y SEÑOR MARIO FARACHIO

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 28 de junio de 1991.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria en régimen de cuarto intermedio el próximo martes 2 de julio, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se interpreta el artículo 711 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en el sentido de que los topes de acumulación de pasividades no regirán para las jubilaciones y pensiones que otorguen las Cajas Paraestatales.

(Carp. Nº 445/91 - Rep. Nº 229/91)

2) Continúa la discusión particular del proyecto de ley de Empresas Públicas.

(Carp. Nº 304/90 - Rep. Nº 198/91 y Anexos I, II y III)

LOS SECRETARIOS"

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Abreu, Amorín Larrañaga, Arana, Astori, Batalla, Belvisi, Blanco, Bouza, Brause, Bruera, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, de Posadas Montero, Gargano, González Modernell, Irurtia, Jude, Korzeniak, Millor, Moreira Graña, Olascoaga, Oxacelhay, Pérez, Raffo, Ricaldoni, Santoro y Zumarán**

FALTAN: con licencia los señores senadores **Silveira Zavala, Singlet y Urioste.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 2 de junio de 1991.

La Presidencia de la Asamblea General destina varios Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

por el que se autoriza la salida del país del buque "ROU Uruguay" de la Armada Nacional y su tripulación, para realizar una visita a la República Argentina.

-A la Comisión de Defensa Nacional.

por el que se exonera del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 16.107, de 31 de marzo de 1990, a las transferencias de dominio sobre bienes inmuebles con destino casa-habitación cuando el enajenante sea el Gobierno Departamental de Montevideo.

-A la Comisión de Hacienda.

La Presidencia de la Asamblea General remite varios Mensajes del Poder Ejecutivo por los que comunica haber dictado los siguientes Decretos y Resoluciones:

por el que se amplían en el Plan de Inversiones Públicas 1991, del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" varios proyectos de inversión y se aprueban los Preventivos Anuales de Ingresos y Egresos de Fondos Públicos Extra-

presupuestales presentados por diversas Unidades Ejecutoras del mencionado Inciso.

por el que se incorporan en el Plan de Inversiones Públicas varios proyectos de inversión y se aprueban los Preventivos Anuales de Ingresos y Egresos de Fondos Públicos Extrapresupuestales presentados por la Unidad Ejecutora 065 "Comisión Nacional Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis".

por el que se aprueban los Preventivos Anuales de Ingresos y Egresos de Fondos Públicos Extrapresupuestales del Ejercicio 1991 presentado por diversas Unidades Ejecutoras del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

por el que se designa Vicepresidente del Directorio de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) al Dr. Felipe A. Brussoni.

por el que se aprueban las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al Ejercicio 1990.

-Ténganse presente.

El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes por los que solicita:

acuerdo necesario para acreditar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Canadá, al Dr. Roberto Amato;

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

y venia para destituir de sus cargos a: un funcionario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y una funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

-A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Suprema Corte de Justicia remite varios Mensajes solicitando la aprobación del Senado para designar:

a la Dra. María Celia Barnech Casas, como Miembro del Tribunal de Apelaciones;

al Dr. Jorge Ruibal Pino, como Miembro del Tribunal de Apelaciones

y a la Dra. Sara Bossio Reig, como Miembro del Tribunal de Apelaciones.

-A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Suprema Corte de Justicia remite Mensaje comunicando la resolución adoptada por la que se aprueba el Proyecto de reestructura Administrativa.

-Téngase presente.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca remite la información solicitada por los señores senadores Hugo Batalla y Carlos Cassina relacionada con:

el Convenio con la empresa coreana "Sam Sung" para la captura de calamares en nuestras aguas; y

con la gestión de la Compañía BAO S.A. a efectos de establecer nuevos mecanismos en la política de faena de ganado vacuno.

-A disposición de los señores senadores Hugo Batalla y Carlos Cassina".

4) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"El señor senador Carlos Julio Pereyra presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se modifica el Decreto-Ley Nº 15.239 de 23 de diciembre de 1981, referido a las normas para el uso y conservación de suelos y aguas superficiales".

-A la Comisión de Agricultura y Pesca.

(Texto del proyecto presentado:)

MODIFICACION AL DECRETO LEY Nº 15.239

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es bien conocido que la tierra constituye el principal recurso natural del país, y que de su explotación surgen directa o indirectamente, la mayor parte de los productos que el país exporta.

Ha sido comprobado por organismos oficiales, que más del 30% de las tierras productivas del país, sufren distintos grados de erosión. Esta situación nos ubica en el triste lugar, de ser el país de la cuenca del Plata con el mayor grado de erosión de los suelos.

Los procesos erosivos, es bueno recordarlo, implican no sólo la destrucción de las características físicas del suelo, sino además, la pérdida de las capas de suelo más ricas en nutrientes y las de mayor actividad microbiológica.

El 23 de diciembre de 1981, se sancionó el Decreto-Ley Nº 15.239, referido a las normas para el uso y conservación del suelo y aguas superficiales, siendo recientemente reglamentado por el Poder Ejecutivo. Dicho Decreto-Ley contem-

pla una serie de disposiciones que dan un marco adecuado para esos fines.

En el presente proyecto de ley, proponemos algunas modificaciones que consideramos necesarias, para un más efectivo cumplimiento de sus objetivos.

Se propone determinar las zonas no agrícolas del país, limitando el uso del suelo en dichas zonas, procurando un uso más racional y conservacionista del mismo.

Se establece en los casos, que como consecuencia del fraccionamiento de un campo, resulten predios menores de 50 hás. se cumplan algunos requisitos para la inscripción del plano en la Dirección General de Catastro, modificando los indicados en el Decreto Ley, y obligando a la referida Dirección, a solicitar la constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente proyecto.

Se ajustan las sanciones para los casos de incumplimiento, y fundamentalmente se le otorga destino a lo recaudado por la aplicación de las sanciones.

Finalmente, se obliga al Banco de la República Oriental del Uruguay a condicionar sus créditos a la aplicación de las normas técnicas conservacionistas, y a priorizar el financiamiento de las obras que tengan por finalidad las prácticas de conservación y recuperación de suelos y agua.

Montevideo, 1º de julio de 1991.

Carlos Julio Pereyra. Senador.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Sustitúyese el numeral 8º del artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.239, del 23 de diciembre de 1981, por el siguiente:

8º. - Determinar la zonas no agrícolas del país, prohibiendo el uso indebido del suelo en áreas superiores al 1% del predio, a los solos efectos del autoconsumo.

Art. 2º. - Sustitúyese el artículo 5º, del Decreto-Ley Nº 15.239, del 23 de diciembre de 1981, por el siguiente:

ARTICULO 5º. Cualquier fraccionamiento de bienes inmuebles rurales deberá realizarse de modo que los predios independientes que resultaren, permitan el uso del suelo y del agua de conformidad con las normas técnicas básicas a que alude el numeral 5º, del artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.239.

Si como consecuencia del fraccionamiento, resultaren uno o más predios menores de 50 hás., el Ingeniero Agrimensor encargado de levantar el plano deberá presentar como requisito para la inscripción, un informe técnico, firmado por un Ingeniero Agrónomo, ante la Oficina Agronómica Regional, que avale la aplicación de las normas técnicas básicas que alude el numeral 5º, del artículo 3º, del Decreto-Ley Nº 15.239. La Oficina Agronómica Regional, dispondrá de un plazo perentorio de 30 días hábiles para expedirse. Vencido dicho plazo sin que la Oficina Agronómica Regional se expidiera, deberá entregar en forma obligatoria a solicitud del interesado, una constancia de que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 2º de la presente, sin la cual la Dirección General del Catastro Nacional no puede inscribir planos de fracciones menores de 50 hás..

Art. 3º. - Sustitúyese el artículo 12, del Decreto-Ley Nº 15.239, del 23 de diciembre de 1981, por el siguiente:

ARTICULO 12. En caso de comprobarse incumplimiento en la aplicación de lo establecido en los numerales 5º y 8º, del artículo 3º, del Decreto-Ley Nº 15.239, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá aplicar, indistinta o conjuntamente, las siguientes sanciones:

1 - No permitir la deducción impositiva por reinversiones, ni el otorgamiento de otros beneficios fiscales.

2 - Multas hasta el equivalente al doble a veinte veces del impuesto a la contribución inmobiliaria del o de los padrones afectados.

3 - El producido de las multas, será asignado a la investigación y al ajuste de la zonificación nacional en cuanto al uso de suelos.

Art. 4º. - Sustitúyese el artículo 13, del Decreto-Ley Nº 15.239, del 23 de diciembre 1981, por el siguiente:

ARTICULO 13. - El Banco de la República Oriental del Uruguay, condicionará todos sus créditos a que sean aplicadas las normas técnicas, de acuerdo al numeral 5º del artículo 3º, del Decreto-Ley Nº 15.239.

Asimismo el Banco de la República Oriental del Uruguay deberá conceder prioridad y tratamiento preferencial, al financiamiento de todas aquellas obras, cuya finalidad sean las prácticas de conservación y recuperación de suelos y aguas.

Montevideo, 1º de julio de 1991.

Carlos Julio Pereyra. Senador".

5) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Jorge Silveira Zavala solicita licencia por el término de 31 días".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 2 de julio de 1991.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

De mi consideración:

Por la presente solicito licencia por el término de treinta y un días por enfermedad, según lo justifico con el certificado médico que adjunto.

Saluda a Ud. atte.

Jorge Silveira Zavala. Senador".

-Se va a votar la solicitud de licencia presentada.

(Se vota:)

-13 en 13. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

6) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE. - Corresponde convocar al suplente respectivo, que es el doctor Néstor Moreira Graña.

Si se encuentra en la Antesala, se le invita a pasar al hemiciclo a prestar el juramento de estilo.

(Ingresa a Sala el doctor Moreira Graña)

-Doctor Néstor Moreira Graña: ¿Jura usted desempeñar debidamente el cargo de senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR MOREIRA GRAÑA. - Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. - ¿Jura usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR MOREIRA GRAÑA. - Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. - Queda usted investido del cargo de senador.

(Aplausos en la Sala y en la Barra)

7) INTERPRETACION DEL ARTICULO 711 DE LA LEY Nº 16.170

PROYECTO DE LEY

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra en el orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Proyecto de ley por el que se interpreta el artículo 711 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en el sentido de que los topes de acumulación de pasividades no regirán para las jubilaciones y pensiones que otorguen las Cajas Paraestatales. (Carp. Nº 445/91 - Rep. Nº 229/91)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 445/91
Rep. Nº 229/91

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 10 de abril de 1991.

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a efectos de remitir adjunto el proyecto de ley interpretativo del artículo 711 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Teniendo en cuenta que el artículo mencionado se presta a interpretaciones contradictorias es conveniente aclarar por vía legal su sentido, sugiriendo el texto que se acompaña elaborado por el Poder Ejecutivo con la colaboración de las instituciones estatales y paraestatales de la seguridad social.

Saludan al Sr. Presidente con su mayor consideración.

LUIS ALBERTO LACALLE HERRERA **Presidente de la República, Enrique Braga Silva, Carlos Cat, Raúl Lago, Mariano Brito, Alvaro Ramos, Wilson Elso Goñi, Augusto Montesdeoca, Alfredo Solari y Juan A. Ramírez.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Interprétase el artículo 711 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990 en el sentido de que los topes de acumulación de pasividades no regirán para las jubilaciones y pensiones que otorguen las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Notarial de Jubilaciones y Pensiones y de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, manteniéndose vigente el tope del inciso 1 del art. 72 del llamado Acto Institucional Nº 9 de 23 de octubre de 1979.

Artículo 2º. - Comuníquese, publíquese, etc.

LUIS ALBERTO LACALLE HERRERA **Presidente de la República, Enrique Braga Silva, Carlos Cat, Raúl Lago, Mariano Brito, Alvaro Ramos, Wilson Elso Goñi, Augusto Montesdeoca, Alfredo Solari y Juan A. Ramírez.**

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social ha estudiado el asunto relativo a la eliminación de los topes a las pasividades servidas por las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Notarial de Jubilaciones y Pensiones y de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, a partir del problema creado por la interpretación que los Directorios de estas tres instituciones públicas no estatales han realizado -y están aplicando- de la disposición del artículo 711 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990 (Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos) que, a su vez, motivó la presentación de dos proyectos de ley, ambos de carácter interpretativo, suscritos respectivamente por los señores senadores Gonzalo Aguirre Ramírez y Sergio Abreu Bonilla y por los señores senadores Carlos Julio Pereyra, Manuel Singlet y Ariel de la Sierra.

Para la mejor exposición y comprensión del problema, consideramos conveniente realizar una breve referencia al régimen de topes jubilatorios en vigor y a la historia de la sanción del citado artículo 711 de la Ley Nº 16.170.

El artículo 72 del llamado Acto Institucional número 9, de 23 de octubre de 1979, que se aplica tanto al Banco de Previsión Social como a las tres Cajas paraestatales mencionadas, establece:

"ARTICULO 72. (Montos máximos de jubilación y de pensión). - Las asignaciones de jubilación y pensión, otorgadas con arreglo al presente Acto Institucional, no podrán exceder de 15 (quince) veces el Salario Mínimo Nacional mensual vigente a la fecha del cese o fallecimiento del afiliado.

En el caso que dichas asignaciones sean concedidas al amparo de las causales establecidas en los literales a), b) y d) del artículo 35 las mismas no podrán exceder de 5 (cinco) veces el Salario Mínimo Nacional mensual vigente a la fecha del cese o fallecimiento, facultándose al Poder Ejecutivo a elevar dicho tope hasta el límite establecido en el inciso precedente, en función de las posibilidades financieras del sistema de seguridad social.

Los topes referidos en los incisos precedentes no regirán para las pasividades generadas por el ejercicio del cargo de Presidente de la República.

Cuando se acumule más de una pasividad, el límite establecido en el inciso primero será igualmente aplicable a la suma de todas las pasividades que perciba el titular o beneficiario". (subrayados nuestros)

El Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad conferida en el inciso segundo del artículo 72, por Decreto 312/981, de 10 de julio de 1981, dispuso:

"ARTICULO 1º. - Elévase el tope de las asignaciones de pasividad otorgadas al amparo de las causales establecidas en los literales a), b) y d) del artículo 35 del Decreto Constitucional Nº 9/979, a siete veces el Salario Mínimo Nacional mensual vigente a la fecha del cese o fallecimiento del afiliado".

Finalmente, la Ley Nº 15.900, de 21 de octubre de 1987, en su artículo 4º estableció:

"ARTICULO 4º. - Los aumentos a las pasividades servidas por el Banco de Previsión Social y a los retiros y pensiones a cargo de otros organismos estatales sólo se liquidarán hasta alcanzar el monto mensual equivalente a quince Salarios Mínimos Nacionales.

En ningún caso, ya se trate de jubilados, retirados o pensionistas beneficiarios de una o varias prestaciones de pasividad, el monto total a percibir por todas ellas a consecuencia de los aumentos o ajustes podrá superar el monto máximo establecido en el inciso anterior.

En el caso de quienes perciban varias pasividades y cuando sea de aplicación dicho monto máximo, las limitaciones en los ajustes o aumentos que corresponda efectuar se practicarán en las pasividades de menor monto y siendo iguales, en las menos antiguas".

Como surge de las normas transcriptas, el régimen vigente tiene varios "topes" de jubilación y pensión, que examinaremos separadamente:

1) Existe un tope o monto máximo de "arranque", que se aplica a cada jubilación o pensión desde que comienza el servicio de esas prestaciones, o sea a partir de su liquidación y aprobación.

Este tope alcanza a las pasividades servidas por el Banco de Previsión Social y las tres Cajas paraestatales, puesto que todas ellas están comprendidas en el régimen previsional del Acto Nº 9.

En toda esa área, ninguna pasividad puede exceder el importe de 15 Salarios Mínimos Nacionales mensuales, en el monto vigente a la fecha del cese de actividad (tratándose de una jubilación) o del fallecimiento del causante, en el caso de una pensión. La única excepción a esta regla está constituida por la jubilación generada por el ejercicio del cargo de Presidente de la República.

Pero el tope inicial de 15 Salarios Mínimos Nacionales no alcanza a todos los afiliados del Banco de Previsión Social, sino a un sector reducido de afiliados con derecho a jubilación por causal "anticipada", que comprende a los titulares de cargos políticos, cargos de particular confianza y miembros de órganos como la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Corte Electoral, Fiscal de Corte y Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo.

Los demás afiliados, que se jubilan por las causales "común" (60 ó 55 años de edad, según se trate de hombres o mujeres, y 30 años de servicios), "especial" (incapacidad laboral) y "por edad avanzada" (70 y 65 años, según fueren hombres o mujeres y un mínimo de 10 años de servicios) (literales a), b) y d) del artículo 35 del Acto Nº 9), perciben sus pasividades "topeadas" en 7 Salarios Mínimos Nacionales, monto máximo fijado por el Decreto 312/981, puesto que el Poder Ejecutivo, luego del 10 de julio de 1981, no ha hecho uso de la facultad de elevar ese tope hasta los 15 Salarios Mínimos Nacionales, conforme a la disposición del artículo 72 del Acto Nº 9.

En lo que refiere a los afiliados de las tres Cajas paraestatales, si bien originalmente estuvieron comprendidos en el tope de 5 Salarios Mínimos Nacionales (artículo 72 del Acto Nº 9) y luego en el de 7 Salarios Mínimos Nacionales (Decreto 312/981), en la actualidad se les aplica el monto máximo de 15 Salarios Mínimos Nacionales, por resolución de los respectivos Directorios, en razón de que la facultad acordada al Poder Ejecutivo en el citado artículo 72 se desplazó a esos órganos por disposición del artículo 5º de la Ley Nº 15.800, de 17 de enero de 1986.

Estos topes "de arranque" o "iniciales" para cada jubilación o pensión -sobre cuyo mérito no corresponde pronunciarse ahora- se han establecido "en función de las posibilidades financieras del sistema de seguridad social".

2) Está vigente asimismo un "tope" de acumulación de pasividades (jubilaciones y pensiones) servidas por el Banco de Previsión Social y las tres Cajas paraestatales, establecido en el último inciso del artículo 72 del Acto Nº 9, de 15 Salarios Mínimos Nacionales.

Conforme a esta disposición, los afiliados con derecho a más de una pasividad, correspondientes a varias actividades desarrolladas simultáneamente, no pueden percibir, por la suma de todas ellas, más de ese límite máximo. De modo que si un afiliado se jubila en el Banco de Previsión Social (con una o más jubilaciones) y alcanza el tope de 15 Salarios Mínimos Nacionales, no puede percibir nada en concepto de jubilación profesional o bancaria, aunque configure las causales respectivas, porque ha alcanzado este "monto máximo" de acumulación.

3) El último "tope" establecido es el de "aumentos", o sea de ajustes o revaluaciones de pasividades. Fue fijado por el artículo 4º de la Ley Nº 15.900 y comprende a las prestaciones servidas por el Banco de Previsión Social y a los retiros y pensiones a cargo de otros organismos estatales (Servicios de Retiros y Pensiones Militares y Policiales).

Este tope no se aplica a las pasividades y retiros inicialmente -en el "arranque"- sino cuando son aumentadas o ajustadas; y las alcanza tanto individualmente como acumuladas, puesto que el inciso segundo de la norma citada establece que "en ningún caso, ya se trate de jubilados, retirados o pensionistas beneficiarios de una o varias prestaciones de pasividad, el monto total a percibir por todas ellas a consecuencia de los aumentos o ajustes, podrá superar el monto mensual equivalente a 15 Salarios Mínimos Nacionales".

Se ha sostenido que este tope fue derogado por la enmienda al texto del artículo 67 de la Constitución -plebiscitada y aprobada junto a la elección nacional de noviembre de 1989- en tanto establece:

"Los ajustes de las asignaciones de jubilación y pensión no podrán ser inferiores a la variación del Indice Medio de Salarios, y se efectuarán en las mismas oportunidades en que se establezcan ajustes o aumentos en las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central".

Sin pronunciarnos ahora sobre la vigencia de la disposición del artículo 4º de la Ley Nº 15.900, luego de esta reforma constitucional, importa señalar que la Suprema Corte de Justicia ha declarado reiteradamente su inconstitucionalidad, lo que ha determinado al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de este criterio con carácter general, según Decreto del 10 de junio de 1991.

El tema de la aplicación de "topes" a las pasividades servidas por las Cajas paraestatales fue replanteado por el Poder Ejecutivo, en el Mensaje Complementario al proyecto de Ley Presupuestal, de fecha 24 de setiembre de 1990.

En este Mensaje, en los artículos 54 a 59 el Poder Ejecutivo propició algunas importantes modificaciones al régimen de previsión social del Acto Nº 9 y en el artículo siguiente (60) proponía:

"ARTICULO 60. - Las modificaciones que se introducen al régimen general de pasividades no alcanzarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, las que continuarán rigiéndose hasta que se aprueben sus respectivas leyes orgánicas, por la legislación que se modifica.

Las pasividades a cargo de las referidas Cajas no serán tenidas en cuenta a los efectos del tope establecido por el inciso 1º del artículo 72 del Decreto Constitucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979 y del artículo 4º de la Ley Nº 15.900, de 21 de octubre de 1987".

La Comisión respectiva de la Cámara de Representantes que estudió la Ley Presupuestal, desglosó todo el articulado del Mensaje Complementario referido a la materia previsional, razón por la cual se descartó también el artículo 60.

Al considerarse el Presupuesto por el Senado, en la última sesión, se propuso y aprobó como aditivo el artículo 711, cuyo texto, que se transcribe seguidamente, se atiene a la redacción del inciso 2º del artículo 60 del Mensaje Complementario, modificando la referencia al tope del inciso 1º del artículo 72 del Acto Nº 9 por otra comprensiva de todos los topes establecidos en esta norma, de modo de abarcar el del inciso 4º (acumulación de varias pasividades) por considerar que debía ser dejado sin efecto en relación con las pasividades servidas por las Cajas paraestatales:

"ARTICULO 711. - Las pasividades a cargo de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Notarial de Jubilaciones y Pensiones y de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, no serán tenidas en cuenta a los efectos de los topes establecidos en el artículo 72 del llamado Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979 y del artículo 4º de la Ley Nº 15.900, de 21 de octubre de 1987".

Sancionada y promulgada la Ley de Presupuesto (número 16.170), se planteó el problema de la interpretación de la norma del artículo 711, pese a que para quienes lo votamos tiene un sentido inequívoco: que las jubilaciones y pensiones servidas por las Cajas paraestatales no queden afectadas por los topes, particularmente por el de "acumulación de pasividades" del inciso 4º del artículo 72 del Acto Nº 9.

Los Directorios de las mencionadas Cajas, y en particular el de la de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, con sus respectivas asesorías letradas, entendieron el alcance de la norma de un modo diferente; pero, en todo caso, concluyeron en la necesidad de dictar una ley interpretativa que dejara en claro que la eliminación de los topes no comprendía el del inciso 1º del artículo 72 del Acto Nº 9 ("inicial" o "de arranque").

En la misma tesitura se ha manifestado el Poder Ejecutivo, en su Mensaje y proyecto de ley, de fecha 10 de abril de 1991, en el que expresa:

"SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL: el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a efectos de remitir adjunto el proyecto de ley interpretativo del artículo 711 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Teniendo en cuenta que el artículo mencionado se presta a interpretaciones contradictorias es conveniente aclarar por vía legal su sentido, sugiriendo el texto que se acompaña elaborado por el Poder Ejecutivo con la colaboración de las instituciones estatales y paraestatales de la seguridad social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Interprétase el artículo 711 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990 en el sentido de que los topes de acumulación de pasividades no regirán para las jubilaciones y pensiones que otorguen las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Notarial de Jubilaciones y Pensiones y de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, manteniéndose vigente el tope del inciso 1º del artículo 72 del llamado Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979.

LUIS ALBERTO LACALLE HERRERA. **Presidente de la República**". (Firmas de todos los señores Ministros)

La Comisión, en la opinión unánime de sus integrantes, considera que se ha vuelto necesario dictar una ley interpretativa de la disposición del artículo 711 de la Ley Nº 16.170, en tanto las Cajas paraestatales han planteado una inteligencia de la misma diferente de la que numerosos legisladores entendimos darle en la oportunidad de proponer y votar su inclusión en la Ley Presupuestal y de la que resultaba de la propuesta original del propio Poder Ejecutivo.

La información recibida por esta asesora permite llegar a la conclusión que en la oportunidad de la remisión del Mensaje Complementario, se padeció una confusión acerca del "tope" que, tanto el Poder Ejecutivo como las autoridades de las Cajas paraestatales, habían acordado propiciar que se dejara sin efecto en relación con dichos organismos. Esa situación se trasladó al Parlamento que votó la iniciativa del Poder Ejecutivo con un agregado, el del "tope de acumulación" de pasividades del inciso 4º del artículo 72 del Acto Nº 9 que ahora se acepta era el que realmente se quería modificar. Con el agregado que los legisladores que promovimos la inclusión de la norma en la Ley de Presupuesto, lo hicimos en el entendido que sobre el texto original del aludido Mensaje Complementario, existía acuerdo entre el Poder Ejecutivo y los Directorios de los tres organismos mencionados.

En base a estos antecedentes y a las consideraciones que se formularán, la Comisión entiende que corresponde aprobar, en carácter de ley interpretativa del texto del artículo 711, la que propicia el Poder Ejecutivo en su último Mensaje, que, habiendo sido acordada con las autoridades de las Cajas paraestatales, es coherente con su propósito original de aquél y de éstas -aunque defectuosamente expresado- y asegura su pacífica inteligencia y aplicación.

En lo que respecta al "tope" o monto máximo individual de cada pasividad -fijado a partir del Acto Nº 9 en el equivalente de 15 Salarios Mínimos Nacionales- más allá de que el mismo pueda considerarse excesivamente limitativo para los afiliados que normalmente aportan por sueldos o salarios de monto muy superior, debemos ajustarnos a las posibilidades financieras del sistema en general y de las Cajas paraestatales en particular, tal como fueron claramente expuestas ante esta Comisión por sus representantes; aparte de reconocer que, en todo caso, un régimen previsional basado en el principio de solidaridad, debe admitir la existencia de topes razonables.

No existen argumentos valederos, en cambio para mantener el tope de acumulación del inciso 4º del artículo 72 del Acto Nº 9.

En un régimen que admite desde siempre la multipasividad, el derecho de cada afiliado que configura causal jubilatoria por dos o más actividades desarrolladas simultáneamente -por las que contribuye- a obtener jubilación o retiro por cada una de ellas, resulta injustamente limitado cuando la ley impide percibirlas conjuntamente por encima del "tope" de 15 Salarios Mínimos Nacionales, que es, por otra parte, igual al monto máximo establecido para cada pasividad individualmente considerada.

Esta limitación del inciso 4º del citado artículo 72 -por lo menos en el reducido nivel hoy vigente- aparece como particularmente censurable cuando se aplica a la acumulación de pasividades servidas por el Banco de Previsión Social con otra u otras a cargo de las Cajas Notarial, Bancaria y de Profesionales Universitarios, en tanto estos organismos son absolutamente independientes de aquél y entre sí y, además, disponen de recursos propios, constituidos fundamentalmente por las contribuciones de sus propios afiliados.

La referida limitación, por su reducido monto, no es menos criticable en su aplicación a los casos de multipasividad dentro del Banco de Previsión Social, pero puede argüirse que su mantenimiento estaría impuesto por la actual situación financiera del organismo, que aplica un régimen de "reparto".

Por otra parte, la elevación o supresión de este tope de acumulación para el Banco, requiere de la iniciativa ("exclusiva") del Poder Ejecutivo (artículo 86 de la Constitución).

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social se permite aconsejar al Senado la aprobación del proyecto de ley siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Interprétase el artículo 711 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990 en el sentido de que los topes de acumulación de pasividades no regirán para las jubilaciones y pensiones que otorguen las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Notarial de Jubilaciones y Pensiones y de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, manteniéndose vigente el tope del inciso primero del artículo 72 del llamado Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979.

Sala de la Comisión, a 13 de junio de 1991.

Carlos Cassina (Miembro Informante), **Mariano Arana, Carlos W. Cigliuti, Pablo Millor, Walter Olazábal, Juan Antonio Oxacelhay, Jorge Silveira Zavala.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. - En discusión general.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

-En consideración

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Cassina.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: nuestro informe será muy breve, porque en tanto la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, por la unanimidad de sus integrantes, aconseja al Senado aprobar como ley interpretativa el texto propuesto en el mes de abril por el Poder Ejecutivo -texto que, por otra parte, el mencionado Poder acordó con las autoridades de las tres Cajas Paraestatales: la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios- consideramos que resulta innecesario abundar sobre los fundamentos de esta iniciativa. Así lo entendemos, máxime cuando la Comisión, a efectos de despejar toda duda para el futuro, consideró pertinente elaborar un informe amplio, comprensivo de los regímenes de topes existente en nuestro país, de la modificación operada con el artículo 711 de la Ley Nº 16.170, de los problemas interpretativos que se generaron por la aplicación de esa disposición, particularmente en los mencionados organismos paraestatales de previsión social, y de la solución que encontró la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado, junto con el Poder Ejecutivo y las autoridades de las tres Cajas. Con todos ellos, la Comisión mantuvo diálogos realmente fructíferos.

Con la esperanza de que el informe elaborado por la Comisión pueda ser útil para el posterior tratamiento de este asunto en la Cámara de Representantes -en el caso de que el Senado apruebe esta iniciativa- nos permitimos recomendar al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley, en el entendido de que con él se superan los diferentes problemas interpretativos que redacciones quizás un tanto defectuosas plantearon sobre el verdadero propósito del Mensaje del Poder Ejecutivo de setiembre del año pasado, adjunto al Mensaje complementario a la ley presupuestal, que si bien contó con el acuerdo de las autoridades de las tres Cajas Paraestatales, llegó al Parlamento con una redacción que no se avenía exactamente con el real sentido de la propuesta.

La interpretación recoge exactamente el sentido de la propuesta original del Poder Ejecutivo redactada o acordada con las Cajas Paraestatales.

Señor Presidente: consideramos que el informe es completo y quedamos a la orden de los señores senadores por si fuera necesario ampliarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en general, el proyecto de ley.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"ARTICULO 1º. - Interprétase el artículo 711 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en el sentido de que los topes de acumulación de pasividades no regirán para las jubilaciones y pensiones que otorguen las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Notarial de Jubilaciones y Pensiones y de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, manteniéndose vigente el tope del inciso primero del artículo 72 del llamado Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º y único del proyecto de ley en consideración.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

8) EMPRESAS PUBLICAS

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa la discusión particular del proyecto de ley de Empresas Públicas. (Carp. Nº 304/90 - Rep. Nº 198/91 y Anexos I, II y III).

(Antecedentes: ver 19ª S.E.)

-Se pasa a la discusión particular del artículo 6º del texto venido de la Comisión, que pasa a ser 7º.

Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO 6º. - Agrégase como inciso primero del artículo 2º del Decreto Ley Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984, la siguiente disposición:

'Compete al Poder Ejecutivo la fijación de la política nacional en materia de telecomunicaciones.' "

-En consideración.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Con relación a este artículo, debo decir que había uno modificativo que venía con las propuestas que circularon oportunamente, lo cual no impide que se ponga a votación, en primer término, el artículo venido de la Comisión.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: solicito que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se está llamando, señor senador.

A efectos de ir ganando tiempo mientras se hace el llamado a Sala, quiero recodarles que el artículo sustitutivo propuesto por los señores senadores de Posadas Montero, Pereyra y Abreu dice que: "Compete al Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Dirección de Comunicaciones, la fijación de la política nacional en materia de telecomunicaciones".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el texto venido de la Comisión.

(Se vota:)

-3 en 24. **Negativa.**

SEÑOR RICALDONI. - Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a proceder a la rectificación solicitada.

(Se vota:)

-1 en 25. **Negativa.**

A continuación, se va a votar la fórmula sustitutiva propuesta por los señores senadores de Posadas Montero, Pereyra y Abreu.

(Se vota:)

-15 en 25. **Afirmativa.**

(Texto del artículo aprobado:

"ARTICULO 7º. - Compete al Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Dirección de Comunicaciones, la fijación de la política nacional en materia de telecomunicaciones").

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: la solución establecida en este agregado, aisladamente considerada, no es reprobable. En líneas generales y dentro del sistema urugua-

yo, la política nacional en materia de telecomunicaciones es obvio que puede ser dirigida por el Poder Ejecutivo. Pero en la medida en que se trata de un texto que viene integrado a un Capítulo, y proyecta su sentido sobre cada una de las partes del mismo, no estamos en condiciones de apoyarlo.

Se trata de un artículo que viene teñido por el contexto general de la ley y, particularmente, por el del Capítulo del que forma parte, cuyo sentido no compartimos. En consecuencia, y aun cuando esa frase, aisladamente, pudiera ser apoyada, no podemos votarla afirmativamente, por las razones expuestas.

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - Señor Presidente: de acuerdo con el proyecto, la Dirección de Comunicaciones continúa en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional lo que, en mi opinión, es algo absolutamente negativo. Ese hecho fue determinado por la dictadura a través del Decreto 15.671, de noviembre de 1984, o sea, cuando ya sabían que iban a tener que abandonar el Gobierno. En consecuencia, se reservaron el control de las comunicaciones. Durante la pasada Legislatura, el Frente Amplio trató de revertir la situación mediante un proyecto de ley que devolvía a la mencionada Dirección sus cometidos. Sin embargo, no se lograron los votos necesarios. Por lo tanto, hoy votamos negativamente este artículo.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: tengo una duda respecto al resultado de la votación.

Si mal no recuerdo, la Mesa proclamó un resultado favorable, de 15 votos afirmativos.

Antes que nada, debo aclarar que tanto los señores senadores Cigliuti, como Belvisi y quien habla, hemos votado afirmativamente. Sin embargo, mi duda tiene relación con lo establecido en el artículo 185 de la Constitución de la República, que dispone que este tipo de leyes deben dictarse con la conformidad de la mayoría absoluta de la totalidad de componentes de cada Cámara.

Por lo tanto, y haciendo hincapié en el hecho de que he votado afirmativamente, expreso mis dudas sobre si el resultado es afirmativo o no.

SEÑOR PRESIDENTE. - De acuerdo con la interpretación de la Presidencia, el quórum rige para establecer el grado de descentralización de cada organismo, pero no para establecer una modificación en un artículo que defina sus competencias.

SEÑOR RAFFO. - Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Dada la objeción que se ha hecho, procédase a rectificar la votación, tal como lo solicita el señor senador Raffo.

(Se vota:)

-16 en 24. **Afirmativa.**

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Quisiera agregar algo a lo dicho por nuestros compañeros de sector, en el sentido de que hemos votado negativamente, dado que se mantiene la modificación realizada el 8 de noviembre de 1984.

Es preciso recordar que en la ley de creación de ANTEL se establecía que las atribuciones principales las tenía el Directorio del Organismo. Creo que esta norma, que fue sancionada en 1974, se mantuvo durante 10 años. Pero, cuando estaba por finalizar el régimen dictatorial, en noviembre de 1984, apenas faltando tres semanas para las elecciones, se resolvió que pasaran a manos del Ministerio de Defensa Nacional quien las encerró, digamos, con "candado".

Entiendo que es negativo que, a pesar de alguna modificación que se plantea en este sentido, se mantenga la misma situación. Señalo esto porque al proponerse incorporar en el articulado que le "compete al Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Dirección de Comunicaciones la fijación de la política nacional en materia de telecomunicaciones", se da la sensación de que se busca rectificar lo realizado en el período dictatorial y se mantiene el inciso primero que es, precisamente, el que establece el pase a la órbita del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - En forma muy breve deseo expresar que esta disposición, con la modificación que oportunamente se le introdujo al proyecto original del Poder Ejecutivo, ha sido mejorada sensiblemente. Ello se debe a que se estableció que le compete al Poder Ejecutivo la fijación de la política nacional en materia de telecomunicaciones, pero con el asesoramiento de la Dirección de Telecomunicaciones, que actualmente se denomina Dirección de Comunicaciones. Entiendo que éste es el aspecto significativo de la modificación.

Queremos significar, además, que actualmente la Dirección Nacional de Comunicaciones -de acuerdo a la última Ley Presupuestal, Nº 16.127- realizó una importante modificación

en la naturaleza presupuestal técnico-jurídico del cargo de Director Nacional de Telecomunicaciones. Este cargo se encuentra dentro de la órbita del Ministerio de Defensa Nacional y actualmente tiene naturaleza de particular confianza. Esto indica, en forma evidente, que en cierta medida se quebró la rigidez del cargo que anteriormente se registraba como uno más dentro de la jerarquía del Ministerio de Defensa Nacional.

Por las razones expuestas, es que hemos votado favorablemente esta disposición.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Quiero señalar mi preferencia por el texto aprobado inicialmente por la Comisión, aun cuando he votado el que en definitiva se ha propuesto como sustitutivo. La razón de esa preferencia es porque estimo que, tratándose de una norma por la que se confiere una competencia al Poder Ejecutivo, la atribución de la misma no debería estar restringida a que su ejercicio se viera limitado, forzosamente, por el asesoramiento de un organismo desconcentrado dentro de la propia Administración Central. Entiendo que las atribuciones de competencia a los Poderes del Gobierno se le confieren, lisa y llanamente, sin limitaciones, sin restricciones.

Teniendo en cuenta estas apreciaciones, es que he votado afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. - En discusión particular el artículo 7º venido de Comisión, que pasará a ser 8º.

(Texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir:

"ARTICULO 7º. - Sustitúyese el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984, que quedará redactado de la siguiente forma:

'ARTICULO 3º. - A tales fines, le compete específicamente:

1) Realizar los estudios y planes de desarrollo del sector así como la supervisión de todas las actividades y el control del cumplimiento de las normas que las rigen.

2) Administrar, defender y controlar el espectro radioeléctrico nacional.

3) Ejercer la supervisión técnica y operativa de las emisiones radioeléctricas y de televisión cualesquiera que fuere su modalidad.

4) Otorgar autorizaciones para:

   a) El funcionamiento de agencias noticiosas.

   b) La instalación y operación de estaciones radioeléctricas excepto emisoras de radiodifusión. Los servicios así autorizados estarán sometidos al control del autorizante en todos los aspectos de su instalación y funcionamiento, de acuerdo con el Reglamento que dicte el Poder Ejecutivo' ").

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Deseo realizar dos comentarios muy breves. En primer lugar, este artículo como el anterior -que comprende, si se quiere, la economía general del Capítulo- persigue la finalidad de separar lo que constituye la fijación de políticas en materia de prestación de los servicios. Es decir, se ha considerado independientemente cuál puede ser en el futuro el régimen por el que se presten los servicios, que es conveniente separar los dos aspectos a fin de que no sea el prestador de servicios, de alguna manera, juez y parte en la materia. Esta es una de las finalidades que estos artículos persiguen.

En segundo término, y relacionado con el artículo que está a consideración del Cuerpo, deseo recordar que existe una propuesta parcialmente sustitutiva que oportunamente presentaremos a la Mesa junto con los señores senadores Abreu y Pereyra. Esta propuesta sustitutiva simplemente modifica el acápite del numeral 4º), introduciendo el término "precarios". Es decir que las autorizaciones continuarían siendo de tipo precario, tal como están en la actualidad.

Por otra parte, esta propuesta coincide con la oportunamente presentada por los tres señores senadores del Foro Batllista.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer término, el texto venido de la Comisión.

(Se vota:)

-0 en 28. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el texto sustitutivo propuesto por los señores senadores de Posadas Montero, Abreu y Pereyra.

(Se vota:)

-19 en 28. **Afirmativa.**

(Texto del artículo sustitutivo aprobado:

"ARTICULO 8º. - Sustitúyese el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984, que quedará redactado de la siguiente forma:

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - De acuerdo, señor Presidente, porque allí no hay modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no hay inconveniente, votaríamos de esa manera.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - ¿En qué momento podemos ingresar a la discusión particular? Antes o después de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. - Antes de la votación naturalmente, señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

(Interrupciones)

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Los señores senadores Belvisi, Cigliuti y quien habla no van a acompañar este artículo. No votaremos el artículo venido de la Comisión, como así tampoco el resultante del acuerdo posterior de algunos sectores políticos.

Brevemente daré las explicaciones de la posición que tomaremos. En primer lugar, tanto en el proyecto de la Comisión, como en el sustitutivo, suscrito por varios señores senadores del Partido Nacional, se mantiene una norma -la del literal 1)- de la nueva redacción que tendría el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.671 que dice que entre las competencias directas del Poder Ejecutivo figura la de aprobar convenios con entidades extranjeras, relativos al establecimiento de telecomunicaciones. El artículo 9º del proyecto de la Comisión, en cuyo literal B), numeral 1), se habla de la autorización del Poder Ejecutivo en la forma que determine la reglamentación para contratar con terceros, a nuestro juicio, se contradice con el literal 3) que autoriza a ANTEL a "Convenir provisoriamente con entidades extranjeras corresponsales los arreglos para el establecimiento de las telecomunicaciones, pudiendo ratificar dichos convenios una vez aprobados por el Poder Ejecutivo". A mi entender, estas son dos normas contradictorias. Por la primera -la que estamos considerando ahora- quien aprueba los convenios relativos a las telecomunicaciones directamente con entidades extranjeras, es el Poder Ejecutivo. Por el literal 3) del artículo 4º, en la redacción que propone el artículo siguiente del Decreto-Ley Nº 14.235, existe una aprobación provisoria de parte de ANTEL que se convierte en una ratificación, que debe ocurrir luego de que el convenio sea aprobado por el Poder Ejecutivo. Reitero, que esto nos parece una contradicción y creemos que es más conveniente y proporciona mayores garantías la norma que viene propuesta en el artículo siguiente, a la que acabo de hacer referencia, que es el numeral 3), literal B), del artículo 4º en la nueva redacción del Decreto-Ley Nº 14.235.

Por otra parte, señor Presidente, entendemos que la disposición del numeral 4) del nuevo artículo 4º, del Decreto-Ley Nº 15.671, también presenta inconvenientes, tanto en la redacción de la Comisión, como en la nueva, que le han dado algunos señores senadores del Partido Nacional. Si bien ya no se limita el derecho de autorizar y controlar la fijación de precios de tarifas a las situaciones de monopolio -me alegro de que esto se haya eliminado; fue una de las objeciones que le hicimos al texto de la Comisión- de cualquier manera, hay que tener presente que esta norma debe entenderse integrada con una del Capítulo I, con la que tampoco estuvimos de acuerdo. Esta última se refiere a que las tarifas y los precios deben significar, con carácter general, reconocimiento de costos generalmente admitidos y de utilidades razonables.

Por tales razones, nos parece que todo ello no es conveniente ya que contradice, inclusive, las propias conclusiones del informe de la consultora, que ha sido repartido oportunamente.

Con respecto al numeral 5) del proyecto alternativo o sustitutivo -que no figura en el proyecto de la Comisión y sería su numeral 5)- debemos decir que señala que entre las competencias directas del Poder Ejecutivo está la de controlar la calidad, regularidad y alcance de los servicios de telecomunicaciones autorizados. Nos parece que es una redacción demasiado acotada, restrictiva y pensamos que las facultades de contralor deberían establecerse con un carácter mucho más amplio.

Por estos motivos, señor Presidente, no vamos a votar el artículo 8º, en el texto propuesto en la Comisión, ni en el texto sustitutivo, que figura en el Distribuido Nº 743 de este año.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Deseo hacer varias aclaraciones, con relación a los comentarios que efectuara el señor senador Ricaldoni.

Con respecto al primero de ellos, que tiene que ver con el juego del numeral 1) del artículo 4º que se sustituye con el numeral 3) del siguiente, relativo a convenios internacionales, a mi juicio -respetando, por supuesto, la versada opinión del señor senador Ricaldoni- no habría contradicción entre ambos. Por otro lado, señalo que la mecánica que se sigue hoy en día, es la siguiente: la redacción que tiene el numeral 3) del artícu-

lo 9º, venido de Comisión, que habla de convenir provisoriamente con entidades extranjeras, etcétera, es la que tiene la ley vigente, o sea, el artículo 4º, numeral 3), del Decreto-Ley Nº 14.235. En ese sentido, la mecánica no se ve modificada por el proyecto.

Con relación al tema de las tarifas, que figuraría en el numeral 4) del artículo 8º, de acuerdo con la numeración venida de Comisión -no sé si alcancé a entender bien los comentarios del señor senador Ricaldoni- la redacción dada en el proyecto parcialmente sustitutivo, que en este caso firmáramos los señores senadores Abreu, Pereyra y quien habla, es exactamente la misma que, con posterioridad, presentaran los tres señores senadores del Foro Batllista.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: aunque ya lo mencioné, deseo aclarar que es cierto que la redacción de este artículo es igual a la que presentáramos al Senado los integrantes del Foro Batllista, por supuesto en forma posterior al texto elaborado por los señores senadores de Posadas Montero, Abreu y Pereyra. De todas formas, nosotros anunciamos que íbamos a remitir este texto con bastante antelación, pero ese no es el tema.

Hace instantes señalé que al haberse aprobado el Capítulo I, relativo a las tarifas que establecen el reconocimiento de costos y de utilidades razonables, esta norma, si bien aisladamente considerada coincide con la nuestra, en el contexto de la ley apunta a algo bastante diferente. Una cosa es, como se establece en este Capítulo, controlar los precios y tarifas de los servicios de telecomunicaciones, y otra es controlarlos, pero partiendo de la base de que, previamente, esas tarifas y precios han sido objeto de un determinado reconocimiento de costos y de una admisión de utilidades que no figuraban en nuestro proyecto sustitutivo.

Por las razones expuestas, destaco que no estamos de acuerdo con esta disposición, ya que cambia la base; la regla general, que está condicionando también este aspecto, es distinta a la que tuvimos en cuenta al elaborar nuestro texto sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador de Posadas Montero.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: es sabido que, a diferencia del señor senador Ricaldoni, no discrepo con los parámetros generales contenidos en el artículo 1º del proyecto que, por otra parte, está referido pura y exclusivamente a las concesiones de servicios públicos. Cabe acotar que en este caso estamos considerando un Capítulo específico relativo a las telecomunicaciones.

Deseo señalar -no sé si de esta forma podré convencer a mi colega- que en el régimen vigente, el inciso segundo del artículo 12 del Decreto-Ley Nº 14.235 -referido a ANTEL- establece que las tarifas se fijarán en función del costo de los servicios, el que se integrará con el correspondiente porcentaje de depreciación del activo fijo, fondo para renovación y margen de utilidades. Es decir que, en definitiva, esos parámetros están contemplados en la legislación actual, ya no en las relaciones del Estado con una empresa, sino del Poder Ejecutivo con un Ente Autónomo. Por lo tanto, aun en ese caso, la ley prevé parámetros genéricos.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una pequeña interrupción, señor senador?

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir, ahora brevemente, el señor senador.

(Hilaridad)

SEÑOR RICALDONI. - En primer lugar, deseo destacar que la redacción a que hizo referencia el señor senador de Posadas Montero es diferente y, además, se aplica pura y exclusivamente a las tarifas de ANTEL. Sin embargo, el nuevo texto puede ser aplicable tanto a las tarifas de ese Ente como a las de cualquiera de los concesionarios particulares del servicio público que ANTEL, con el acuerdo del Poder Ejecutivo, transfiera a empresas ajenas a él. Es decir que no sólo son totalmente distintos la redacción y el contexto de la ley, sino también el marco de aplicación.

Estaría de acuerdo con esta disposición si ella se refiriera a las tarifas de ANTEL en la prestación de servicios mantenidos en régimen de monopolio. Pero esta no es la situación actual ya que todos sabemos que es posible que ANTEL deje de tener el monopolio de todas y cada una de sus actividades.

Por último, reitero que la redacción que mencionó el señor senador de Posadas Montero, que nos parece mucho más adecuada, no es igual a la que estamos considerando. Además, una vez más señalo que ella tiene por objeto garantizar a ANTEL en su actividad monopólica todo lo relativo a sus precios y tarifas; en cambio, en la disposición que estamos tratando, lo dispuesto se extiende a quien sea, a quien venga a actuar en lugar del Ente en el servicio de que se trate.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador de Posadas Montero.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Mis últimos comentarios estaban referidos a la tercera observación que formulara el señor senador Ricaldoni en cuanto a que los numerales 5) y 6) del artículo 8º sustitutivo propuesto por los señores senadores Abreu, Pereyra y quien habla -si mal no recuer-

do- no describían con suficiente exactitud las competencias del Poder Ejecutivo en materia de contralor.

Evidentemente, se trata de un tema opinable, pero igualmente quisiera rescatar -o, por lo menos, subrayar- el hecho de que a mi juicio -si bien me comprenden las generales de la ley por haber sido uno de los senadores que presentaron la fórmula sustitutiva- esas competencias se dibujan aquí con bastante más precisión que en la redacción original venida de Comisión. Siempre se podrá discutir si resulta o no conveniente sumar algunas otras especificaciones, pero creo que el juego de los dos numerales -además de otras disposiciones sobre la materia contenidas en otros artículos- da un elenco de facultades al Poder Ejecutivo, bastante amplio y específico, en cuanto al contralor.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Deseo que el señor miembro informante o alguno de los redactores del proyecto sustitutivo aclare el sentido de dos expresiones contenidas en la nueva redacción que se propone.

La primera duda que me asalta, señor Presidente, surge del numeral 5), que expresa que compete directamente al Poder Ejecutivo controlar la calidad de los servicios de telecomunicaciones. ¿A qué clase de calidad se refiere? Creo entender que la autorización que se confiere al Poder Ejecutivo tiene que ver con la calidad técnica, pero me habría gustado que ese extremo se precisara en el texto. De todas maneras, quisiera que se aclarara aquí qué se entiende por calidad, a los efectos de no autorizar una injerencia del Poder Ejecutivo en cuanto al contenido de los servicios de telecomunicaciones.

La otra inquietud, señor Presidente, se refiere al numeral 6). De acuerdo con mis conocimientos, no alcanzo a comprender qué se quiere decir con el término "interoperabilidad" del espectro de las telecomunicaciones. Sé perfectamente lo que significa "operabilidad", pero no acierto a comprender lo que se intenta expresar con "interoperabilidad". Quizás el señor miembro informante nos pueda aclarar el sentido de este vocablo.

SEÑOR PRESIDENTE. - No sé si el señor miembro informante está en condiciones de contestar una pregunta tan peliaguda, pero de todos modos tiene la palabra.

(Hilaridad)

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Muchas gracias, señor Presidente; voy a intentarlo.

Con relación a la primera observación del señor senador Zumarán, aclaro que en lo personal no tengo inconveniente en que se añada después del vocablo "calidad", la palabra "técnica", porque básicamente a eso se refiere la disposición. Entonces, si surgieran dudas de que por este camino se puede abrir una puerta para que el Poder Ejecutivo se inmiscuya en la vida privada de los ciudadanos, reitero que no hago cuestión en que se agregue la palabra "técnica".

En lo que tiene que ver con la segunda interrogante del señor senador quiero señalar que el texto apunta a cuidar uno de los temas técnicos más delicados en esta materia. Me refiero a prever que en un juego hipotético de las actividades de más de una empresa, el país no quede con sistemas que no pueden comunicarse entre sí. Algo parecido ya sucedió en Uruguay cuando se instalaron las centrales digitales de Montevideo. En esa oportunidad se suscitaron dificultades de esa naturaleza que inclusive subsisten en la actualidad. Como este sistema carecía de apertura, de alguna manera condicionaba en esa área al país a no tener luego mayores opciones. Entonces, lo que se procura -y en definitiva eso es lo que la ley hace- es cuidar ese aspecto técnico para que en el día de mañana no vaya a caer en una suerte de aprisionamiento del sistema.

Muchas gracias.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Quisiera hacer una aclaración de tipo metodológico. Como es notorio, estamos discutiendo -por lo menos, formalmente- sobre el proyecto de la Comisión, sustitutivo del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. Sin embargo, subyace de una manera ostensible la idea de que, en rigor, estamos analizando formalmente un proyecto que fue sustitutivo de este otro sustitutivo, presentado por los señores senadores Pereyra, de Posadas Montero y Abreu.

Desde el punto de vista metodológico, ya desde alguna jornada anterior, la mayoría de la Comisión debió haber tomado una actitud complaciente en el sentido de retirar su proyecto a fin de que quede este otro, más los agregados propuestos por los señores senadores antes mencionados, de tal manera que no provoque la necesidad de que cada vez que se opina sobre cada artículo, se tengan que realizar todos estos movimientos circulares con el cuello a fin de visualizar los proyectos que tenemos sobre la mesa. Creo que esa podría ser una buena medida.

Por otra parte, en este momento ha sido repartido otro proyecto que tenía algunas propuestas sustitutivas del Foro Batllista.

Si no hubiera oposición, dejaría planteada esta sugerencia, con ánimo constructivo, a fin de que se facilite la discusión.

Ahora me voy a referir, concretamente, al texto que viene de la Comisión con informe en mayoría y a las sustituciones

realizadas por los tres señores senadores antes mencionados, ya que sería una pérdida de tiempo considerar el proyecto original.

El artículo 8º de este proyecto modificativo del sustitutivo de la Comisión -y pido disculpas por realizar este tipo de objeciones puramente gramaticales- comienza diciendo: "Sustitúyase el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.671". Con el vocablo "sustitúyase" parecería que el Parlamento le estaría ordenando a otro que lo sustituya; en realidad, debería decir: "Sustitúyese". Pienso que se trata de un error gramatical y ya me he excusado por haberlo planteado. En tal sentido, debo decir que aunque vamos a votar en contra de este artículo, no sería bueno que salga con este tipo de error.

Por otro lado, me voy a referir al apartado 1 del artículo 4º del decreto-ley, que ahora se propone modificar. El mismo alude a la aprobación de convenios con entidades extranjeras relativos al establecimiento de telecomunicaciones.

Cuando se dice: "aprobar convenios con entidades extranjeras...", ¿son necesariamente privadas o se refiere también a entidades públicas o estatales de otros países? Al no hacerse una distinción, podría pensarse que comprende convenios tanto con entidades privadas como públicas -extranjeras- pero de acuerdo con el espíritu general de este proyecto, quizás esta interpretación no sería correcta. En todo caso, si fuera cierto -que no se descarta- que esta frase abarca también a entidades públicas, convendría tener presente -probablemente se haya olvidado- que hay una disposición constitucional que se refiere a los convenios que realizan los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados con entidades extranjeras, que tienen que ser públicas. En ese caso, es el Poder Ejecutivo el que determina cuáles son las situaciones en que el organismo necesita de la aprobación de dicho Poder. Quizá la ley no pueda decir que el Poder Ejecutivo tenga que dar su aprobación; es este último el que tendría que determinar en qué casos se requiere aprobación previa, pero siempre teniendo en cuenta la parte final del artículo 185 de la Constitución. Sobre este mismo punto me gustaría señalar -aunque voy a aclarar lo que pienso de esa interpretación- que el artículo 185 de la Constitución, en su parte final, termina diciendo que todo es sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección en la cual se habla de los tratados, que exige que los convenios con potencias extranjeras, de cualquier naturaleza, vengan al Parlamento. Quiero decir con toda franqueza y claridad que mi interpretación de este inciso final -agregado en la Constitución de 1967- no es la más exigente. Dice que se requerirá de la aprobación del Poder Ejecutivo y, además, que cuando éste lo determine, venga al Parlamento. Personalmente tengo una interpretación distinta y menos exigente. Creo que la expresión "sin perjuicio" se refiere a los casos en que está encubriendo un tratado internacional, bajo la forma de un convenio. Pienso que, de darse esta situación, deben ser considerados por el Parlamento. Repito que esto es lo que pienso, aunque no es la interpretación más generalizada.

Como todos recordarán, el alcance de esta disposición constitucional se discutió mucho cuando ANCAP firmó un convenio internacional por la Boya Petrolera. En esa ocasión, se sostuvo, por parte de muchos autores, que además de la aprobación del Poder Ejecutivo, los convenios internacionales de los Entes Autónomos debían ser tratados por el Parlamento. De acuerdo con la interpretación que acabo de realizar respecto de lo que establece el artículo 185 de la Constitución, este texto, tal como está, no se ajustaría a la norma constitucional. Repito que no estoy diciendo que sea contrario a la Constitución, sino que afirmo que tendría que tener una redacción diferente, a efectos de evitar una interpretación contradictoria con la Carta.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia desea aclarar que no es posible, reglamentariamente, acceder al primer planteamiento del señor senador Korzeniak ya que, en primer término, es obligatorio tratar el proyecto venido de la Comisión. Además, dicho proyecto no puede retirarse del orden del día por una decisión unilateral de la mayoría de la Comisión. Esa es, por lo menos, la práctica que invariablemente, ha aceptado el Senado.

En lo que respecta a la duda de carácter constitucional planteada por el señor senador Korzeniak, nosotros -así como también distintas autoridades en la materia, tal como el señor senador lo ha manifestado- interpretamos con una rigurosidad mayor la última parte del inciso cuarto del artículo 185 de la Constitución de la República, en el sentido de que, en todo caso de convenios con organismos internacionales, instituciones o Gobiernos extranjeros, además de aquellos casos en que el Poder Ejecutivo señale las circunstancias en que se requerirá su aprobación previa -debería decir su autorización- siempre el Poder Legislativo se reserva el ejercicio de la facultad que le otorga el numeral 7º) del artículo 85 de la Carta. Por lo tanto, a nuestro entender el artículo 1º del nuevo artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.671 no refiere a los casos comprendidos en el artículo 185 de la Constitución, sino a los de convenios con entidades extranjeras privadas. Los acuerdos de voluntades con entidades estatales o con organismos internacionales se rigen por las disposiciones constitucionales en nuestro concepto y, como no se debe presumir la inconstitucionalidad, sino la constitucionalidad de la ley, la Presidencia estima que el inciso 1) debe interpretarse con ese alcance restrictivo.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una aclaración referente al primer planteamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Con afán constructivo insisto en que, aunque reglamentariamente es cierto lo que acaba de manifestar el señor Presidente, si la mayoría de la Comisión propusiera que se votase el retiro de su proyecto y que, a partir de este momento se tratase el proyecto junto con los agregados presentados por los señores senadores, sustituiríamos el problema y sortearíamos airosamente la cuestión reglamentaria.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: deseo referirme al numeral 4) del artículo en consideración porque creo que, efectivamente, el señor senador Ricaldoni tiene razón cuando señala la gravedad de la disposición que aquí se establece. Una lectura congruente del artículo 1º según el cual las tarifas deben ser fijadas de acuerdo con determinados parámetros, en relación con los servicios públicos -parto de la base de que aquí se considera que este es un servicio público y que, por lo tanto las tarifas deben ser fijadas por el Poder Ejecutivo a partir de determinados principios contables y con un margen de utilidad razonable- permite precisar que el artículo inserto en el proyecto que viene de la Comisión es idéntico al que figura en el proyecto sustitutivo. En él se expresa lo siguiente: "autorizar y controlar la fijación de precios o tarifas de servicios de telecomunicaciones cuando las mismas se presten en situaciones de monopolio".

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - No son iguales, señor senador.

SEÑOR GARGANO. - El artículo que viene de la Comisión dice: "Autorizar y controlar la fijación de precios o tarifas de servicios de telecomunicaciones cuando las mismas se presten en situaciones de monopolio", y el que figura en el proyecto firmado por los señores senadores expresa exactamente lo mismo.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARGANO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Estamos considerando el distribuido Nº 743. Quizá el señor senador esté en un error, porque la redacción de ambos artículos es distinta, ya que en el sustitutivo se expresa lo siguiente: "Autorizar y controlar la fijación de precios o tarifas de servicios de telecomunicaciones".

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - En realidad no tengo en mi poder ese distribuido, sino el que he leído y también el artículo sustitutivo aunque no fue distribuido. De modo que leí lo que estaba en mi poder. Naturalmente, en este caso la fijación de las tarifas se da en todas las circunstancias, ya sea que se presten en condición de monopolio o en situación de competencia con otras empresas. Si así debe entenderse este artículo no tengo ninguna objeción que formular.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Señor Presidente: solicité al señor miembro informante que ilustrara al Senado sobre dos temas, uno de los cuales refiere al control de calidad establecido en el numeral 5). No tengo inconveniente en que se aclare que se trata de la calidad técnica, lo cual me parece que mejora la redacción de este artículo. Si bien no estoy votando en contra, como el señor senador Korzeniak, sino negativamente, me parece que esta referencia ayudaría a una mejor inteligencia de la disposición.

Pero me preocupan más las aclaraciones del numeral 6) sobre todo por el empleo de las expresiones "interoperabilidad" e "implementación", palabras que creo no figuran en nuestra lengua castellana. Como sé que la Mesa, con buen tino, tiene un diccionario de la Real Academia -buena costumbre que tomamos del señor senador Ortiz, que acompañaba sus argumentaciones con este elemento tan contundente- solicito que se ilustre al Senado con respecto a si la lengua castellana reconoce los referidos términos. No me parece de buen estilo legislar empleando palabras que nuestra lengua, tan rica en materia de idioma, no registra.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Creo que lo que plantea el señor senador Zumarán no está relacionado directamente con el proyecto de ley que estamos considerando, ya que trata de procurar conocimientos en materia de lenguaje. Sólo voy a reiterar lo que hace muchos años dijo Unamuno, en una de sus obras: "Una vez que una palabra ha sido creada e inserta en un texto, queda ya incorporada al idioma que se usa en ese país". Por lo tanto, si las expresiones "interoperabilidad" e "implementación" no figuran en el diccionario, a partir de ahora quedan incorporadas.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Creo que el problema no reside en que por el hecho de que notemos una disposición que contiene dos palabras desconocidas en nuestra lengua, ellas deban quedar incorporadas al diccionario. Considero que, por legislar mal y utilizar dos expresiones desconocidas para nuestro idioma, los intérpretes van a tener toda clase de dificultades para poder desentrañar su sentido. Por lo tanto, es elemental no utilizar expresiones desconocidas, ya que el sentido obvio y literal, que es el primero al que debe recurrir el intérprete, se

encuentra con la valla infranqueable de que los vocablos no están en el diccionario.

Observo que el señor senador Ricaldoni me solicita una interrupción, porque al parecer tiene en su poder el diccionario de la Real Academia Española que quien habla estaba solicitando -y que sé que la Mesa siempre tiene cerca- a efectos de saber si realmente las palabras referidas figuran o no en él, ya que no me parece bueno legislar utilizando términos que no se encuentran en nuestro idioma castellano.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Lamentablemente, señor senador, sólo tengo en mi poder uno de los tomos del diccionario que llega hasta la letra hache. Estoy esperando que me alcancen el otro tomo. Si no me equivoco, en este momento me lo han traído a Sala...

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE. - La interrupción del señor senador Ricaldoni no ha sido operativa.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Mientras el señor senador Ricaldoni busca la palabra en el diccionario, voy a traer algo a modo de anécdota que ya dijimos en la discusión general.

El ex señor senador Ortiz, por todos recordado, solía decir que la problemática, la temática y la sistemática son los tres elementos que conforman la "disparática". Aunque no le guste al señor senador Zumarán, estos tres vocablos son adjetivos, pero son utilizados constantemente como sustantivos en nuestra lengua. Todos los días hablamos de la problemática social, de la departamental, etcétera, cuando en realidad sustituimos adjetivos por conjuntos de ellos. A modo de ejemplo, el conjunto de los problemas lo denominamos como problemática, el de los sistemas como sistemática y así sucesivamente. Eso es, reitero, de uso común y corriente.

Digo todo esto en respaldo al maravilloso aserto de nuestro compañero de bancada el señor senador Santoro, con el agregado de que nos proponemos que estas palabras existan a partir de la aprobación de esta disposición en el Pleno.

SEÑOR RICALDONI. - Pero la palabra no existe.

SEÑOR RAFFO. - El vocablo implementar debe existir.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. - El señor senador Ricaldoni ya intervino en la discusión de este artículo...

SEÑOR RICALDONI. - Pero esta vez, señor Presidente, voy a interrumpir, no sé si la Mesa me lo autoriza...

SEÑOR PRESIDENTE. - Pongamos un poco de seriedad en el debate. La Mesa no quiere decir que no la tenga, el propósito con el que quiere intervenir el señor senador Ricaldoni, pero a partir de esta discusión idiomática, estamos cayendo en aquello que el doctor Echegoyen denominaba como debate delicuescente.

Si no hay inconveniente, la Presidencia entiende que correspondería votar el artículo.

El señor senador de Posadas Montero sugirió que se votara el texto venido de la Comisión hasta el numeral 3) del nuevo texto del artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.671. En esa redacción que vino de la Comisión se decía "sustitúyese" y no "sustitúyase", como bien observó el señor senador Korzeniak.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Así se procederá.

(Se está llamando a Sala)

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Ya ha hecho uso de ella.

SEÑOR ZUMARAN. - Deseo hacer una propuesta constructiva.

SEÑOR PRESIDENTE. - Lo que puede hacer, señor senador, es presentar una moción de orden.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - No planteo esto con ánimo de molestar a nadie, sino de llamar la atención en cuanto a que hoy o mañana no seamos objeto del ridículo por aprobar un texto de una forma tan desprolija.

De acuerdo con la interpretación que dio el señor senador de Posadas Montero a este artículo 6º -y no diré nada más al respecto- me parece que lo que se busca es que los diversos medios de comunicación sean compatibles entre sí. Considero que eso está expresado en idioma español; me refiero a la compatibilidad es decir, que sean compatibles entre sí. Creo que ese es el sentido.

Hago esta sugerencia -que no es una moción- para que los redactores y proponentes piensen si la hacen suya o no, ya que creo que mejora en forma sustancial un texto que realmente es ininteligible tal como está redactado. Sin perjuicio de ello, prometo no insistir más sobre este artículo 6º.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra y si ningún miembro de la Comisión recoge la sugerencia planteada por el señor senador Zumarán, se va a votar el que pasa a ser artículo 9º hasta su numeral 3), como ya fue explicado.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Así se está procediendo, pero si los señores senadores no concurren a Sala, igualmente hay que proceder a la votación o, de otro modo, hay que solicitar que se pase a un cuarto intermedio.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal como vino de la Comisión, hasta su numeral 3).

(Se vota:)

-15 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR RICALDONI. - El resultado es negativo, señor Presidente.

Pido la palabra para fundamentar lo expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - De acuerdo con el artículo 185 de la Constitución entiendo que esta disposición requiere mayoría absoluta del total de componentes del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa entiende que no es así, pero si el señor senador Ricaldoni lo objeta, el Senado deberá considerar cuál es el temperamento a adoptar.

En el entendido de la Presidencia esta norma no establece el grado de descentralización de un servicio del dominio industrial y comercial del Estado.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Mientras hago uso de la palabra, doy tiempo a que se pueda contar con los votos necesarios.

Es evidente que la norma afecta el grado de descentralización. Por ejemplo, en el numeral 1) de la nueva redacción que tendría este artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.671, se establece que le compete directamente al Poder Ejecutivo aprobar convenios con entidades extranjeras y de esa forma se otorga un rango jerárquico entre las decisiones de un organismo público y este Poder. Ocurre lo mismo en los demás numerales.

En el numeral 3), asimismo, se autoriza y controla la instalación de nuevos servicios de telecomunicaciones y ello tiene que ver con la competencia directa del Poder Ejecutivo. Entonces, ¿cómo no va a estar relacionado con la descentralización de ANTEL? Esto se aplica también en el numeral 4), donde se habla de la autorización y control para la fijación de tarifas y así sucesivamente.

Para mí es absolutamente evidente, reitero que todo esto hace a lo que es el grado de descentralización de ANTEL respecto al Poder Ejecutivo.

Nada más.

VARIOS SEÑORES SENADORES. - Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a proceder a la rectificación de la votación.

(Se vota:)

-16 en 30. **Afirmativa.**

Aún restan tres numerales por votar que fueron propuestos por los señores senadores de Posadas Montero, Abreu y Pereyra, texto contenido en el Repartido Nº 743 de la Carpeta Nº 304.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los tres numerales restantes...

SEÑOR BOUZA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZA. - Corresponde votar en primer lugar la propuesta de la Comisión y luego la presentada por los señores senadores de Posadas Montero, Abreu y Pereyra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Eso, es así, señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el numeral 4) de la propuesta venida de la Comisión.

(Se vota:)

-4 en 29. **Negativa.**

SEÑOR BOUZA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

artículo 185 de la Constitución cuando se refiere al grado de descentralización.

No descarto que para obviar esta interpretación, o para contradecirla, se pudiera practicar esa distinción tan utilizada y válida entre la materia de la competencia y los poderes jurídicos de los órganos, expresando que cuando se limita la primera, se está fijando el grado de descentralización y, en cambio, cuando se limitan los poderes jurídicos del Directorio, no sucede lo mismo.

A esta altura del avance del Derecho Público esa distinción -que es muy buena para diferenciar en aplicación del principio de la especialidad o de los poderes implícitos- no sirve para esto porque el grado de descentralización de un organismo, según el artículo 185 de la Constitución, se fija tanto cuando se limita su materia, como cuando se limitan los poderes jurídicos del órgano que lo dirige.

Entonces, sin tener en cuenta el número de senadores que se encuentran dentro del recinto, sino adoptando un criterio general, debemos resolver en forma razonable y fundada si se necesita la mayoría absoluta o si basta la mayoría simple.

Esta es la moción de orden que formulo.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración la moción de orden del señor senador Korzeniak para que el Cuerpo decida si en los casos a que ha hecho referencia, rige o no la mayoría especial del artículo 185 de la Constitución de la República.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Hemos escuchado atentamente las expresiones del señor senador Korzeniak; pero, a pesar del esfuerzo realizado, no podemos comprender por qué esta propuesta es de orden, ya que no integra el manejo relativo al tratamiento de un proyecto de ley que está a consideración del Senado. Según tenemos entendido las mociones de orden deben estar referidas a las formas del debate -es decir, cuando se hace uso de la palabra, al tiempo de que se dispone, a las referencias que se puedan hacer, a las alusiones de carácter político, al número de integrantes que deben estar en Sala, etcétera- o sea, a una serie de elementos que no hacen a la interpretación de una disposición constitucional, que se encuentran dentro de la parte típicamente política del trabajo legislativo. Además, en caso de que se votara una propuesta como la que ha realizado el señor senador Korzeniak, no sabemos qué efectos tendrá en el proyecto que estamos analizando. En ese sentido, cuando estudiemos otro proyecto de ley que tuviere que ver con el artículo 185 de la Constitución ¿habría que volver a señalarlo o quedaría como una resolución definitiva del Senado?

Consideramos que las cuestiones de orden son las que están en el Reglamento del Senado, en el que no existe ninguna disposición que comprenda la propuesta realizada por el señor senador Korzeniak. En ese sentido, estimamos que más allá del interés que pueda tener la moción de orden formulada por el señor senador, ésta no es procedente. No somos técnicos en materia constitucional, pero estimamos que todos estos temas son discutibles, pueden habilitar disposiciones de carácter doctrinario, posibilitar elaboraciones de tipo intelectual, pero no creemos que se puedan tratar como cuestiones de orden.

Por todo lo expresado, vamos a votar negativamente la moción de orden formulada por el señor senador Korzeniak.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Considero que la moción formulada por el señor senador Korzeniak corresponde a una cuestión de orden, porque en el artículo 66 literal A del Reglamento de la Cámara de Senadores se expresa que: "Son cuestiones de orden que admiten discusión: a) la integración del Senado; b) las licencias; c) la aplicación u observancia del Reglamento", etcétera.

En dos oportunidades la Mesa declaró afirmativo el resultado de una votación con 15 votos a favor. En esas dos ocasiones, y por mi intervención, se solicitó la rectificación a los efectos de que llegara a Sala el voto número 16, para eliminar toda duda en ese sentido. Me complazco de ello porque deseamos evitar dificultades ulteriores, a pesar de que he votado en contra esos artículos, junto con los señores senadores Belvisi y Cigliuti. No hay dudas de que la moción formulada por el señor senador Korzeniak es una cuestión de orden que se combina con los artículos 5º, 6º y 7º del Reglamento.

Pero no estoy de acuerdo con el señor senador Korzeniak en cuanto a que el Senado haga una declaración. En ese sentido me pregunto si es procedente de acuerdo al tema que estamos discutiendo, y qué efectos tendría una declaración de carácter general que expresara que en estos casos -y lo digo sin ironía- se requiere la mayoría absoluta de componentes de la Cámara de Senadores.

Podemos plantear el tema como un cuestionamiento al criterio aplicado por la Mesa -cosa que no hice; simplemente realicé una advertencia expresando mi opinión- de acuerdo con los artículos 5º, 6º y 7º del Reglamento y, en el momento en que se vuelva a tratar, resolver que lo que corresponde es aplicar el artículo 185 de la Constitución a los artículos de este proyecto de ley que estamos discutiendo.

Coincido con el señor senador Santoro en que no es necesario hacer una resolución de carácter general. En ese sentido, creo que el tema está referido al criterio que aplica la Mesa que, en mi concepto, es equivocado ya que considero que se requieren 16 votos. Lo he mencionado hace unos momentos, y

también lo ha hecho el señor senador Korzeniak con mayores argumentos que yo.

Repito que no me parece adecuado efectuar una resolución de carácter general. No deberemos plantearlas en las situaciones que ya se dieron, porque han quedado superadas por la rectificación de la votación, sino en las que se presenten en el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si bien el Presidente no debe intervenir en el debate, como se trata, en definitiva, del ejercicio de sus atribuciones, desea dar su opinión.

La Presidencia ha permitido que la moción del señor senador Korzeniak se discutiera como moción de orden porque a pesar de que tiene serias dudas al respecto, no quiere aparecer imponiendo unilateralmente su criterio para impedir que el Cuerpo se pronuncie con respecto a esta situación.

De todas formas, entiende que aquí no puede haber una cuestión de aplicación u observancia del Reglamento, porque lo que hace el Presidente es, precisamente, aplicarlo. Quizás lo que aplique o interprete mal es la Constitución, pero el numeral 5º) del artículo 110 del Reglamento establece que son atribuciones del Presidente: "Disponer las votaciones, anunciar su resultado y proclamar las decisiones de la Cámara". Precisamente esto es lo que se ha hecho y la Presidencia, luego que los oficiales de Sala le anuncian el resultado de la votación, si considera que ésta de acuerdo con la Constitución es válida, la proclama afirmativa. Lo que ocurre es que el punto de interpretación constitucional es dudoso.

De todas formas, mientras el Senado no resuelva que la Constitución, en este caso concreto, se debe interpretar de otra manera -en cuyo caso la Mesa estará obligada a aplicar esa interpretación- el Presidente mantiene su criterio, ya sea en el error o en el acierto.

Por lo tanto, si la Presidencia proclama el resultado de una votación como afirmativa y un integrante del Cuerpo considera que es negativa, puede solicitar la rectificación, y si ésta se vuelve a proclamar en el mismo sentido, cabe la posibilidad de pedir reconsideración para volver a discutir el punto; pero no puede impedir que la Presidencia proclame la votación afirmativa si entiende que lo ha sido.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Deseo señalar que mi ánimo es el de evitar que se genere una discusión en aquellos casos en que se proclama afirmativamente, sin mayoría absoluta, la votación de artículos que a nuestro entender necesitan 16 votos. Mi intención era la de encontrar una fórmula que, basada en un criterio práctico y en la economía del procedimiento parlamentario, permitiera llegar a esa conclusión. Incluso, recuerdo que cuando hice el planteo, la Presidencia señaló que estaba en consideración la moción de orden referida a las disposiciones que efectivamente mencioné, que concretamente son aquellas que en el proyecto tienen que ver con competencias del Ente que pasan a ser ejercidas por el Poder Ejecutivo.

Repito que ese era el objetivo del planteo que realicé porque, de lo contrario, en cada caso en que a nuestro juicio se requieran 16 votos, habrá que objetar el resultado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si los señores senadores me permiten, deseo manifestar que, examinando el proyecto, se puede advertir que este problema no se va a volver a repetir. Precisamente, el artículo 10 que refiere a los cometidos y poderes jurídicos de ANTEL requiere, sin ninguna duda, 16 votos.

Se pasa a considerar el artículo 9º venido de la Comisión que ahora pasa a ser el 10.

(Texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir:

"ARTICULO 9º. - Sustitúyese el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.235, de 25 de julio de 1974, el que quedará redactado de la siguiente forma:

'ARTICULO 4º. - Son cometidos de ANTEL: A)

1º) Prestar en forma directa o indirecta servicios de telecomunicaciones, urbanas y de larga distancia, nacionales e internacionales.

2º) Asesorar preceptivamente al Poder Ejecutivo en el otorgamiento de autorizaciones para:

a) La conexión a la red de telecomunicaciones de equipos que no sean de propiedad de la institución.

b) La explotación de servicios de telecomunicaciones por parte de empresas privadas.

B) ANTEL tendrá los poderes jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. En particular:

1º) Con la autorización del Poder Ejecutivo y en la forma que determine la reglamentación, podrá contratar con terceros la prestación de los servicios indicados en el literal A), numeral 1º de este artículo.

2º) Con la autorización del Poder Ejecutivo y en la forma que determine la reglamentación, podrá asociarse con capitales privados a fin de prestar dichos servicios (artículo 188, incisos 3 y 4 de la Constitución de la República). En este caso, la asociación se hará a través de la participación en sociedades comerciales, con integración de ANTEL en la dirección y en el capital. A estos efectos, podrá aportar aquella parte de su patrimonio que fuere necesaria o conveniente.

3º) Convenir provisoriamente con entidades extranjeras corresponsales los arreglos para el establecimiento de las telecomunicaciones, pudiendo ratificar dichos convenios una vez aprobados por el Poder Ejecutivo'").

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - He solicitado la palabra porque, evidentemente, ingresamos a la discusión particular de uno de los artículos más importantes de este proyecto de ley.

SEÑOR MILLOR. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ASTORI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MILLOR. - Personalmente deseo formular una moción de orden, y como el señor senador Astori ingresa en el régimen de debate que le otorga 20 minutos para realizar su exposición, solicito que no se le compute el tiempo que dure mi intervención.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si el señor senador está realizando una moción de orden, no se le computará el tiempo.

SEÑOR MILLOR. - Creo que a ningún integrante del Cuerpo le pasa inadvertido la importancia del artículo que en este momento comenzamos a examinar. En caso de que sea aprobado, vamos a privatizar -o lo harán aquellos que lo voten afirmativamente- una de las empresas públicas más importantes del Estado uruguayo. Esto no constituye ninguna originalidad porque las empresas de telecomunicaciones son, a nivel mundial, las que revisten mayor importancia.

Si procedemos de esta forma, vamos a pasar uno de los servicios sociales más importantes de la República, de un sistema de monopolio público, a uno privado. A esto podríamos agregar otras consideraciones que si bien no es menester realizar ahora, debemos tener en cuenta, pues nos estamos introduciendo en la discusión de un artículo que, debido al contexto de la empresa de que se trata, se relaciona no sólo con el servicio social que hemos indicado, sino también con la importancia de la empresa y con aspectos de la soberanía y de la seguridad nacionales.

Por otra parte, el propio Gobierno ha asegurado que la parte más importante de este proyecto de ley es la referida a los Capítulos I y III, ya que en este último están contenidas las disposiciones relativas a ANTEL. Por mi parte diría que los más importantes son los artículos 1º, 2º y éste que estamos considerando, a través del cual se realizaría la privatización de ANTEL.

En consecuencia, en aras de la importancia de este artículo 10 y de la ponderación con que el Senado ha actuado en la discusión de los tres artículos anteriores -en ese momento tuvimos oportunidad de referirnos a este artículo y no lo hicimos- voy a proponer, no un régimen de debate libre que sé que no contaría con los votos suficientes, sino que tengamos la oportunidad de discutir este caso concreto en un régimen de debate especial, otorgándole a cada legislador -no los 20 minutos que habilita el Reglamento- media hora con la posibilidad de una prórroga de 30 minutos más, que es lo usual en la discusión general de cualquier proyecto de ley. Creo que la importancia del artículo lo amerita, tanto para quienes nos oponemos a su aprobación como para quienes -y tal vez con más razón- propician esta privatización. Quizás esto sea aún más importante para aquellos que van a votar afirmativamente este artículo. Existe, además, un aditivo presentado por el Foro Batllista y otro perteneciente a nuestra bancada.

Por lo tanto, considero que no es necesario abundar sobre la importancia y las connotaciones que en el futuro puede tener la aprobación de este artículo 10, para solicitar la benevolencia del Cuerpo en el sentido de que acceda a nuestra propuesta, permitiendo que cada orador haga uso de la palabra durante media hora, y si el Cuerpo así lo autoriza, contar con la posibilidad de una prórroga de 30 minutos más. Esta es nuestra propuesta concreta.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para ocuparme de la moción presentada por el señor senador Millor.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Por nuestra parte, nos vamos a oponer, con todo respeto, a la iniciativa presentada por el señor senador Millor, fundamentalmente por dos motivos.

En primer lugar, pensamos que la tendencia a flexibilizar las disposiciones del Reglamento constituye una mala práctica para el Cuerpo. En definitiva, si seguimos por este camino, más vale que nos olvidemos definitivamente del Reglamento, ya que no es la primera vez que se plantea el hacer excepciones. Si éste existe, consideramos que debe ser cumplido, porque si seguimos procediendo de esta forma vamos a terminar ignorándolo por completo.

En segundo término, me voy a referir a algo que creo que es más importante que lo dicho anteriormente, y es que el Cuerpo viene debatiendo este tema desde hace varias semanas. Seguramente los señores senadores han tenido oportunidad de referirse a la materia en varias ocasiones, ha habido innumerables intervenciones muy extensas y, a esta altura del debate, prácticamente todas las argumentaciones son conocidas. Por esa razón, la discusión ya se ha tornado en algo repetitivo y circular.

A nuestro juicio -y esta es una opinión muy personal- todo esto, lejos de enriquecer el debate, que es una de las figuras que se utiliza comúnmente, o de mejorar la historia fidedigna de la sanción de la ley, lo que logra es desmejorar la imagen del Parlamento. Estoy seguro de que los señores senadores concordarán en que aun siendo uno de los temas más importantes que el Parlamento ha considerado hasta la fecha en esta Legislatura, hemos logrado saturar a la opinión pública en base a innumerables sesiones y extensísimos discursos.

Por estos motivos, señor Presidente, no vamos a acompañar la moción formulada por el señor senador Millor.

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra para ocuparme de la moción presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - Los legisladores del Frente Amplio vamos a apoyar la propuesta realizada por el señor senador Millor porque, efectivamente, es indiscutible que el tema de ANTEL es algo así como la perla principal de la corona.

Todos sabemos que en esta discusión está en juego la suerte de la empresa más importante del país. Se trata de una de las primeras en su especialidad a nivel de América Latina y si bien en la discusión en general algunos señores senadores nos hemos ocupado del tema, no pudimos realizar toda la argumentación que hubiéramos deseado, para poder defender la tesis de que este Ente debe permanecer en la órbita del Estado.

En consecuencia, pienso que una discusión amplia será muy fecunda, ya que nos permitirá escuchar más argumentos a favor y en contra, a fin de dirimir un asunto tan importante, del cual pende la preocupación de la opinión pública nacional.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa recuerda al señor senador que en las mociones de orden cada miembro del Cuerpo puede hacer uso de la palabra una sola vez, sin que procedan las aclaraciones.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: soy de los que no se asustan porque en el Parlamento se hable todo lo necesario; es más, creo que es una característica del Cuerpo, tanto aquí como en otras partes. Pero creo que debe existir un mínimo de obligación de respeto del Reglamento.

En oportunidad de la discusión general, adoptamos un criterio elástico para otorgar más tiempo a algunos señores senadores. Y parecería que retornar al régimen establecido en el Reglamento para la discusión general, sería un poco volver hacia atrás en la consideración de este proyecto de ley, algo así como si empezáramos a tratar otro distinto.

Pienso que debemos respetar las normas, no sólo las estatutarias, sino las de uso corriente en el Parlamento. Agotada la consideración en general de un proyecto, se pasa a su discusión particular, en la que hay un determinado tiempo, dentro del cual debemos manejarnos. Por otra parte, debo manifestar que durante la discusión general no hubo orador que no hiciera alusión al Capítulo referido a ANTEL, ya fuera para fijar su posición a favor o en contra.

Por lo tanto, me parece que votar afirmativamente esta moción, sería no sólo una licencia con respecto al Reglamento, sino que también implicaría fijar un antecedente peligrosísimo. Bastaría con que un grupo de senadores señalara la importancia de un artículo de un proyecto de ley para que se retornara a un régimen de discusión general.

Por estas razones, señor Presidente, me voy a oponer con todo respeto a la moción de orden presentada por el señor senador Millor.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: Quiero señalar que vamos a acompañar la moción formulada por el señor senador Millor.

Es notorio que los integrantes de nuestro sector no abusamos, ciertamente, del tiempo que reglamentariamente nos corresponde para hacer uso de la palabra, no sólo en este proyecto de ley, sino en general, en los distintos asuntos que trata el Senado.

Es notorio, también, que este proyecto de ley tiene características singulares. Además, no fuimos nosotros, sino los promotores de esta iniciativa y, en particular, el propio señor Presidente de la República, quienes se han referido a ella como una de las más importantes y trascendentes del actual período de Gobierno.

Asimismo, me parece que nadie podrá negar que dentro de este proyecto de ley, en realidad, hay varios y no tiene sentido -dada la forma diligente en que el Senado viene trabajando, celebrando hasta tres sesiones semanales- quejarse por el tiempo transcurrido, cuando nos encontramos analizando una iniciativa que en sí misma contiene varias modificaciones al régimen de prestación de servicios públicos y de las actividades a cargo de las empresas públicas, cuando comúnmente esto era considerado empresa por empresa a través de modificaciones de Leyes Orgánicas y con amplias discusiones.

Estimo que, en algunos casos, estamos dando un giro de ciento ochenta grados, por lo menos en lo que hace a algunas actividades públicas, por lo que parecería lógico que en tanto este es un Parlamento, la discusión tuviera una razonable amplitud.

En consecuencia, nos parece pertinente que en este Capítulo referido a ANTEL -del que todos han señalado su fundamental importancia- se disponga de un régimen de trabajo, de debate, un poco más amplio que, ciertamente, no creemos vaya a anarquizar el análisis de este proyecto de ley que, repito, el Senado viene realizando con total responsabilidad y con un régimen de horario realmente excepcional.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: considero, contrariamente a lo que se ha afirmado, que esta moción de orden formulada por el señor senador Millor no significa apartarse del Reglamento, por aquello de que "quien puede lo más, puede lo menos". Por otra parte, el artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Senadores posibilita -si así lo decide el Senado- ingresar en el régimen de discusión libre. Y pienso que el señor senador Millor no ha ido tan lejos, cuando en lugar de eso propone un tiempo mayor para discutir este artículo 9º. Además, en el Senado ya hay antecedentes en ese sentido; por ejemplo, cuando se estableció que todos los miembros de la Comisión podíamos hacer uso de la palabra durante sesenta minutos, prorrogables por treinta más, por lo que creo que el planteamiento del señor senador Millor perfectamente tiene su justificación.

Si miramos superficialmente este artículo 9º, advertiremos una extensión bastante mayor a la de muchos proyectos de ley que pasan por el Senado; es más, diría que es de una extensión desmesurada. Indudablemente, la intención de quienes lo redactaron no fue la de comprimir la discusión, sobre tantas materias distintas, a veinte minutos. Pero, al respecto, habría que tener en cuenta la dificultad a que nos vamos a ver sometidos para expresar, en forma más o menos sintética, las múltiples objeciones que tenemos.

Observen los señores senadores que este artículo, por un lado, establece el régimen de concesión de servicios públicos y, por otro, el ingreso de capitales privados a ANTEL, es decir la formación de una economía mixta. En tercer lugar, determina el ingreso de capitales estatales de ANTEL a una empresa de derecho privado. Además, encuentro que hay una contradicción, a mi juicio, muy grande -que en su momento plantearé- entre lo que se establece en el artículo 3º aditivo, o sea la prestación directa de todos los cometidos de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados -entre los que se encuentra ANTEL- y lo que aquí se determina en torno a la prestación directa o indirecta.

El otro día, el señor senador de Posadas Montero, como miembro informante...

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa recuerda al señor senador que no se pueden realizar alusiones personales al ocuparse de las cuestiones de orden.

SEÑOR RICALDONI. - De acuerdo, señor Presidente.

El otro día, alguien con mucha autoridad señalaba que la aplicación del Capítulo relativo a "Disposiciones Generales", sólo correspondería cuando en alguno de los siguientes no hubiera normas distintas. Entonces, nada menos que en el capítulo vinculado con las telecomunicaciones, queda sin efecto este artículo 3º aditivo, que se consideraba tan importante para la estructura general del proyecto de ley.

Asimismo, deseo agregar, a cuenta de mayor cantidad, que en el caso de las telecomunicaciones no rige la licitación, de acuerdo con la redacción de este proyecto sustitutivo firmado por los señores senadores Pereyra, Abreu y de Posadas Montero.

¡Qué decir de lo que tiene que ver con las llamadas "mayorías nacionales" y el "origen" de los capitales "nacionales"! Este es un tema sobre el cual hay una gran variedad de artículos y libros de doctrina nacionales y extranjeros, vinculados con el Derecho Internacional Privado donde son diversas las teorías sobre lo que es nacional y lo que no lo es.

A mi juicio, este es un artículo que justificaría una seria y detenida discusión.

Era cuanto quería manifestar en apoyo a la moción del señor senador Millor.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Voy a ser muy breve. Pedí la palabra al unísono con el señor senador Ricaldoni y, prácticamente, iba a manifestar lo mismo.

Simplemente, quiero señalar que aquí se ha dicho algo que es cierto con respecto a que en la discusión general los diversos oradores intervinientes hicieron referencia a ANTEL. Sin embargo, creo que es necesario tener en cuenta que una cosa es hacer referencia a ese Organismo y, otra, disponer de un tiempo necesario para manejar el enorme volumen de material que existe sobre este punto y que es elemental discutir en términos de conveniencia nacional. Precisamente, eso es lo que quisiéramos que el Senado hiciera: que discutiera si la propuesta que tenemos en el proyecto a consideración es o no

conveniente. Ese aspecto aún no ha sido debatido, sino que, simplemente, lo hemos analizado en términos generales. No hemos manejado cifras, datos, ni realizado un estudio serio y profundo de la empresa que estamos considerando. Esto no lo ha abordado ningún orador en la discusión general y me atrevería a decir que ninguno podrá hacerlo en los escasos veinte minutos de que se dispone.

Quería señalar esto, compartiendo no sólo la moción presentada por el señor senador Millor, sino también los conceptos vertidos por el señor senador Ricaldoni desde una perspectiva jurídica a la que quien habla podría agregar un análisis financiero de la empresa. Al respecto, es mucho el material que hay para discutir. Nuestra aspiración sería que al menos el Senado hiciera un debate serio sobre el tema. Además, me permitiría decir que tampoco lo hizo la Comisión que analizó el proyecto, no porque no quisiera, sino debido a que una gran parte de todo este material al que estoy aludiendo lo hemos ido recabando luego de que ella finalizó su consideración.

No me parece correcto que el Senado se coarte a sí mismo la posibilidad de conocer todos estos antecedentes.

Estoy de acuerdo en que el Senado de la República no sólo tiene que trabajar bien sino que también debe cuidar su imagen ante la opinión pública. Me pregunto de qué forma lo haría mejor, si autolimitando una discusión trascendental o abriendo el cauce a fin de tener la oportunidad de considerar en forma detallada alguno de los elementos fundamentales que están en juego.

Por lo expuesto, creo que deberíamos dar paso a esta propuesta del señor senador Millor, con lo que este Cuerpo estaría dando una buena imagen.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Millor.

(Se vota:)

-14 en 31. **Negativa.**

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: dado el resultado negativo de la propuesta del señor senador Millor, formulo moción en el sentido de que se extienda el tiempo de que dispone cada orador, solamente a un miembro por sector.

SEÑOR PRESIDENTE. - ¿Qué se entiende por sector, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. - Aquellos que están registrados en la Secretaría del Senado como sector parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Ricaldoni.

(Se vota:)

-15 en 31. **Negativa.**

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Intentaré manifestar una parte de las cosas que entiendo deben citarse en el debate sobre este artículo fundamental que, junto con los iniciales del proyecto y por los motivos que se acaban de señalar, es uno de los más importantes.

Tenemos en consideración un artículo que abre la posibilidad de privatizar de forma relevante, muy importante, los servicios que presta una de las más importantes empresas públicas del Uruguay. Es fundamental tener claro por qué es una de las más importantes empresas públicas del país. Si tuviera que dar las razones que me llevan a afirmar esto, me remitiría a tres tipos de categorías de argumentos. En primer lugar, mencionaría la generación del excedente económico que ANTEL ha venido materializando durante el desarrollo de su gestión. En segundo término, por el crecimiento potencial que tiene esta empresa, no tanto por las dimensiones del mercado que atiende, sino en atención a la incorporación de mejores procedimientos de trabajo de sus actividades y, particularmente, en virtud del proceso de integración que, como es público y notorio, se le plantea a Uruguay para los próximos años.

En tercer término, me permitiría señalar que una razón de fundamental relevancia es que se trata, inequívocamente, de una empresa estratégica para el Uruguay. No quiero utilizar la palabra soberanía porque, quizás, de tan nombrada, puede dar lugar a interpretaciones relativamente ambiguas o no compartidas por alguno de los miembros de este Cuerpo.

Digo que se trata de una empresa estratégica puesto que desarrolla sus actividades en el ámbito de las telecomunicaciones y en el mundo en que hoy vivimos, a todas luces, es una de las áreas en las que se viene incorporando a mayor velocidad y con más intensidad lo que en la práctica solemos llamar progreso tecnológico.

Los tres motivos, entonces, señor Presidente, me llevan a fundar esta primera afirmación que, por otra parte, es la que hubiéramos deseado condujera al Senado a discutir con más detenimiento este importante aspecto.

En atención a los tres puntos de partida, quisiera que tuviéramos en cuenta algunas cifras básicas sobre las actividades de ANTEL, que a veces en la discusión sobre la posible privatización o no de la empresa, sobre el futuro de la misma,

conveniente. Ese aspecto aún no ha sido debatido, sino que, simplemente, lo hemos analizado en términos generales. No hemos manejado cifras, datos, ni realizado un estudio serio y profundo de la empresa que estamos considerando. Esto no lo ha abordado ningún orador en la discusión general y me atrevería a decir que ninguno podrá hacerlo en los escasos veinte minutos de que se dispone.

Quería señalar esto, compartiendo no sólo la moción presentada por el señor senador Millor, sino también los conceptos vertidos por el señor senador Ricaldoni desde una perspectiva jurídica a la que quien habla podría agregar un análisis financiero de la empresa. Al respecto, es mucho el material que hay para discutir. Nuestra aspiración sería que al menos el Senado hiciera un debate serio sobre el tema. Además, me permitiría decir que tampoco lo hizo la Comisión que analizó el proyecto, no porque no quisiera, sino debido a que una gran parte de todo este material al que estoy aludiendo lo hemos ido recabando luego de que ella finalizó su consideración.

No me parece correcto que el Senado se coarte a sí mismo la posibilidad de conocer todos estos antecedentes.

Estoy de acuerdo en que el Senado de la República no sólo tiene que trabajar bien sino que también debe cuidar su imagen ante la opinión pública. Me pregunto de qué forma lo haría mejor, si autolimitando una discusión trascendental o abriendo el cauce a fin de tener la oportunidad de considerar en forma detallada alguno de los elementos fundamentales que están en juego.

Por lo expuesto, creo que deberíamos dar paso a esta propuesta del señor senador Millor, con lo que este Cuerpo estaría dando una buena imagen.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Millor.

(Se vota:)

-14 en 31. **Negativa.**

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: dado el resultado negativo de la propuesta del señor senador Millor, formulo moción en el sentido de que se extienda el tiempo de que dispone cada orador, solamente a un miembro por sector.

SEÑOR PRESIDENTE. - ¿Qué se entiende por sector, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. - Aquellos que están registrados en la Secretaría del Senado como sector parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Ricaldoni.

(Se vota:)

-15 en 31. **Negativa.**

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Intentaré manifestar una parte de las cosas que entiendo deben citarse en el debate sobre este artículo fundamental que, junto con los iniciales del proyecto y por los motivos que se acaban de señalar, es uno de los más importantes.

Tenemos en consideración un artículo que abre la posibilidad de privatizar de forma relevante, muy importante, los servicios que presta una de las más importantes empresas públicas del Uruguay. Es fundamental tener claro por qué es una de las más importantes empresas públicas del país. Si tuviera que dar las razones que me llevan a afirmar esto, me remitiría a tres tipos de categorías de argumentos. En primer lugar, mencionaría la generación del excedente económico que ANTEL ha venido materializando durante el desarrollo de su gestión. En segundo término, por el crecimiento potencial que tiene esta empresa, no tanto por las dimensiones del mercado que atiende, sino en atención a la incorporación de mejores procedimientos de trabajo de sus actividades y, particularmente, en virtud del proceso de integración que, como es público y notorio, se le plantea a Uruguay para los próximos años.

En tercer término, me permitiría señalar que una razón de fundamental relevancia es que se trata, inequívocamente, de una empresa estratégica para el Uruguay. No quiero utilizar la palabra soberanía porque, quizás, de tan nombrada, puede dar lugar a interpretaciones relativamente ambiguas o no compartidas por alguno de los miembros de este Cuerpo.

Digo que se trata de una empresa estratégica puesto que desarrolla sus actividades en el ámbito de las telecomunicaciones y en el mundo en que hoy vivimos, a todas luces, es una de las áreas en las que se viene incorporando a mayor velocidad y con más intensidad lo que en la práctica solemos llamar progreso tecnológico.

Los tres motivos, entonces, señor Presidente, me llevan a fundar esta primera afirmación que, por otra parte, es la que hubiéramos deseado condujera al Senado a discutir con más detenimiento este importante aspecto.

En atención a los tres puntos de partida, quisiera que tuviéramos en cuenta algunas cifras básicas sobre las actividades de ANTEL, que a veces en la discusión sobre la posible privatización o no de la empresa, sobre el futuro de la misma,

conveniente. Ese aspecto aún no ha sido debatido, sino que, simplemente, lo hemos analizado en términos generales. No hemos manejado cifras, datos, ni realizado un estudio serio y profundo de la empresa que estamos considerando. Esto no lo ha abordado ningún orador en la discusión general y me atrevería a decir que ninguno podrá hacerlo en los escasos veinte minutos de que se dispone.

Quería señalar esto, compartiendo no sólo la moción presentada por el señor senador Millor, sino también los conceptos vertidos por el señor senador Ricaldoni desde una perspectiva jurídica a la que quien habla podría agregar un análisis financiero de la empresa. Al respecto, es mucho el material que hay para discutir. Nuestra aspiración sería que al menos el Senado hiciera un debate serio sobre el tema. Además, me permitiría decir que tampoco lo hizo la Comisión que analizó el proyecto, no porque no quisiera, sino debido a que una gran parte de todo este material al que estoy aludiendo lo hemos ido recabando luego de que ella finalizó su consideración.

No me parece correcto que el Senado se coarte a sí mismo la posibilidad de conocer todos estos antecedentes.

Estoy de acuerdo en que el Senado de la República no sólo tiene que trabajar bien sino que también debe cuidar su imagen ante la opinión pública. Me pregunto de qué forma lo haría mejor, si autolimitando una discusión trascendental o abriendo el cauce a fin de tener la oportunidad de considerar en forma detallada alguno de los elementos fundamentales que están en juego.

Por lo expuesto, creo que deberíamos dar paso a esta propuesta del señor senador Millor, con lo que este Cuerpo estaría dando una buena imagen.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Millor.

(Se vota:)

-14 en 31. **Negativa.**

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: dado el resultado negativo de la propuesta del señor senador Millor, formulo moción en el sentido de que se extienda el tiempo de que dispone cada orador, solamente a un miembro por sector.

SEÑOR PRESIDENTE. - ¿Qué se entiende por sector, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. - Aquellos que están registrados en la Secretaría del Senado como sector parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Ricaldoni.

(Se vota:)

-15 en 31. **Negativa.**

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Intentaré manifestar una parte de las cosas que entiendo deben citarse en el debate sobre este artículo fundamental que, junto con los iniciales del proyecto y por los motivos que se acaban de señalar, es uno de los más importantes.

Tenemos en consideración un artículo que abre la posibilidad de privatizar de forma relevante, muy importante, los servicios que presta una de las más importantes empresas públicas del Uruguay. Es fundamental tener claro por qué es una de las más importantes empresas públicas del país. Si tuviera que dar las razones que me llevan a afirmar esto, me remitiría a tres tipos de categorías de argumentos. En primer lugar, mencionaría la generación del excedente económico que ANTEL ha venido materializando durante el desarrollo de su gestión. En segundo término, por el crecimiento potencial que tiene esta empresa, no tanto por las dimensiones del mercado que atiende, sino en atención a la incorporación de mejores procedimientos de trabajo de sus actividades y, particularmente, en virtud del proceso de integración que, como es público y notorio, se le plantea a Uruguay para los próximos años.

En tercer término, me permitiría señalar que una razón de fundamental relevancia es que se trata, inequívocamente, de una empresa estratégica para el Uruguay. No quiero utilizar la palabra soberanía porque, quizás, de tan nombrada, puede dar lugar a interpretaciones relativamente ambiguas o no compartidas por alguno de los miembros de este Cuerpo.

Digo que se trata de una empresa estratégica puesto que desarrolla sus actividades en el ámbito de las telecomunicaciones y en el mundo en que hoy vivimos, a todas luces, es una de las áreas en las que se viene incorporando a mayor velocidad y con más intensidad lo que en la práctica solemos llamar progreso tecnológico.

Los tres motivos, entonces, señor Presidente, me llevan a fundar esta primera afirmación que, por otra parte, es la que hubiéramos deseado condujera al Senado a discutir con más detenimiento este importante aspecto.

En atención a los tres puntos de partida, quisiera que tuviéramos en cuenta algunas cifras básicas sobre las actividades de ANTEL, que a veces en la discusión sobre la posible privatización o no de la empresa, sobre el futuro de la misma,

telefónicos en la República Argentina y que viene por todos los que se encuentran al sur del Río Bravo, tal como lo señalaba el señor senador Millor en una intervención anterior. Repito que son U$S 15.000:000.000 de deuda, por la que se está pagando, aproximadamente, un 10% anual de intereses. O sea, unos U$S 1.500:000.000 al año por concepto de intereses.

Estos son los señores que están privatizando los servicios telefónicos de nuestros países. Sin embargo ni siquiera atienden correctamente el suyo, se han endeudado en gran forma y no están ofreciendo garantía ni certeza para el futuro, sobre todo, en un país -termino enseguida, señor Presidente- en el que esta Compañía telefónica -según el artículo que estoy leyendo- se encuentra aislada del contexto financiero internacional en el momento más delicado de su trayectoria empresarial.

Sobre todo lo expuesto, hay que pensar mucho, señor Presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: es prácticamente imposible abordar en veinte minutos todos los temas que contiene el artículo. Sin embargo, voy a hacer el intento.

En primer término, y tal como lo señalé anteriormente, al apoyar la posición del señor senador Millor, quiero decir que aquí se introducen una serie de normas que preocupan mucho, por lo menos al senador que habla.

La preocupación deriva de la combinación de las normas que establece el Capítulo de Disposiciones Generales y de las de este Capítulo.

En una sesión anterior se dijo, con razón, que el Capítulo de Disposiciones Generales rige en tanto que en los otros que integran el proyecto no existan normas que dispongan algo diferente. Así, nos encontramos con una solución en el artículo 3º, aditivo, que dice que no se puede privar a un Ente Autónomo o a un Servicio Descentralizado de la prestación directa de todos sus cometidos, y con otra muy diferente en el numeral 1º) del literal a) del nuevo artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.235, que dice que entre los cometidos de ANTEL está el de prestar en forma directa, o indirecta, servicios de telecomunicaciones, etcétera. Vemos entonces que para ANTEL no regirá aquella norma del artículo 3º que impide que los Servicios Descentralizados dejen de prestar directamente todos sus cometidos. O sea, que aquí hay una modificación del régimen general.

En segundo lugar, nos encontramos con las formas que puede asumir cualquiera de las variedades de las telecomunicaciones. Evidentemente, ANTEL, si se aprueba el proyecto, podría continuar brindándolas como lo hizo hasta ahora.

Sabemos perfectamente -y lo han dicho los portavoces oficiales- que no es esa la intención.

Mi sector político acompaña la posibilidad de que existan normas legales que permitan conceder a terceros la mayoría de las variedades de telecomunicaciones. Pero ¿qué variedades? Aquellas que no forman parte de lo que se denomina la telefonía básica. Esta línea de pensamiento fue la que creímos percibir de parte del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contador Hughes, cuando concurrió a la Comisión, y de la Presidenta de ANTEL, la contadora Medero. También creímos percibirla nuevamente, en el mes de mayo de este año, a raíz de reportajes importantes que se le realizaron a la contadora Medero en los que manifestaba que la preocupación fundamental del Gobierno eran los servicios insatisfechos y no los que se estaban cumpliendo. Sin embargo, vemos que las normas que aquí se establecen apuntan, sin duda, a tratar de atraer empresas privadas o públicas extranjeras, o privadas uruguayas, para sustituir a ANTEL en todos sus cometidos.

En cuanto a la concesión genérica proyectada, debemos decir que, evidentemente, nos lleva a la conclusión de que se trata de sustituir el actual por uno privado. Resulta absolutamente imposible imaginar que en el Uruguay se pueda repetir una experiencia como la de hace 60 ó 70 años, cuando existía más de una compañía de telecomunicaciones. La ecuación económica de cualquier empresa de significación que se dedique a las telecomunicaciones, y lo que representa lo reducido del mercado interno, indican que el monopolio se va a consumar, aunque no sea de derecho. Esto no es así porque lo diga quien habla, sino que lo avala la experiencia de la República Argentina, en donde existen dos monopolios que se han repartido la telefonía. Asimismo, eso es lo que prevé, en primer lugar, la Consultora, que sostiene que es imposible imaginar la prestación de los servicios telefónicos si no es en un régimen de monopolio. Como solamente cuento con 20 minutos para realizar mi intervención, hago gracia, omitiendo leer el informe de la Consultora.

Entonces, ¿por qué el Foro Batllista no vota este artículo 9º? Porque entre el monopolio estatal y el privado -habida cuenta de la debilidad de las garantías para la concesión de servicios públicos que establece el Capítulo I- nos quedamos con el estatal.

SEÑOR RAFFO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. - Le pido disculpas al señor senador, pero no le puedo conceder la interrupción que me solicita debido a la escasez del tiempo de que dispongo.

Es cierto que el monopolio estatal en sí, no implica garantía de prestación eficiente del servicio. Sin embargo, en el

caso de ANTEL, se ha comprobado que los servicios que se prestan han ido mejorando permanentemente. Además, el informe de la Consultora señala el crecimiento de los servicios, el aumento de la recaudación y que las debilidades se encuentran en otras variedades de telecomunicaciones ajenas a la llamada telefonía básica.

Posteriormente, en este extenso artículo, se ingresa en lo que se ha considerado -sin duda de buena fe, pero en forma absolutamente equivocada- que son normas que previenen de riesgos que ya hemos señalado. Por lo tanto, para evitar lo que se podría llamar la extranjerización de los servicios que se transfieran se establecerían una serie de normas que garantizarán que la mayoría del capital será siempre de origen nacional.

Señor Presidente: entiendo que no hay algo más polémico y debatido -no sólo en la doctrina del Derecho Internacional Público y Privado, sino a nivel del análisis de muchos conflictos que se han desatado en el mundo y, especialmente, en América Latina- que determinar lo que es nacional y lo que es extranjero. Por supuesto que todos conocemos cómo piensan los países exportadores de capital en el sentido de que la nacionalidad de los accionistas establece la nacionalidad de la empresa. También sabemos que detrás de ello se produjeron, en más de una oportunidad, los llamados reclamos diplomáticos, la protección diplomática y muchas otras acciones claramente violatorias del Derecho Internacional; e inclusive se recurrió a la vía de los hechos , a procedimientos bélicos, para salvaguardar esta pretendida defensa de nacionalidades, dudosamente aplicable al caso.

Por otra parte, me pregunto: ¿cuál es el origen nacional de un capital? Supongamos que una empresa se constituye en el Uruguay. ¿Es claro, incontrovertible, que en nuestro país esa empresa sea considerada nacional, uruguaya, y que en el exterior también sea considerada de la misma manera? Personalmente creo que ello dependerá de la parte de la biblioteca que se quiera utilizar.

Mi deseo no es complicar las cosas, pero pienso que debemos reseñar lo sucedido hasta ahora. Hemos firmado un tratado de inversión de capital; hemos aprobado una ley que establece un trámite abreviado, para los reclamos de los inversores extranjeros contra el Estado uruguayo y que establece que luego del fallo, que en única instancia debe dictar la justicia uruguaya podrá recurrirse al arbitraje internacional. Al respecto, pregunto al Senado, ¿qué garantías tienen los autores de esta norma de que un tribunal internacional considere uruguayo ese capital, en la misma forma que lo haga el Poder Ejecutivo o cualquier otro Poder del Estado uruguayo? Entiendo que este aspecto es muy importante y que debería ser analizado.

Lamento que la brevedad del tiempo de que dispongo me impida extenderme en esto. Quisiera saber qué sucede en el caso de que el accionista en lugar de ser una empresa, sea un particular. Me refiero a qué ocurre por ejemplo en los casos de doble nacionalidad. Esta situación se da, frecuentemente, y las normas no lo impidan. Por otra parte, ¿es clara la distinción en las normas constitucionales entre lo que se denomina nacionalidad y ciudadanía? Sabemos que no. Entonces, ¿qué consecuencias tiene esto sobre esta presunta garantía, la de la nacionalidad de quienes realicen la actividad de telecomunicaciones, frente a las dudas que la palabra "nacional" despierta? Estas dudas aconsejan siempre evitar la mención de este vocablo en cualquier ley que vote un país pequeño como el Uruguay, cuya única garantía es la de tener reglas ciertas de convivencia internacional.

Además, en este proyecto de ley, se habla del ingreso de capitales privados en la empresa estatal; es decir, alude a la constitución de una sociedad de economía mixta.

Quiero señalar, al pasar, tres aspectos que me parecen muy interesantes. En primer lugar, en el numeral iii), numeral 2) del apartado A) de este nuevo artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.235, se dice que compete al Estado asegurar que las Sociedades cuenten con Auditorías independientes. Aclaro que personalmente no tengo nada contra lo extranjero y que deseo su aporte sanamente inspirado, pero me "huele" mucho a recurrir a las auditorías internacionales que aplican criterios que no necesariamente van a coincidir con los nuestros, y que se parece, seguramente, a lo de "las prácticas contables generalmente aceptadas" y a lo de las "utilidades razonables".

Entonces, me pregunto: ¿No sería mejor derivar el análisis del manejo de una sociedad de economía mixta al Tribunal de Cuentas de la República, que es la Auditoría que establece la Constitución?

¿Qué inconveniente hay en que eso lo haga el Tribunal de Cuentas? Este Organismo ha sido criticado más de una vez por los distintos Gobiernos, debido a las presuntas trabas que ha puesto lo que es una manera de elogiar su independencia. Nadie puede poner sin embargo, su capacidad en tela de juicio.

Más adelante, en el proyecto sustitutivo, se dice que "en materia de aumentos de capital con nuevos aportes, así como en los previstos por el artículo 343 de la Ley Nº 16.060", las resoluciones de la asamblea de accionistas requieran el voto afirmativo de ANTEL. Pero todo esto, según el proyecto, queda limitado al Poder Ejecutivo. Y me pregunto si por un decreto del Poder Ejecutivo se puede establecer que, en materia de aumentos de capital con nuevos aportes, las resoluciones requieren el voto afirmativo de ANTEL.

¿No se puede sostener, en razón que eso es ilegal, ya que la Ley de Sociedades Comerciales determina otra solución? Me parece que no es bueno decir que por un decreto del Poder Ejecutivo se pueda alterar -recalco, alterar, no reglamentar- una disposición de la Ley de Sociedades Comerciales.

Quiero hacer referencia a otro tema que demuestra que, en los Capítulos particulares, muchas veces las disposiciones generales del Capítulo I son letra muerta.

Creo que en el Capítulo I no se establece la licitación, sino que se hace una remisión a leyes que hablan tanto de licitación pública, como de excepciones a ella. Sobre este tema ya he dado mi punto de vista, extensamente, en otra intervención. Aquí, señor Presidente, está claramente demostrado, que en las concesiones que se puedan hacer en servicios de telecomunicaciones no habrá licitación, salvo cuando lo disponga el Gobierno, aunque no lo esté obligando este texto legal. En el literal c) se expresa: "Establecer los parámetros adecuados para realizar una precalificación" -recalco esta palabra- "de los potenciales socios privados y las normas que regirán su elección final, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 483 de la Ley Nº 15.903, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº 16.170". Este literal continúa diciendo: "y en lo posible las demás disposiciones vigentes en materia de licitación pública". Resulta ser, señor Presidente, que este artículo 483, en la redacción dada por el 653 de la Ley Nº 16.170, manifiesta que el Poder Ejecutivo, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, podrá autorizar regímenes y procedimientos de contrataciones especiales, basados en los principios de publicidad e igualdad de los oferentes. Estas son las expresiones del proyecto de ley contenidas en el Capítulo I. Pero en esta ley, y por lo tanto en este Capítulo, ello significa en definitiva, excepciones a la obligatoriedad de la licitación, porque luego se agrega cuando las características del mercado, o de los bienes o servicios, lo hagan conveniente para la Administración, podría prescindirse de ella luego agrega que las autorizaciones respectivas serán comunicadas a la Asamblea General, etcétera, lo que es irrelevante.

Más adelante se expresa que los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados -y es este el caso de ANTEL- y los Gobiernos Departamentales, podrán aplicar los regímenes y procedimientos autorizados, "conforme con lo establecido precedentemente".

Entonces, nos encontramos, señor Presidente, con que en este Capítulo referente a las telecomunicaciones, en el artículo 9º, se puede hacer cualquier cosa. O sea, que ANTEL puede ejercer todos sus cometidos, puede transferir parte de ellos, ingresar en una empresa privada o pública extranjera, en una privada nacional -esto es teóricamente posible, aunque en la práctica no se dará- y renunciar a todos sus cometidos, pues este artículo 9º deroga, modifica o hace inaplicable lo establecido en el artículo 3º, que ya ha sido votado. Además de todo esto resulta que son inaplicables -si así lo dispone la Administración- las normas sobre licitación pública.

Como expresaron los contadores Medero y Hughes -estoy de acuerdo con ellos- la cuestión de fondo radica en que hay necesidades insatisfechas, y que para ellas es deseable que vengan capitales extranjeros o nacionales, y tecnología importada, es decir, todo lo que signifique mejorar las telecomunicaciones del país. ¡Cómo no lo vamos a querer! Por eso, nuestro proyecto distingue entre esas variedades de telecomunicaciones y lo relativo a la telefonía básica. Pero esta última, según el proyecto dejará de ser monopolio del Estado -concretamente de ANTEL- para convertirse en un monopolio de hecho o de derecho -seguramente de hecho- a cargo de otra empresa. ¿Con qué garantías? Con garantías inexistentes que no vamos a volver a mencionar, algunas de las cuales son débiles y están en el Capítulo I y otras, que aparentemente podrían ser conducentes y darían cierta tranquilidad en la materia, no son aplicables, pues este Capítulo establece soluciones distintas.

A esto se agrega que la telefonía básica ha tenido un gran desarrollo en el país en estos últimos seis años -me refiero a los cinco del Gobierno anterior y al transcurrido del actual- y por lo tanto, me pregunto si estamos castigando a ANTEL por haber actuado correcta y eficientemente en materia de telefonía básica, quitándole todas las posibilidades con las que actualmente cuenta para el desarrollo de determinados cometidos. ¿Es ésta una solución que tenga un fundamento en la realidad, o lo que realmente ocurre es que sin esta fórmula no hay ninguna posibilidad -según se piensa, a mi juicio equivocadamente- de que ingresen capitales privados para invertir en las necesidades insatisfechas, porque el Estado uruguayo no está en condiciones de enfrentar las erogaciones correspondientes?

Lamentablemente, señor Presidente, este artículo es uno de los más inconvenientes que tiene este proyecto de ley.

Quisiera decir, señor Presidente -exclusivamente a título personal- que deseo reflexionar sobre la posibilidad de solicitar una sesión extraordinaria al Senado -en esa oportunidad ya estará aprobado el proyecto de ley- para analizar la situación actual de ANTEL, y las consecuencias que podría tener esta absoluta privatización de los servicios públicos que presta el Ente. Reitero que no estoy comprometiendo a mi sector político, sino que expreso simplemente un pensamiento en voz alta.

Considero que este tema es demasiado relevante como para que nos hayamos visto constreñidos a discutirlo en el Senado por espacio de veinte minutos. Repito que no quiero comprometer, ni siquiera a mis dos compañeros de sector. Se trata solamente de una reflexión. No deseo que se piense que es un impulso del momento y, por lo tanto, voy a meditarlo y a consultarlo con mi sector.

Por último, recalco que este asunto es demasiado trascendente para el país como para que se pase sobre él "en puntas de pie", como si fuera una norma más de un proyecto de ley cualquiera.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Zumarán.

9) CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si el señor senador Zumarán no tiene inconveniente, le concedo la palabra al señor senador Cassina para una aclaración, ya que si se considera como una interrupción, se le computa en su tiempo.

Tiene la palabra el señor senador Cassina.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: quiero dejar constancia de que, aproximadamente a la hora 19, el señor senador Batalla y quien habla deberán retirarse, debido a que hace veinte días asumieron un compromiso político. Esto nos obligará a ausentarnos a esa hora y no estaremos en condiciones de regresar a la sesión de hoy.

En tal sentido, no realizo ninguna moción, tan sólo quería que los compañeros supieran cuál será la razón de nuestro retiro.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Millor.

SEÑOR MILLOR. - Debido a las manifestaciones del señor senador Cassina, propondría un cuarto intermedio a partir de la hora 19. Esto me parece elemental, más allá del escaso tiempo de que cada orador dispone para ocuparse de un tema tan importante y porque creo que es fundamental que todos los partidos políticos estén presentes.

Por lo tanto, formulamos moción en el sentido de que el Cuerpo pase a cuarto intermedio a partir de las 19 horas. Además, dejamos constancia de que en caso de prosperar dentro de su sector lo propuesto por el señor senador Ricaldoni, desde ya puede contar con la firma de nuestra bancada para tratar en una sesión extraordinaria la situación de ANTEL.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se está llamando a Sala, señor senador. Además, los integrantes del Cuerpo saben que su deber es estar presentes en la sesión.

Se va a votar la moción de orden formulada por el señor senador Millor en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio una vez que el señor senador Zumarán finalice su exposición.

(Se vota:)

-11 en 23. **Negativa.**

10) EMPRESAS PUBLICAS

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa la discusión particular del proyecto de ley de Empresas Públicas. Tiene la palabra el señor senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. - Señor Presidente: en la discusión general adelanté mi opinión sobre el tema de fondo.

Admito -incluso considero que puede llegar a ser conveniente para el país- que algunos nuevos procedimientos en materia de comunicaciones, que aún no se han desarrollado en nuestro medio, excluyendo la telefonía básica tal como la conocemos, sean ejecutados por empresas privadas. Diría que eso me parece de orden. Sin embargo, no soy partidario de traspasar la telefonía común al sector privado, tal como lo adelantara en la discusión general.

En estos minutos de que dispongo deseo ocuparme de un aspecto muy particular. Si no entendí mal, la intención de los autores del proyecto consiste en habilitar el ingreso de capitales privados a ANTEL. Repito que esto es lo que a mi juicio quieren los autores del proyecto.

Cabe recordar que la modalidad a que he hecho referencia figura en los incisos primero y segundo del artículo 188 de la Constitución. No obstante, el Constituyente dispuso que para que se conformara esa figura excepcional, es decir, para que ingresaran capitales privados a un Ente Autónomo o a un Servicio Descentralizado -en el caso que estamos considerando, a ANTEL- era necesario un quórum muy especial, de tres quintos del total de componentes de cada Cámara. Entonces, como se temió no contar con dicho quórum, en el proyecto que tenemos a consideración se utilizó la hipótesis inversa, o sea, la contenida en los incisos tercero y cuarto del mencionado artículo. Ya no se trata, pues, de abrir la empresa del Estado para recibir en calidad de socio a un inversor privado -el capital de ANTEL dejaría de ser en su totalidad del Estado pues pasaría a tener un socio privado minoritario- sino de que el Estado, a través del Ente, se asocie con una empresa privada.

En la hipótesis que estamos analizando, esto supone tergiversar completamente la situación de hecho que existe en el tema de las comunicaciones, porque esta modalidad parte de la base de que el Estado no está desarrollando esa actividad, mientras que sí lo está haciendo -o se lo propone- una determinada empresa privada.

Este procedimiento fue aprobado en la última reforma constitucional que tuvo lugar en el año 1967, y curiosamente se debatió bastante acerca de él. Al respecto, deseo señalar que la discusión sobre este tema en la Asamblea General insumió varias páginas; entre otras, figuran las opiniones -que no voy a leer por falta de tiempo- del doctor Julio María Sanguinetti, ex Presidente de la República y del ex senador Alembert Vaz. Resulta evidente que la finalidad con que se incorporaron esos incisos tercero y cuarto en el artículo 188 de la Constitución nada tiene que ver con la privatización de ANTEL que ahora estamos considerando. En realidad, lo que se quiso fue que el Estado ampliara su campo de acción mediante el aporte de capital a empresas, sobre todo de base cooperativa, formadas por obreros y trabajadores. En ese sentido, el doctor Alembert Vaz citó el ejemplo de la industria

frigorífica instalada en el Cerro, concretamente la empresa EFCSA; que era una cooperativa pretendidamente obrera de acuerdo con sus estatutos. Sin embargo, en ningún momento se pensó que una empresa estatal ya existente se asociara con una firma privada aún no creada; no debemos olvidar que en nuestro país no hay ninguna empresa privada de volumen que lleve a cabo servicios de telecomunicaciones.

SEÑOR GARGANO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Voy a ser muy breve.

Comparto totalmente la exposición del señor senador Zumarán en cuanto al examen de estas disposiciones y al comentario que le merecen. Sin embargo, deseo aclarar que tal como lo vimos días pasados, tanto en la discusión general como particular de este proyecto -por ejemplo, en el Capítulo referido a PLUNA- esta hipótesis sólo puede darse partiendo de la base de que ANTEL transfiera por contrato la prestación del servicio, para lo que también está autorizada en este mismo artículo. Además -porque tiene que ser inexorablemente así- en función de los artículos 1º o 2º, debe transferir una parte de sus bienes en uso, comodato, o mediante la enajenación. Esa es la única forma en que puede darse la hipótesis que describe este artículo. Así, estaríamos realizando un doble negocio: vender la empresa o darla en comodato y transformarnos luego en socios minoritarios de la firma a la que cedamos la prestación de los servicios.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. - Me voy a referir ahora a un segundo aspecto que, a mi juicio, es el que más choca con el texto constitucional. Lo que he manifestado hasta el momento se relaciona con la inteligencia de la disposición, pero lo que habré de mencionar a continuación está abonado en la letra del texto.

Si bien no se exige un quórum de tres quintos de componentes de cada Cámara para que se configure esta modalidad por la que el Estado puede asociarse con una empresa particular, se precisa sí una mayoría especial de la mitad más uno de los integrantes de cada rama parlamentaria. Pero, además, el texto constitucional prevé lo siguiente. El inciso tercero de la disposición establece que debe concurrir el libre consentimiento de la empresa -se quería evitar un avasallamiento por parte del Estado e impedir que interviniera en las empresas privadas sin el consentimiento de los particulares; obsérvese lo que pensaba en aquel entonces el Constituyente- bajo las condiciones que se convengan previamente entre las partes. De acuerdo con el texto constitucional, es indudable que para habilitar esta forma de actuación del Estado en la vida económica, se requiere un convenio previo entre las partes, que se somete a homologación por parte del Poder Legislativo.

El inciso cuarto del artículo 188 de la Constitución establece que la ley autorizará en cada caso esa participación. Adviertan los señores senadores que se emplea la expresión "en cada caso". ¿Qué se quiere decir con esto? Se refiere a cada operación en particular que hayan convenido previamente las partes, a los efectos de que se sepa qué alcance tiene, de qué modo se afecta la responsabilidad del Estado, etcétera.

No he buscado un comentarista constitucional que me dé la razón; simplemente, debo decir que es el que he encontrado y si hay otro lo recibiré con mucho gusto. Me refiero a una publicación efectuada en el Cuaderno Nº 19, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, del año 1967, referida a la reforma constitucional de ese año en la que el doctor Julio Pratt escribe un artículo titulado "Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados en la Constitución", que en su punto 12 dice, comentando este aspecto: "A nuestro juicio, debió señalarse que la inversión pública podría hacerse tanto en cooperativas como en empresas privadas, aun las integradas con aportes de los trabajadores exclusivamente". Como se ve este comentarista se maneja con lo que fue la finalidad de esta discusión. Y más adelante agrega: "Además, la participación pública estatal debe hacerse mediante ley autorizante en cada caso". A continuación dice -para no dejar lugar a dudas- "no cabe, pues, una ley genérica de autorización", como la que estamos considerando en este momento. Luego afirma: "Previamente debe existir convenio de partes entre la empresa y el Estado, fijando las condiciones de la referida participación". La discusión en este punto es redundante, ya que se exige el libre consentimiento de la empresa y que las condiciones se convengan entre las partes porque, como dijimos, esta exigencia está establecida en el inciso tercero y cuarto.

De modo que en el afán de abrir a ANTEL a capitales privados -cosa que se puede compartir o no, pero que es perfectamente legítima ya que es una hipótesis prevista en la Constitución- debió recurrirse a lo establecido en los incisos primero y segundo del artículo 188.

En cambio, el haber utilizado para esa finalidad el mecanismo previsto en los incisos tercero y cuarto supone tergiversar el texto constitucional e implica, además, al establecer una disposición genérica, violentar la propia letra del texto que exige ese convenio previo entre las partes y la autorización legislativa para cada caso. Creo que estas dos circunstancias van a motivar serias dificultades en la ejecución de esta disposición.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Señor Presidente: no pensaba hacer uso de la palabra en este momento, pero el señor senador Zumarán acaba de introducir un tema al que queremos dar respuesta con nuestra opinión, así como la de nuestros asesores.

Se ha mencionado más de una vez que el artículo 188 de la Constitución hace referencia a que se necesitará autorización para cada caso, por lo que estaríamos violando la Carta porque no la respetaríamos, con esta disposición.

SEÑOR BRUERA. - ¿Me permite una interrupción, señor senador, para una cuestión de orden?

SEÑOR RAFFO. - Discúlpeme, señor senador, pero estoy haciendo uso de la palabra. Si usted realiza una interrupción para una cuestión de orden, no puedo terminar con mi exposición que, por otra parte, será muy breve.

Los dos primeros incisos del artículo 188 se refieren claramente a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Sin embargo, los incisos tercero y cuarto aluden al Estado, que es otra persona jurídica y algo claramente distinto a lo que son los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Si nuestra Constitución utilizó expresiones distintas en los dos primeros incisos del artículo 188, se debió a algo y no a problemas gramaticales.

Entonces, en primer lugar, este artículo se refiere a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y, en segundo término, a la persona jurídica Estado. Los incisos tercero y cuarto no se aplican a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados sino al Estado, constituyendo una forma por la que éste como persona jurídica mayor, podrá cumplir con actividades industriales y comerciales, lo que significa una excepción a la previsión del artículo 185. ¿Cuál sería el supuesto? ¿Qué pasaría con los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados si no estuvieran comprendidos en los incisos tercero y cuarto de la Constitución? Según nuestra interpretación -avalada no por nosotros sino por gente entendida en la materia- esos incisos no se refieren a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. La respuesta parece obvia: se aplican los principios generales por los que podrán realizar los negocios expresamente autorizados de acuerdo con el artículo 190 de la Constitución. De aquí se deduce que la facultad de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados no se encuentra limitada por los incisos tercero y cuarto del artículo 188 y, en consecuencia, no resulta aplicable para cada caso y tienen que regirse por las normas generales.

Nuestra argumentación sería afirmar lo siguiente. En primer lugar, para admitir capitales privados en Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, la ley requiere formalidades especiales. Esto está establecido en los incisos primero y segundo del artículo 188, a fin de no comprometer el patrimonio nacional y la función para la cual fueron creados.

En segundo término, para admitir la participación del Estado en la actividad industrial y comercial, también se exigen requisitos especiales, pues la solución del principio es la que surge del artículo 185, y consiste en que no pueda participar en otras actividades si no es bajo la forma de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

En tercer lugar, para admitir la participación de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados en empresas privadas, no hay razón para imponer requisitos especiales, ya que es lo mismo que autorizar a efectuar una obra, por lo que no se admite que la ley faculte, a tales efectos, a los Entes Autónomos a ninguna solemnidad especial.

11) CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - Quiero insistir en la realización de un cuarto intermedio en virtud de que los representantes del Partido Por el Gobierno del Pueblo deben retirarse por compromisos políticos.

Todos tenemos presente que dichos señores senadores han participado en la discusión de este tema en forma regular y que este asunto debe ser considerado por la totalidad de los integrantes del Senado. En consecuencia, formulo moción para que se pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana, a la hora 15.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en el sentido de si se pasa a un cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 15.

(Se vota:)

-11 en 28. **Negativa.**

12) EMPRESAS PUBLICAS

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa la discusión particular del proyecto de ley de Empresas Públicas.

Se está considerando el artículo 9º, que pasa a ser 10.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MILLOR. - Señor Presidente: he tratado de no hacer uso de la palabra pero, como el tema que hoy vamos a decidir es tan importante, quiero decir con total franqueza -porque se habla mucho del prestigio y del desprestigio del Parlamento- que esta actitud realmente desprestigia al Parlamento. No creo que esta benemérita reforma del Estado, a

partir de la cual el Uruguay va a ser un país maravilloso, se enlentezca o se acelere por el hecho de que el Senado de la República tenga la posibilidad de explayarse sobre la privatización -reitero- de la empresa pública más importante de nuestro Estado. Si este debate merece que cada uno de los senadores aquí representados -que significan una cuota parte muy importante de la soberanía nacional- pueda hablar sólo 20 minutos sobre un tema que no es menor, en verdad no sé de qué manera se puede encarar algo que exorbita lo que podamos manifestar hoy, en virtud de la importancia histórica que esta resolución va a tener.

Para que tomemos conciencia acerca de lo que estamos votando, voy a leer una parte del informe de esta consultora, que tan caro costó al pueblo uruguayo, pero al que parecen no atender quienes la contrataron -precisamente, esto es lo más gracioso: como a quienes contrataron la consultora no les gusta el informe por ella proporcionado, hacen exactamente lo contrario de lo que en él se recomienda- que dice lo siguiente: "Haciendo una proyección de los ingresos de ANTEL, bajo la hipótesis de que los cambios en la empresa, el mercado y la economía, se ajusten a las tendencias actuales" -esto es, sin privatizar nada, que se ajusten a las tendencias actuales, o sea, a este Uruguay que no sirve- "y suponiendo una rebaja en los precios de las tarifas internacionales" -no sé por qué la consultora supone esto, porque las tarifas internacionales son las más caras, o sea que todo sigue como está pero, además, se rebaja lo más caro de ANTEL, que son esas tarifas- "se llega a las siguientes conclusiones: ANTEL en el año 2000 será una empresa de U$S 462:000.000 de ingresos, más de un 90% de los cuales seguirán proviniendo de la telefonía". Esto es lo que estamos entregando y no sabemos a quién: U$S 462:000.000 sin cambiar nada. Además, suponiendo que se rebajen las tarifas internacionales.

Al mencionar este informe, el señor senador Astori manifestaba -y es el informe el que lo dice, no nosotros- que el Uruguay tiene una de las tarifas más baratas en materia de llamadas locales. Yo agrego que tiene una tarifa promedialmente cara en materia de llamadas internacionales. ¿Por qué razón esto es así? Porque acá hubo una decisión política que se basó en el siguiente razonamiento. ¿Cúal es el servicio social de la telefonía? ¿Aquél que requiere comunicarse con Estados Unidos? No; entiendo que el servicio social es aquel que se tiene que comunicar dentro de la ciudad de Minas o de Montevideo, porque es el que involucra a los más y en este país los más no hacen llamadas a Estados Unidos, sino que hablan dentro de su localidad. Una decisión política histórica en nuestro país llevó a que un encarecimiento de las llamadas internacionales abaratase un verdadero servicio social. La empresa privada que a partir de ahora comenzará a mandar en esta empresa que era del Estado y que en el año 2000 recaudaría U$S 462:000.000 ¿va a mantener esta decisión política?. Esta empresa, a la cual le vamos a entregar el Ente más importante del Estado uruguayo, ¿va a mantener esta decisión política en virtud de la cual los que tienen más -que son los que pueden llamar al exterior- van a subsidiar a los que tienen menos, que son los que utilizan el teléfono como un verdadero servicio social para comunicase dentro de la ciudad? Lo dudo, así como también dudo en cuanto a si va a mantener las tarifas o a quintuplicarlas, como sucedió en la República Argentina. Por lo tanto no entiendo este afán por desprendernos, sea como sea, y en un plazo que no puede exceder de lo que insuma el tratamiento de este tema -tal vez el día de hoy o de mañana- de la empresa pública estatal más importante del Uruguay y una de las que brinda uno de los servicios sociales más imprescindibles para la República.

Peyorativamente se ha tildado a ANTEL y a todas las empresas estatales de aventura empresarial. Creo que ha sido una aventura, pero una hermosa aventura, que le permitió al Estado uruguayo redistribuir la justicia social. Pero se ha tildado a ANTEL de pésima aventura empresarial. Creo que ha quedado demostrado -y de un modo imposible de contradecir, porque los propios norteamericanos son quienes lo afirman- que esta aventura empresarial no resultó tan mala y voy a mencionar algunos datos que ya han sido proporcionados en esta sesión. Tenemos trece teléfonos por cada cien habitantes. Quiere decir que estamos cuatro puntos por encima del promedio mundial y ocho por encima del promedio latinoamericano. Nuestra digitalización es superior a la de quienes inventaron este adelanto tecnológico -los suecos- y tenemos las llamadas locales más baratas del mundo entero. Además, nuestra recaudación siempre da superávit; ANTEL da superávit. Entonces, me pregunto si esta aventura empresarial resultó tan mala para el pueblo uruguayo. Creo que no, desde el momento en que podemos ostentar con orgullo -desde un país tan pequeño y con tantas carencias- ubicaciones tan privilegiadas dentro de lo que puede ser una escala comparativa. No obstante, tenemos que privatizar el Ente, entregarlo y venderlo a un capital que muy probablemente sea extranjero porque -como lo determina el propio proyecto- tal vez algún capital uruguayo pueda reunir el 3% de una cantidad que aún no se ha precisado. El señor senador Bruera preguntaba cuánto puede valer ANTEL y yo formulo la misma interrogante. ¿Hay una estimación acerca de cuál sería el verdadero valor en que tendríamos que tasar a ANTEL y a partir del cual deberíamos establecer la suma que deberían poner aquellos capitales nacionales que van a tener el 3% de esta empresa? No quiero incursionar en algo que puede parecerse mucho al humor negro pero, cuando se dice que el 8% del capital accionario va a estar en manos de los empleados de ANTEL me pregunto ¿cómo lo hacen? Honestamente, no lo entiendo. Este sí es el gran misterio de este proyecto de ley. Cuando los funcionarios públicos vinieron a hablar con nosotros, mostrándonos sus recibos de sueldo, entendí que de alguna forma había que reformar el Estado, aunque más no fuese para incentivar a ese funcionariado en una competencia que les permitiese, en función de su eficiencia, ganar un poco más. Entonces, cuando me hablaban de la seguridad del empleo público, sin insultar a nadie les hablaba de la mediocridad del mismo. Pero me he equivocado profundamente, porque si los funcionarios de ANTEL están en condiciones de adquirir el 8% de lo que pueda valer esta compañía, estamos en presencia de oligarcas. Estoy profundamente equivocado en cuanto a cuál es el concepto verdadero de las remuneraciones dentro de nuestro país,

pero no alcanza con establecer en un papel que el 8% del capital accionario va a estar en manos de los funcionarios de ANTEL, a menos que por un acto de alquimia -que no imagino cuál pueda ser- a partir de su mediocre remuneración esos funcionarios logren la cantidad que no consigue el capital privado nacional. Está previsto que el capital privado nacional sólo va a poder acceder al 3%. Pero este conjunto de oligarcas compuesto por los 7.400 funcionarios de ANTEL, tiene el dinero suficiente para adquirir el 8% de las acciones, es decir, casi tres veces lo que le asignamos al capital privado nacional. Me parece que esto sí es una aventura y una aventura que va a salir mal porque no hay en el mundo que nos circunda, nada que nos indique que esto pueda salir bien. ¿Por qué razón aquí tiene que ocurrir algo diferente a lo que sucede en Argentina? ¿Por qué no va a pasar lo mismo que en la República Argentina donde, lo único que varió fue la quintuplicación de las tarifas de este servicio social, ya que todavía los argentinos están esperando una mejora en ese servicio que, por otra parte, era mucho más "mejorable" que el nuestro, porque es infinitamente más ineficiente que el nuestro que, si bien tiene claros y oscuros, tiene señales de eficiencia, pero también -y en eso compartimos algunos aspectos del informe- muchas cosas por mejorar.

Durante la discusión general sostuve que una cosa es reformar y otra, demoler. Reformar implica tomar las estructuras que se tienen y tratar de cambiarlas y de tornarlas más eficientes. También dije que, como colorado y como batllista, no me resigno a bajar los brazos frente al desafío de lograr la eficiencia dentro de lo que nosotros creamos: estas empresas públicas de uno de los Estados más pequeños del mundo. No admito que se me diga que el Estado uruguayo es grande; un Estado con doce empresas no se puede tildar de grande cuando México, por ejemplo, tenía 1771 empresas públicas antes de comenzar la campaña privatizadora que para ese país era, sí, tan necesaria.

Entonces, en aras de lograr que el Estado, sin perder patrimonio, obtenga una mayor eficiencia, fue que presentamos un proyecto de ley que sabemos no será aprobado, pero que igualmente ha dejado tranquila nuestra conciencia. Por medio de dicho proyecto creo que sí intentamos una reforma de ANTEL, sin que el Estado pierda su patrimonio y seguros de que, reitero, ganará en eficiencia. Aunque parezca paradojal, intentamos la reforma del Organismo tratando de conservarlo en manos del Estado, pero estableciendo a la vez que todos los servicios que debe prestar sean realizados por empresas privadas, por cientos de pequeñas empresas privadas formadas por los propios funcionarios de ANTEL. Los funcionarios, de acuerdo con esta iniciativa, no perderían la seguridad -prefiero referirme a la mediocridad- de su empleo público a la luz de este 8% que puedan aportar, porque conservarían su vinculación en carácter de trabajadores del Ente con licencia sin goce de sueldo y, a la vez, ellos serían los artífices de sus propios ingresos en un régimen de libre competencia entre esta gran cantidad de pequeñas empresas integradas por los más idóneos. Digo que serían los más idóneos, porque ellas estarían conformadas por los funcionarios que toda la vida han desarrollado esta tarea.

Esta iniciativa podrá ser discutible o no, mejorable o no, pero lo importante es que se trata de un intento de la reforma de lo que tenemos. Por este proyecto de ley mantenemos a ANTEL en régimen de monopolio estatal; quienes voten esta iniciativa que estamos considerando, lo pasarán a un monopolio privado. Quien habla, reitera, ha escuchado argumentos a favor y en contra de los monopolios públicos, pero nadie ha dicho nada en relación con los privados. Entonces, mi idea es que mantengamos a ANTEL en régimen de monopolio estatal, pero con la diferencia de que todos los servicios que brinda sean prestados por cientos de compañías privadas formadas por funcionarios del Organismo.

Esta puntualización, además de ser un principio de reforma del Estado, lo es también de distribución de la justicia social. Particularmente no tengo nada en contra de las grandes empresas, pero ellas concentran la riqueza en pocas manos. En cambio, las más pequeñas de alguna manera contribuyen a la distribución de esa riqueza que de otra manera, como dije, se concentraría en pocas manos.

Elevé el proyecto de ley a las autoridades de ANTEL y recibí una carta de parte de su Presidenta en la que se afirma que no lo descartan, sino que muy por el contrario, creen que es una iniciativa muy interesante y un aporte que puede ayudar a conseguir la meta de felicidad que todos buscamos. Inmediatamente, me puse en contacto telefónico con la señora Presidenta de ANTEL -por quien siento un gran respeto- y se me reitera que el proyecto es bueno pero que no soluciona la segunda parte. Seguidamente le pregunto cuál es esa segunda parte y me contesta que por medio de este proyecto no se puede juntar dinero para construir hospitales, escuelas y liceos. Ahora sí, entonces, podemos hablar claro. Si lo que se pretende no es más eficiencia, ni el logro de que un servicio social se extienda más de lo que está -y reitero que nuestro país es el que tiene más teléfonos en América Latina por habitante- sino juntarse con dinero, nuestro proyecto no es útil y el único que sirve es éste que ustedes van a votar.

Vendan ANTEL, construyan o no los hospitales o las escuelas -porque nadie me garantiza que el dinero no será destinado a pagar los intereses de la deuda externa- y en caso de que lo hagan, cuando terminen de construir, ¿qué venderán? A ANTEL la pueden vender una vez sola y nunca más se puede repetir la operación.

Entonces, ¿dónde está la gracia de este negocio por el que el Estado se desprende de la empresa más importante que tiene? De aprobarse esta iniciativa, el Estado perderá una de las empresas más importantes que tiene y que le da ganancia. Asimismo, el Estado renuncia a ser eficiente con lo que tiene y vende para juntarse con dinero que, como es normal que ocurra, se agotará en mayor o menor cantidad de tiempo, ya sea construyendo las escuelas y hospitales que necesitamos o pagando los intereses de la deuda externa. Y después que se

gaste ese dinero, ¿qué es lo que venderemos?, porque para ese entonces y habremos vendido ANTEL, no la tendremos más y, en consecuencia, no sé qué otra compañía se venderá, aunque de todas maneras no son muchas las que tenemos para ofrecer, a no ser por unas tres empresas que dan pérdida.

Francamente hubiera preferido otro tipo de análisis y por eso formulamos esa propuesta. ANTEL merece otro tipo de estudio y el pueblo uruguayo un diferente debate en relación con un aspecto fundamental de este tema como lo es que el Estado, reitero, se está desprendiendo de un patrimonio que llevó muchas generaciones construir y que no fue una mala aventura empresarial. Cuando me hablan de la ineficiencia de las empresas estatales y de lo ineficaz que ha sido el Estado uruguayo, pregunto si fue ineficiente logrando estas ubicaciones en escalas comparativas, obteniendo que contemos con una de las mayores cantidades de teléfonos por habitante, alcanzando uno de los índices más altos de digitalización en el mundo entero, llevando el teléfono a donde no lo hará el empresarismo privado -hace algunos días, el señor senador Gargano, tratando de dar algo de humor a este debate, hablaba de que tal vez le quede Pirarajá al Estado uruguayo; creo que se estaba refiriendo a los 200 ó 250 Pirarajá que están esparcidos por toda la República, ya que es evidente que llevar un teléfono a Empalme Olmos, Villa Constitución, Vichadero o Pirarajá no es redituable para ningún empresario privado, salvo que lo cobre como vale, pero si lo hace ningún habitante de esas localidades podrá adquirirlo- reitero que si fue ineficiente el Estado uruguayo con estos logros, dando permanente ganancia y logrando mal que bien por lo menos constituir una fuente de trabajo importante para alrededor de 7.500 orientales, no sé qué podría haber pasado si además hubiese sido medianamente eficiente.

Sin embargo, estamos renunciando a la posibilidad de darle eficiencia a lo que tenemos con lo que contamos, bajamos los brazos a la primera de cambio y entregamos lo mejor de lo que tenemos a un capital extranjero que, paradojalmente, además es estatal. Cuando se habla de que las empresas estatales por fuerza deben ser ineficientes, nos olvidamos de que muy probablemente la que nos compre este negocio que en el año 2000, sin cambiar nada, recaudará U$S 462:000.000, sea una empresa española que, además, es estatal. Francamente esto sí es una paradoja.

Sé que ANTEL merecería otro tipo de debate, pero como no tenemos tiempo sólo voy a decir que con estas ideas han logrado reformar algo en este país. El tema de la reforma del Estado fue una oportunidad que perdió el Uruguay para hacer un debate en serio sobre algo que nos involucra en todo. Lo perdió por el capricho de tener que solucionar aspectos tan importantes legislando de apuro. Manifiesto que algo han logrado reformar, sobre todo a partir de la afirmación de que no es argumento, de ninguna manera, para no privatizar, el hecho de que lo que se privatizará da ganancias. De esa manera, han cambiado un dicho que en una zona de mi país fue historia, el dicho "del negocio de doña Asunta". Este dicho pertenece a las afueras de Rosario; doña Asunta era una italiana que al parecer cocinaba muy bien y no era experta en los números. En la década del 50 ella tenía una fonda con unas cuatro mesas muy desparejas, algunas sillas, algunos cajones y algunos bancos y daba de comer espléndidamente; el negocio siempre estaba repleto tanto de mañana, como de tarde, como de noche. Un día el negocio de doña Asunta se fundió y ello ocurrió porque esta italiana cocinaba muy bien pero, como dije, no era muy buena con los números; compraba un huevo recién salido de la gallina a cinco centésimos, es decir, un medio, y lo vendía frito a cuatro centésimos, o sea a dos vintenes. Desde entonces, en las afueras de Rosario, cada vez que alguien está por hacer algún negocio sonso, se le dice que está por hacer "el negocio de doña Asunta". Desde que ustedes arrancaron con estos razonamientos ahora cada vez que están por hacer una macana, le llaman reforma del Estado.

(Aplausos en la Barra)

SEÑOR PRESIDENTE. - La Barra debe abstenerse de hacer manifestaciones, de lo contrario será desalojada, aunque no es el deseo de esta Presidencia.

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - Desde ya doy mi caluroso apoyo a la idea presentada en Sala por el señor senador Ricaldoni, relativa a la realización de un debate con todas las barbas sobre el tema ANTEL en este Cuerpo, teniendo en cuenta que lo merece por tratarse de una empresa de gran magnitud.

Este tema es importante porque el debate sobre la privatización de las empresas públicas y, en particular, de ANTEL, tomará cuerpo a lo largo y ancho de la República. Cuando se trate en la Cámara de Representantes, el clima de la discusión tendrá otro sentido porque en esta reflexión nacional habrá participado mucha gente que todavía no percibe la gravedad del asunto.

En la discusión general expresé que las privatizaciones que se quieren realizar no tienen ninguna explicación lógica y sostuve que se mantenía la idea de que todas las empresas privadas eran eficientes y que las estatales no eran ni redituables ni eficientes. También hice mención a la prédica que se hacía en torno a la privatización de ANTEL. En este punto, se esgrimieron varios argumentos, uno de ellos es que habría que privatizar la empresa porque es redituable; otros decían que esa solución era necesaria para permitirle obtener medios de los que carecía y, ahora, vemos que en el texto escrito se expresa que todas las privatizaciones se harán para solventar y ayudar económica y financieramente al Banco de Previsión Social, a la educación y a la salud.

Aquí no está en discusión el problema de la incapacidad de ANTEL sino el de llevar fondos para solventar al Banco de Previsión Social, y a la enseñanza.

Sostengo que corremos el riesgo de "regalar" algunas empresas del Estado. En la discusión general mencioné la opinión de distinguidos estadistas y jefes de Estado de otros países, en torno a la política de privatización y al daño que ella causa. En ese sentido enfrentaron la ola de neoliberalismo que los llevó a tener esos problemas.

En la prensa argentina leí un artículo referido a un discurso del señor Presidente de Chile Patricio Aylwin contra la ola de privatizaciones resaltando el peligro que ella implica. Ese artículo dice que el Presidente Aylwin ha sido enfático en afirmar, en una entrevista televisiva, que bajo su gobierno no habrán más privatizaciones y en denunciar que muchas empresas del Estado fueron vendidas durante el gobierno de Pinochet a "precio de huevo". En ese sentido, temo que en el Uruguay se privaticen las empresas a precio de regalo o de liquidación.

Voy a reiterar una pregunta que ya he formulado en el sentido de cuál es el valor que tiene la empresa ANTEL, porque debemos saber concretamente de qué suma disponemos para realizar su privatización.

En un artículo de la revista "Cambio 16" se dice categóricamente que "América Latina está en venta". Creo que esto es lo que se está haciendo con las empresas uruguayas y, en particular, con ANTEL. También expresa que compañías tan criticadas como IBERIA y La Telefónica, son las que están detrás de varias empresas latinoamericanas.

Debo expresar que la compañía La Telefónica de España es la que compró ENTEL en Argentina y que elevó los precios de los teléfonos de U$S 200 a U$S 1.500. Asimismo, es importante destacar que tanto en Argentina como en España, dicha empresa brinda un pésimo servicio. Esto suscitó una situación muy paradójica, ya que aquellos que estaban de acuerdo con la privatización en la Argentina entregaron su compañía telefónica a una empresa estatal española por "chirolas". Me pregunto en qué quedó la propaganda que se hizo en cuanto a que se iba a vender la empresa para dar mejor servicio telefónico a la gente.

¿Será para darles teléfonos a los habitantes o para beneficiar el Banco de Previsión Social, a la Salud Pública y a la Enseñanza? Parecería que ha perdido valor lo publicitado a través de los reportajes realizados a los Directores de ANTEL que "ponían los ojos en blanco" cuando hablaban de la gente que no tenía teléfono.

Creo que nos encontramos ante una situación negativa, delicada y lamentable por múltiples razones. Entre ellas, por la separación que se hace, en el terreno político, de las fuerzas que componemos el Senado de la República.

En un momento determinado, se dijo por parte de representantes del Gobierno, que las tarifas de ANTEL eran muy altas. Sin embargo, en el borrador de este proyecto de ley realizado por el señor Presidente Lacalle Herrera se propone la aplicación del 20% del IMESI a dichas tarifas. Creo que esto no tiene coherencia. Podemos constatar que el costo de las tarifas de ANTEL no está mal si lo comparamos con el de otros países latinoamericanos y europeos, teniendo en cuenta lo que se recoge del conjunto de las tarifas y el Producto Bruto Interno del país.

Se dice que se va a componer un patrimonio, asegurando que se utilizarán capitales nacionales. En ese sentido me pregunto cómo se hará el pago de las acciones que se van a emitir.

En la revista "Estrategia" del diario "La República" aparece una nota realizada a un representante de IBERIA en la que sostiene la idea de que su empresa tiene la posibilidad de tomar a su cargo parte de la deuda externa que tienen países latinoamericanos con España.

Entonces, pregunto a los informantes si este riesgo existe para el caso de que ANTEL llegue a un acuerdo con una empresa española o italiana.

SEÑOR RAFFO. - Seguramente no va a ser IBERIA.

SEÑOR BRUERA. - Mi distinguido amigo el señor senador Raffo me acota que seguramente no se va a llegar a ningún acuerdo con IBERIA. Desde luego que no, se tratará de una "prima hermana" de esta compañía porque las dos tienen el mismo "padre" que es el Estado español.

SEÑOR RAFFO. - Se trata de un Estado socialista.

SEÑOR BRUERA. - Es exacto, señor senador Raffo, pero hay que tener en cuenta que algunos capitales no lo son tanto.

De todas formas, debemos ir a la pregunta concreta que apunta a saber cómo se va a aceptar el pago de las acciones. También es importante señalar que se ha dicho que se entregará al personal el 8% de las acciones. Frente a esto surge otra interrogante porque si no es posible cumplir con ese porcentaje debido a que el sueldo no alcanza o por otra circunstancia, es importante saber a quién se derivará; ¿acaso, estará a cargo de ANTEL o de un capital nacional? Personalmente, supongo que los autores de este articulado habrán previsto este tipo de situación.

SEÑOR RAFFO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRUERA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Simplemente para descartar una duda del señor senador Bruera.

Si el señor senador procede a leer atentamente este proyecto de ley podrá observar que después de establecer que la

participación de ANTEL no podrá ser inferior al 40% del capital accionario, dice que en el caso de participación minoritaria del Ente el total de los capitales de origen nacional deberá constituir mayoría accionaria, sin que pueda alterarse dicha mayoría mediante una posterior transferencia de acciones a cuyos efectos el Poder Ejecutivo instrumentará. Más adelante se habla del 8% que se concederá a los funcionarios.

Por lo tanto, si los funcionarios no adquirieran el 8%, se debe llegar al 51% con la participación de capitales nacionales. Asimismo, si ingresamos a la inteligencia del artículo -tal como lo expresa el señor senador Zumarán, porque parece que ahora tenemos artículos inteligentes y esto también es una distorsión de nuestro idioma- resulta claro que el 51% tiene que ser adquirido por capitales de origen nacional.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Bruera.

SEÑOR BRUERA. - La aclaración que acaba de realizar el señor senador Raffo la he entendido no sólo a través de sus expresiones, sino también leyendo el articulado. Según este proyecto la mayoría de las acciones va a estar en manos de capitales nacionales. Si bien esto surge de la interpretación de la letra del articulado, la realidad que todos conocemos es diferente, por ejemplo, existen cantidad de campos adquiridos por uruguayos o sociedades anónimas detrás de los cuales figuran capitales extranjeros. Todos sabemos que en este país se han creado hombres de paja y se ha realizado una serie de maniobras muy conocidas, que permiten la penetración de capital extranjero que figura como si fuera nacional.

Volviendo al tema, el señor senador Raffo me acaba de contestar que si los funcionarios no se hacen cargo del 8% de las acciones, éstas estarían a cargo de capital nacional que como será privado, no figurará como propiedad de ANTEL.

SEÑOR RAFFO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRUERA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - En efecto, pasa a ser capital privado y no de ANTEL. En caso de que el 8% fuera de los funcionarios, deseo recordarle al señor senador Bruera que también se trataría de capital privado, ya sea de Juan González o de Pedro Martínez. Repito, que tampoco constituirá capital del Estado en caso de que lo adquieran, los funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Bruera.

SEÑOR BRUERA. - Si bien estoy de acuerdo con el señor senador Raffo tengo el temor de que en lugar de capital nacional se trate de una inversión extranjera.

SEÑOR ARAUJO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRUERA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. - Simplemente para señalar que a lo largo de este debate hemos reflexionado tratando de imaginar lo que ha de ser ANTEL en el futuro si tal como se supone, termina siendo adquirida por una empresa telefónica española. Precisamente, a la luz de esa posibilidad, nos gustaría hacer una comparación entre esa Telefónica española y ANTEL en la actualidad, o sea, en manos del Estado uruguayo.

Por otro lado, debemos tener en cuenta todo lo que se ha dicho en torno al objetivo que se persigue con este proyecto de ley. Se ha dicho y publicitado que a través de esta enajenación -en definitiva se trata de eso- obtendríamos servicios telefónicos más modernos y eficientes. No obstante, se comprueba que ello no es así porque en España la situación va en retroceso y ello es fácilmente comprobable.

Por otra parte, se ha afirmado que en nuestro país las empresas estatales son siempre ineficientes y aquí, en este caso, se demuestra lo contrario. Tan es así, que si los españoles tuvieran conocimiento de los resultados de ANTEL y los compararan con los de la Telefónica española, seguramente, le ofrecerían al primero la adquisición de la empresa española, porque hemos logrado niveles que en aquel país no se han alcanzado. También se ha señalado que no existen recursos suficientes y que no podemos invertir y, por el contrario, se ha demostrado claramente que los recursos existen. Asimismo, en caso de que se careciera de ellos, ANTEL los puede obtener, los puede pagar; está al día en sus pagos y por esa razón tiene crédito abierto. En consecuencia, si lo comparo con la empresa española me surge la interrogante de si va a traer, a nuestro país, dinero que no tenga algún costo financiero, ya que si su nivel de endeudamiento es el que ha señalado el señor senador Astori, seguramente estará pagando un interés tan alto como el de ANTEL.

Frente a esto, me permito traer al Cuerpo esta reflexión. ANTEL para obtener recursos recurre a préstamos extranjeros pagándolos a un costo del 10% y, por lo tanto, si viene una empresa española no sólo tendrá que pagar ese 10%, sino que además tendrá que hacerse cargo de toda esa burocracia de alto costo que habrá de trasladar a nuestro país o que quedará fuera de fronteras. De todas maneras, ésta deberá alimentarse de nuestros recursos, de nuestras tarifas y de nuestra población. Por otra parte, obtendrá ganancias, porque no vendrán a darnos los beneficios de su caridad.

A raíz de todo esto, no habrá mayor eficiencia ni obtendremos un mejor servicio y, seguramente, tendremos que pagar un endeudamiento cuyos costos serán muy superiores a los actuales. Además, tendremos que hacernos cargo de su aparato burocrático, a cambio de que obtengan extraordinarias ganancias que han venido a recoger a América Latina. Por otra

parte, deseo manifestar algo con total claridad y quizás ello sea calificado como ingenuo por algunos señores senadores. En mi interior desearía que el señor Presidente de la República leyera la versión taquigráfica de estas sesiones del Senado, porque si lo hace quizás reflexione y cambie de opinión. Es verdad, esto puede parecer ingenuo pero se trata de una esperanza que aliento. Es más; los argumentos que se han venido volcando durante todas estas sesiones son tan contundentes que parece increíble que aún se pueda seguir defendiendo este proyecto de ley de la forma en que muchas veces, por disciplina partidaria, se hace. Esta puede parecer, repito, una reflexión ingenua pero, en todo caso, es una esperanza que queremos seguir alentando. ¡Ojalá que el señor Presidente de la República lea y estudie en profundidad los argumentos que aquí se han volcado porque no dudo de su buena fe y, reitero una vez más, abrigo la esperanza de que ante razones tan contundentes pueda detener el trámite de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Lamento comunicar al señor senador Bruera que ha concluido el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Quiero comenzar planteando un problema que ya ha sido debatido en el ámbito del Senado porque la oscuridad de este artículo es algo más que crepuscular.

En los primeros artículos de este proyecto de ley se habla de que todos los servicios públicos pueden ser entregados en concesión, lo que significa que ANTEL queda abarcada por el artículo 1º de esta iniciativa. Esa es mi interpretación. Sin embargo, puede haber otra que diría que todos los Entes Autónomos que prestan servicios públicos pueden concesionar, menos aquellos que están especialmente regulados en este proyecto. No veo que esta última interpretación surja de lo que aquí se dice. En todo caso, si así fuera, voy a reiterar la pregunta que he hecho tantas veces a lo largo de estas sesiones. ¿Por qué no se dice y por qué no se establece?

Me da la impresión de que en este último caso, por una fórmula gramatical que dice: "prestar en forma directa o indirecta servicios de telecomunicaciones", se está indicando que ANTEL puede concesionar, de acuerdo con lo que establece el artículo 1º. Es decir que, por un lado, puede entregar servicios mediante la vía de la figura jurídica de la concesión y, por otro -parece ser lo que está regulado en este extensísimo artículo- puede formar sociedades de economía mixta, participando en capitales de empresas privadas.

En este punto queremos reiterar una pregunta que también hemos formulado en muchas ocasiones. ¿Cuál es la razón -de tiempo, de desconfianza en el Parlamento, de pensar que éste va a hacer alongaderas para pronunciarse- de que no se diga en un artículo de una manera sencilla, que ANTEL va a ser una sociedad de economía mixta en cualquiera de las modalidades? Entonces, el Poder Ejecutivo enviaría el tema al Parlamento a efectos de que a través de una ley se apruebe ese negocio, que podrá ser bueno, malo o discutible. Se trata de dar una habilitación genérica para que el Poder Ejecutivo, junto con un Directorio de ANTEL propuesto por aquél, resuelva. Si esa es la razón -repito- ¿por qué esa no es la respuesta que se da acá, en el Senado? Si al final del artículo se dice que se va a informar al Poder Legislativo de las operaciones técnicas y económicas constitutivas de las sociedades y sus modificaciones posteriores. ¿por qué se está dispuesto a que se asuma la responsabilidad política de que el Parlamento diga que como esa operación fue disparatada, habrá que llamar al Ministro y generar los episodios que habitualmente los Poderes Ejecutivos dicen que los Parlamentos crean, para que el Gobierno tenga que retardar su acción? ¿Por qué, si esto se hace así, no se recurre al otro procedimiento, al más sencillo, al más claro, al que aparentemente es el que está ordenando, por otro lado, la Constitución? Me refiero, como ya ha sido señalado, al mecanismo que establece que, cuando se forma una sociedad de economía mixta de las que el Estado interviene en empresas privadas -las del segundo tipo del artículo 188 de la Constitución- una ley debe autorizar en cada caso la operación de que se trate. Conozco que la expresión "la ley, por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, autorizará en cada caso esa participación", ha tenido otra interpretación y que la expresión "en cada caso" se ha usado para referirse a cada empresa. Esta fue, por otro lado, una tesis sostenida en alguna oportunidad, no en la que nos parece que resulta del texto, porque el de la Constitución, cuando dice "en cada caso" no se está refiriendo, obviamente, a empresas porque entonces diría que autorizará a cada empresa, a cada organismo, a cada Ente Autónomo o a cada Servicio Descentralizado. Sé también que esa interpretación ha sido rechazada por el Tribunal de Cuentas, que en varias oportunidades ha señalado que no es correcta y que sí lo es aquella que por la expresión "en cada caso" entiende que la ley, en cada sociedad de economía mixta de este tipo que se quiera formar, tiene que dar su autorización.

Asimismo, me interesa señalar que este artículo tiene, a mi juicio, una por lo menos "oscura referencia" -entre comillas- a los incisos tercero y cuarto del artículo 188 de la Constitución de la República. El artículo 9º del proyecto de ley dice: "Con la autorización del Poder Ejecutivo y en la forma que determine la reglamentación, podrá asociarse con capitales privados a fin de prestar dichos servicios (artículo 188, incisos 3 y 4 de la Constitución de la República)". Todo el desarrollo posterior del artículo parece dar a entender que se trata de sociedades de economía mixta del segundo tipo, no de aquellas en las cuales los particulares invierten en organismos del Estado, sino a la inversa, en que el Estado invierte en empresas particulares. Si es así, ¿para qué se hace referencia al inciso tercero que de manera absolutamente inequívoca alude al primer tipo de las empresas de economía mixta? El artículo 188 de la Constitución de la República dice: "Para que la ley pueda

admitir capitales privados en la constitución o ampliación del patrimonio de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados" -primer tipo de sociedades de economía mixta- "así como para reglamentar la intervención que en tales casos pueda corresponder a los respectivos accionistas en los Directorios, se requerirán los tres quintos de votos del total de los componentes de cada Cámara. El aporte de los capitales particulares y la representación de los mismos en los Consejos o Directorios nunca serán superiores a los del Estado".

Como se puede apreciar, el inciso tercero del artículo 188 que acabo de leer, inequívocamente se refiere al primer tipo de las sociedades de economía mixta. Ahora bien, si el artículo lo menciona, por una regla ineludible de interpretación, hay que darle algún sentido. Con esto quiero decir que esa actitud un poco frívola del lector de una ley que cree que el legislador se equivocó y que hace de cuenta que tal o cual palabra o frase no existe, es contraria a la técnica de interpretación.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Temo haber entendido mal la última parte de la exposición del señor senador Korzeniak, razón por la cual me atreví a solicitarle una interrupción a efectos de aclararla.

Me parece entender que el inciso que el señor senador leyó en último término, que dice: "El aporte de los capitales particulares y la representación de los mismos en los Consejos o Directorios nunca serán superiores a los del Estado", era el tercero del artículo 188 de la Constitución. Según el texto constitucional que tengo en mi poder, la referencia corresponde al inciso segundo.

SEÑOR KORZENIAK. - Por eso preguntaba si la referencia era a este inciso; si era a otro, retiro la afirmación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Creemos que este punto es de fácil esclarecimiento. El inciso tercero del artículo 188 de la Constitución dice: "El Estado podrá, asimismo, participar en actividades industriales, agropecuarias o comerciales, de empresas formadas por aportes obreros, cooperativos, o capitales privados, cuando concurra para ello el libre consentimiento de la empresa y bajo las condiciones que se convengan previamente entre las partes".

Puede continuar el señor senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Si se trata de ese inciso, la objeción que he formulado, no debe tenerse en cuenta.

En la primera parte de este artículo, según el párrafo final del principio del numeral 2), se dice que podrá aportar aquella parte de su patrimonio que fuere necesaria y conveniente y su participación no podrá ser inferior al 40% del capital accionario. En el caso de participación minoritaria del Ente, el total de los capitales de origen nacional deberá constituir mayoría accionaria. Luego se buscan fórmulas para evitar que esa solución pueda ser modificada con posterioridad.

Al respecto, quisiera preguntar -se trata de un punto bastante frecuente en la discusión económica- cómo se hace para asegurar que los capitales sean nacionales. Como es bien sabido, este tema ha sido muy trabajado en el ámbito de la actividad financiera y, sobre todo, en el área bancaria. Inclusive, por diversos procedimientos, las autoridades monetarias, más de una vez y aun en períodos en los que no se establecen acciones nominativas, intentan conocer a los verdaderos propietarios de las acciones.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Me parece importante reiterar lo que ya he dicho con respecto a las expresiones del señor senador Korzeniak. Considero infortunada la expresión "nacional" porque no se habla de "capitales nacionales" sino "de capitales de origen nacional". ¿Qué se quiere decir con esto? Se trata de un capital aparentemente uruguayo -esa debe ser la intención- dondequiera que esté localizado? Si nos atenemos a la letra podría significar que cuando un inversor extranjero constituye una empresa en nuestro país, para nuestra legislación es uruguaya. A su vez, si, luego, esta empresa forma una sociedad en el exterior -lo cual sucede frecuentemente e inclusive existen pequeñas islas en el Caribe que permiten los llamados "holdings", que pueden ser adquiridos en nuestro país- desde allí podría estar dirigiendo una institución como ANTEL porque, en definitiva, podrían considerarse capitales de "origen nacional". Entonces, reitero, ¿cuál es la nacionalidad de una empresa que puede ser accionista de ANTEL? Justamente, esta es una de las preguntas que se formulan en los examenes de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho.

Además, ¿debemos tener en cuenta el lugar de constitución de la sociedad? ¿el asiento principal de sus negocios -que no es necesario que sea el de su constitución- o el de la nacionalidad de la mayoría de sus accionistas? Pienso que estos elementos se van a tener que combinar con las normas existentes, en relación a la posible solución de controversias entre inversores extranjeros y el Estado uruguayo. Esto se vincula a la ley que aprobó los Tratados de inversión de Capital tendientes a evitar la doble imposición con la República Federal de Alemania, donde después de una única instancia en el Uruguay, a pedido de cualquiera de las partes, se puede llevar el diferendo a un arbitraje internacional. En ese caso,

¿pensarán igual que nosotros los árbitros sobre lo que es nacional o extranjero?

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Korzeniak.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Quisiera referirme al tema de los capitales nacionales. Si no estoy equivocado el señor senador Korzeniak, o la bancada del Frente Amplio, acompañaría una iniciativa que ya se ha presentado, por la cual se limita a propietarios nacionales las producciones agropecuarias en el país, es decir, la propiedad, y la explotación de inmuebles agropecuarios.

Me gustaría saber cómo se va a hacer para asegurarse que los propietarios de inmuebles agropecuarios sean efectivamente nacionales.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - La interrupción del señor senador, básicamente, contenía una pregunta. Para usar un lenguaje menos eufemístico creo que el señor de Posadas Montero se refería a un proyecto elaborado por el señor senador Pereyra, el cual el señor senador Gargano manifestó que iba a acompañar.

Hace varios años, a pedido del señor senador Pereyra, hice un estudio jurídico acerca de la constitucionalidad de este proyecto y concluí, no sólo en que no era inconstitucional, sino que un artículo de la Carta favorecía el hecho de que la sociedad le ofreciera a los ciudadanos las ventajas de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica. Es decir que ese proyecto no establece un problema de propiedad sino un sistema de arraigo. Por lo tanto, no prohíbe a un extranjero ser propietario de determinadas tierras, sino que su fin es que se arraigue en nuestro país y que las ganancias que pueda darle su establecimiento agropecuario no las invierta en otra parte. Ese es el sentido de este proyecto y, a mi juicio, es una solución saludable.

En este proyecto que estamos considerando se trata de que en una sociedad de economía mixta -que además va a tener forma de sociedad anónima- pueden hacer aparecer como dueño de las acciones nominativas a cualquier persona. Es común que esto ocurra así. Según la última estadística que conozco -que se realizó en Francia en 1946- alrededor del 93% de las sociedades anónimas tenían las acciones en poder de personas que no eran los verdaderos dueños, sino representantes de las mismas. Esto no significa que necesariamente tenga que ocurrir aquí, pero pienso que no hay manera de asegurarse que el capital sea nacional. Pienso que tan solo debemos preguntarnos si es bueno desprenderse de un negocio que hasta ahora le está rindiendo al Estado.

Pienso que no se trata de mayorías porque el Estado va a prescindir de una parte importante, formando una sociedad de economía mixta. Creo que aquí se ha explicado cuál sería el mecanismo a seguir. En tal sentido se ha dicho que primero surge una sociedad anónima con ciertas características -que puede ser creada o que quizás ya exista o represente a una empresa que está interesada- y luego el Estado se asocia, a fin de que se ajuste a la segunda parte de los últimos dos incisos del artículo 188 de la Constitución. De lo contrario, se necesitarían tres quintos de votos, y todos sabemos que el propósito era evitar las mayorías especiales. Esto es real y no pretende agredir a nadie.

Observe el señor Presidente qué cosa curiosa: de acuerdo con lo que señala el apartado i/ de la página 4 de este distribuido -confieso que la forma en que está redactado el artículo me impide realizar una correcta individualización- una de las competencias del Poder Ejecutivo en sociedades de economía mixta es la de controlar la regularidad y eficiencia de los servicios, previo informe de ANTEL cuando lo estime pertinente, y aplicar sanciones por incumplimiento, las que podrán alcanzar a la revocación de autorizaciones y a la aplicación de multas.

¿Qué se quiere decir cuando se señala que se podrá llegar a la revocación de la autorización a una empresa de la cual el Estado es parte? ¿Y a quién se le aplica la multa? ¿Se la aplica el Estado a sí mismo? No olvidemos que el Estado es un socio. Entonces, se multaría a una sociedad anónima de la cual el Estado es accionista, con el 40% del capital.

La redacción de este inciso me induce a creer que no se estaba pensando en sociedades de economía mixta, sino en empresas privadas que están trabajando en el tema de las telecomunicaciones y que han adoptado la forma de una sociedad de economía mixta. De lo contrario, no tiene sentido que el Estado prevea aplicarse multas a sí mismo.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Para una interrupción de un minuto, tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: se supone que la suma de los distintos porcentajes del capital accionario

indica que la mayoría sería "nacional", entre comillas. En ninguna parte de este proyecto -reconozco que recién se me ocurre, y lo digo porque me parece grave- se prohíbe la sindicación de accionistas entre esos uruguayos y los extranjeros, con lo que podría formarse una mayoría. Reitero, ninguna disposición de este proyecto de ley modifica lo que establece respecto de las sindicaciones, la Ley Nº 16.060.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE. - Lamento informar al señor senador Korzeniak que ha concluido el término de que disponía.

Tiene la palabra el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. - La propuesta que tenemos a consideración modifica el artículo 4º de la Ley Nº 14.235 y comienza haciéndolo en el inciso primero, donde se establece que a partir de la sanción de esta ley, ANTEL tendrá como cometido prestar en forma directa o indirecta los servicios de telecomunicaciones. La palabra "indirecta" es lo que se incorpora, y es la llave a partir de la cual el monopolio establecido por el artículo 6º del propio Decreto-Ley Nº 14.235 -a mi juicio- de hecho dejará de operar para ANTEL.

Por el literal b) del inciso segundo se le asigna a ANTEL el papel de asesorar preceptivamente al Poder Ejecutivo en el otorgamiento de autorizaciones para la explotación de servicios de telecomunicaciones por parte de empresas privadas.

Asimismo, en el apartado B) se establece que ANTEL tendrá los poderes jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos, y en particular "1º) Con la autorización del Poder Ejecutivo y en la forma que determine la reglamentación, podrá contratar con terceros la prestación de los servicios indicados en el literal A), numeral 1º de este artículo" y "2º) Con la autorización del Poder Ejecutivo y en la forma que determine la reglamentación, podrá asociarse con capitales privados a fin de prestar dichos servicios (artículo 188, incisos 3 y 4 de la Constitución de la República)", etcétera. Estos incisos se refieren, a mi juicio -y como lo señalaban los señores senadores Zumarán y Korzeniak- a la posibilidad de incorporarse como socio minoritario a una empresa privada -y esto lo agrego yo- a la cual previamente se le puede haber traspasado, por contrato, la prestación de los servicios como lo autoriza el inciso que citamos anteriormente.

Conviene tener presente que dada la realidad del país, ello se haría a partir de la transferencia de los bienes de ANTEL o de una parte decisiva de ellos al capital privado, a lo cual habilitan las disposiciones generales.

Entiendo que lo señalado es algo que está ya meridianamente claro. Quiero abocarme, entonces, a señalar la inconveniencia nacional que significa desprenderse de este formidable negocio del Estado, en beneficio del capital privado.

Voy a tomar como referencia los argumentos que se han expuesto públicamente por parte de miembros del Directorio de ANTEL.

Se dice que hay que privatizar porque existen más de cien mil solicitudes de servicios telefónicos que no se pueden satisfacer, porque para ello habría que realizar inversiones. Pero como se ha señalado aquí, es el Gobierno Central el que no permite hacer esas inversiones que ANTEL puede pagar con sus propios ingresos.

Por otro lado, se dice que ANTEL no puede brindar los servicios de telecomunicaciones que actualmente existen y que implican tecnología de punta.

Por ejemplo, se habla del teléfono móvil y parece que se ignora que ANTEL ya firmó con Abiatar -una empresa privada- un contrato por el cual se arrienda este servicio para Montevideo y toda la franja costera desde Colonia hasta Maldonado. Por lo tanto, el mencionado servicio ya se presta y no entraría, entonces, en la perspectiva de la modernización.

Asimismo, se señala que se podría prestar el servicio del teléfono portátil, que es una variante del anterior, y que el contrato con la empresa que he mencionado anteriormente ya lo prevé sin ningún gasto para ANTEL, mediante un sistema de arriendo.

También se habla -y quizás esto pueda impresionar por lo avanzado de la tecnología y de los medios de que se dispondría de ir a la privatización- del tema de los bancos de datos. Al respecto, debemos aclarar que dicho servicio nunca es prestado por una empresa telefónica. La empresa brinda las conexiones para que el usuario se comunique con la base de datos por medio de una línea telefónica. Pero este servicio de base de datos ya está siendo utilizado a través de la red de URUPAC. Se está usando la red científica internacional, y si no se emplea en mayor medida, es porque no hay más demanda en el país. Pero las bases están dadas, con tecnología nacional y técnicos nacionales que han logrado gestar este servicio.

Se menciona también -como algo de maravillas- el servicio del diario por teléfono; lo he leído en un reportaje. Dicho servicio se puede instalar en cualquier momento y a bajo costo. Si existiera un diario que quisiera prestar ese servicio y un cliente que pretendiera utilizarlo, bastaría que se comprara una computadora y se sirviera de una conexión con URUPAC.

Y como no se ha inventado nada más -porque los servicios de fax y de télex existen y se prestan con tecnología nacional- no hay otros elementos que traer a la palestra. En ese sentido, traigo a colación lo que me señalaba el ingeniero Anaya, antiguo director de ANTEL, en el sentido de que no es posible prever inversiones para servicios o tecnologías que no existen actualmente; me decía que sería como si un ejército se preparara para llevar a cabo una guerra con armas que no se sabe cuáles son.

Hay otro capítulo, que es el tema de las inversiones, sobre el que quiero insistir a pesar de que algunos señores senadores ya se han referido a él.

Se dice que nuestras inversiones no alcanzan y que, por lo tanto, debemos tener un socio que nos proporcione nuevos recursos. Sin embargo, y tal como aquí se ha demostrado, ANTEL siempre tuvo crédito. Inclusive, durante el ejercicio pasado se rechazaron créditos financieros que se conseguían en forma más ventajosa directamente de los proveedores, es decir, de los que aportaban el material para forjar la infraestructura tecnológica con la que está funcionando el Ente. El ejemplo más claro del período pasado es el ofrecimiento de un préstamo por parte del Banco Mundial por U$S 40:000.000, del que sólo se utilizaron U$S 24:000.000, ya que el resto fue cubierto por los propios proveedores, en condiciones muy beneficiosas para ANTEL.

También se dice que ya no vamos a necesitar más los cables y que contamos con radios, computadoras, fax, cosas nuevas que hay que aprovechar. Ante esto, los especialistas opinan que si se piensa dar un salto hacia adelante eliminando los cables, se está previendo, paradójicamente, una drástica reducción de las inversiones, ya que la construcción de las redes, de los bornes, es lo más costoso de la instalación del servicio. Por lo tanto, repito, si se piensa dar el salto hacia el mecanismo del teléfono individual, por radio, que se conecta con todo el mundo, hay que tener en cuenta que eso no requiere de inversiones, ya que se trata de otro tipo de procedimiento menos costoso que el de la propia red de cables.

Asimismo, se expresa que necesitamos capitales para invertir con vistas al MERCOSUR, dado que tenemos que contar con las mejores comunicaciones de la región. Tal como se ha demostrado, con datos irrebatibles -al respecto no he escuchado una sola voz que diga lo contrario- ya tenemos esas mejores comunicaciones de la región, las que podremos mejorar aún más, sin necesidad de inversiones de capitales privados.

Otro argumento dice que el Estado se va a quedar con una parte de ANTEL que se va a valorizar. Se ha dicho que para el año 2.000 la parte del Ente que está en manos del Estado va a facturar por un monto de U$S 462:000.000 anuales. Esa capitalización, esa valorización de los servicios de ANTEL se realiza sobre la base de una formidable inversión -que ya se analizó en este Cuerpo en la Legislatura pasada en forma meticulosa, a raíz de un pedido de investigación planteado por el señor senador Posadas- que, incluso en su momento, se consideró desproporcionada. Aquí se ha dicho que actualmente tenemos más servicios digitalizados que Suecia, país al que le hemos comprado esas centrales.

SEÑOR ZUMARAN. - Porcentualmente, señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Exactamente, y ahora no vamos a discurrir sobre el punto. Sin embargo, a esto que hemos invertido, que la sociedad uruguaya ha invertido, ya que ANTEL forma parte de esa sociedad, no le vamos a sacar rentabilidad. La empresa que venga, va a comprar una parte de esa infraestructura y más adelante veremos en qué condiciones lo va a hacer. Yo me pregunto por qué el Estado no aprovecha esa rentabilidad.

Ahora bien, si ANTEL es rentable; si es capaz de recuperar sus inversiones en dos años y medio; si tiene las tarifas más bajas de la región si también cuenta con los mejores servicios de la región y puede mejorarlos aún más con inversiones provenientes de créditos de proveedores e instituciones de crédito internacional que ofrecen sus capitales por el comportamiento ejemplar del Ente en lo que tiene que ver con la devolución; si nunca pidió dinero a Rentas Generales y siempre pagó sus deudas con sus propios recursos; si, tal como se señaló aquí, en varias ocasiones contribuyó con Rentas Generales como, por ejemplo, en 1989 con U$S 9:000.000 -y tal como me lo señala el señor senador Ricaldoni, el mes pasado con U$S 6:000.000- si transformándose, mejorando en su mecanismo de gestión y de administración, puede contribuir todavía más con Rentas Generales, además de dar un apoyo solvente en materia de telecomunicaciones al desarrollo económico nacional, incluso ante el importante desafío representado por la integración regional, me pregunto cuáles son las razones que existen para la privatización.

Está probado que va a ser una privatización hacia el extranjero que, de hecho, va a otorgar un monopolio donde los capitales van a ser mayoritariamente privados.

Aquí se ha dicho por parte de representantes de una bancada que antiguamente catalogaba de "empresistas" a los que así hablaban, que estamos robando la libertad a los ciudadanos, que el Estado les está expropiando esa libertad. Sin embargo, dado que ANTEL va a terminar en manos de capitales mayoritariamente privados ¿no estaremos transformando la condición de ese ciudadano, convirtiéndolo en rehén del capital privado? Aunque figura, el capital estatal no va a poder dirigir. Tal como aquí se dijo, la parte de capital nacional que complemente la propiedad de la futura empresa privada que se haga cargo de ANTEL, va a volcar decisivamente los intereses en beneficio del sector privado. Por lo tanto, repito si no estaremos convirtiendo a ese ciudadano en rehén, no ya de una institución que puede ser controlada por el Estado, sino del capital privado.

El país tiene larga experiencia sobre lo que pueden hacer los capitales privados cuando actúan en determinado ámbito en forma de monopolio. Por lo tanto, y en razón de lo expuesto, no encuentro razones de conveniencia; creo, sí, que hay razones de interés. Se cree beneficioso que el capital privado gane dinero y se piensa que eso es mejor que la rentabilidad la obtenga la sociedad. Se trata de una filosofía que no compartimos, ya que creemos que la sociedad es la que debe obtener los mejores beneficios de las inversiones que ella misma realiza.

Se ha hecho otra afirmación que es la que dice que hay que "vender los bienes para remediar los males". Se expresa que hay disposiciones en este proyecto de ley que establecen que el producto de la venta de los bienes irá a fortalecer las inversiones que tienen que ver con el Banco de Previsión Social, Salud Pública, ANEP y con la construcción de viviendas.

Ahora bien; si vendemos los bienes por el procedimiento establecido -que es el que utilizan los capitales extranjeros en América Latina y en el Tercer Mundo, en general- que es el del mecanismo de la capitalización de la deuda, debemos tener presente que únicamente se va a pagar el 55% o el 60% de lo que realmente valgan esos bienes, porque ese es el nivel en que se negocia la deuda externa uruguaya.

Me pregunto si una vez vendidos esos bienes y volcados los recursos en los destinos que se establecen, el Poder Ejecutivo no dirá que él no debe aportar los recursos actuales para educación, para el Banco de Previsión Social o para la construcción de viviendas. Una vez vendida la empresa, cuando se acaben los bienes, vamos a tener un organismo que no va a ser capaz de dar los U$S 9:000.000 que aportó en 1989, los U$S 6:000.000 de este año, ni los U$S 40:000.000 que se le podrían pedir cuando, en el año 2.000, facture U$S 460:000.000 o U$S 500:000.000.

El resultado de toda esta operación va a ser un Estado sin empresas públicas poderosas y con servicios sociales con carencias.

Personalmente, considero que lo que se persigue es debilitar al Estado al extremo de que cualquier procedimiento futuro de cambio que lo quiera contar como protagonista, sea prácticamente imposible.

Personalmente creo que no será así aunque este proyecto de ley se apruebe en el Parlamento, porque aspiramos a que la ciudadanía lo anule en el futuro, a través de la iniciativa popular.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra para contestar una alusión política.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Señor Presidente: de las argumentaciones del señor senador Gargano y de otros señores senadores, se deslizan una serie de imputaciones y se manejan teorías que no les veo asidero con la realidad. En Sala hasta ya se mencionan los nombres de los inversores que supuestamente van a crear esta empresa de economía mixta. Se presume que aunque aquí se diga que el Poder Ejecutivo instrumentará los controles que aseguren, en todo momento y circunstancia, que el origen sea efectivamente nacional, va a existir una distorsión que va a implicar, en los hechos, que el capital no sea nacional. Además, se supone que el equipo económico, si por la venta de algunos de estos bienes ingresa dinero y está destinado -según la ley- a la construcción de hospitales, de escuelas y liceos o capitalización del Banco de Previsión Social, dirá que no va a hacer los aportes necesarios para llevar a cabo ese cometido. Por lo tanto, deseo señalar que reglamentariamente la discusión tiene que estar encuadrada en las virtudes o ventajas de este proyecto y ahora, en la discusión particular, en las de este artículo. Digo, señor Presidente, que rechazamos de plano todo lo que aquí sean especulaciones prácticamente metafísicas sobre lo que podría acontecer; lo rechazamos de plano porque adoptando la misma posición, nosotros podríamos ponernos a hacer una especie de dialéctica de lo maravilloso que podría llegar a ser esto, pero creemos que no está en la esencia de la disposición que estamos tratando.

Además presentamos un proyecto de ley sobre el que hemos dado nuestros argumentos en la discusión general. Dicho sea de paso, en virtud de lo que hoy se dijera en el sentido de que estamos aherrojando o no la posibilidad de expresarse debemos decir que en la discusión general se dio amplia libertad -más allá del Reglamento- para poder explayarse. Cada uno tiene sus argumentos y, por supuesto, tenemos visiones diferentes de la realidad. Nuestro sector político entiende que el Estado puede desprenderse y hacer una sabia armonización de esfuerzos, entre lo que es materia estatal y la actividad privada; también dedicar sus energías con más ahinco a la realización de algunos fines que considere más esenciales, como son la salud pública, la seguridad social y la educación, pero otros sectores políticos entienden -con todo respeto y toda lógica- que el Estado debe tener una participación más activa en la sociedad. Y quizás, aunque las sociedades estatales que pudieran invertir aquí sean de un estado socialista, se horroricen de ello.

Queremos expresar que refutamos el que se entre en el mecanismo de las presunciones, puesto que creemos que no hace al debate. Entiendo que se trata de un encadenamiento de suposiciones que no creo que tengan, observando el proyecto de ley, una base real.

SEÑOR PRESIDENTE. - En mi concepto, el señor senador Raffo ha contestado la alusión en forma respetuosa, sin personalizar, con carácter general y simplemente negando validez desde su punto de vista, a los argumentos basados en suposiciones.

SEÑOR GARGANO. - ¿Me permite la palabra, señor Presidente, porque creo que el señor senador Raffo personalizó?

SEÑOR PRESIDENTE. - Creo que el señor senador Raffo no personalizó; pero, para que el señor senador Gargano no diga que le niego la palabra, se la voy a conceder para que conteste lo que considera que ha sido una alusión.

SEÑOR GARGANO. - Con el mayor de los respetos quiero decirle al señor senador Raffo que aquí no hubo imputaciones genéricas, sino una valoración del proyecto, de sus consecuencias económicas y políticas. Quiero precisar que Aristóteles llamó metafísica a sus disquisiciones sobre el destino del hombre, del alma, etcétera, porque las escribió después de los libros de física. Por ese motivo, los libros de metafísica se llamaron así, que en griego, "meta" significa "después".

SEÑOR ZUMARAN. - Ello no tiene nada que ver con el tema de ANTEL.

SEÑOR GARGANO. - Tal como dice el señor senador Zumarán, no tiene nada que ver con el tema de ANTEL pero sí con la posibilidad de que lo que ahora se atribuye como disquisición no vinculada a las consecuencias económicas, sociales y políticas que pueda tener este proyecto, se pueda convertir en una realidad.

Por otra parte, celebro que el señor senador Raffo me desmienta categóricamente que los futuros Ministros de Economía y Finanzas, cuando dispongan del producto de la venta de los bienes del Estado, van a seguir aportando los U$S 100:000.000 al Banco de Previsión Social, porque ellos se sumarán a los recursos con los que ahora cuentan y, en consecuencia, dispondrán de mucho más para atender las erogaciones. Recibo como un aporte la afirmación de gran trascendencia política que ha realizado el señor senador Raffo y me hago cargo de que ello será así en un futuro.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - No se la puedo conceder, señor senador, porque no es procedente. Concluido el tiempo de que disponía el señor senador Gargano, el señor senador Raffo contestó una alusión y, por lo tanto, no corresponde que otro señor senador pida la palabra para una aclaración.

SEÑOR ASTORI. - Simplemente, deseo hacer una aclaración en forma muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. - No es procedente, porque después que habla un señor senador, corresponde que haga uso de la palabra el siguiente que está anotado para ello. Esto es así, salvo que haya sido aludido el señor senador, pida para hacer uso de la palabra y éste no es su caso.

SEÑOR ASTORI. - Lo que pasa, señor Presidente, es que he sido testigo de innumerables oportunidades en las que se ha solicitado la palabra para hacer una aclaración sobre el punto en cuestión, y se les ha concedido. Pero, si el señor Presidente no me la quiere conceder, lo acepto. Sin embargo, quiero señalar que la aclaración es sobre el punto y, además, creo que la alusión no tiene por qué ser necesariamente con nombre y apellido; puede tratarse de una alusión política, como la que pidió para contestar el señor senador Raffo, siendo que en toda su intervención el señor senador Gargano no lo nombró. A tales efectos, se puede acudir a la versión taquigráfica. Sin embargo, pudo contestar una alusión política. Simplemente, yo quería hacer una aclaración que no demorará más de un minuto; si el señor senador Presidente me la quiere conceder, hago uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa accede a que haga la aclaración, señor senador, ya que hace dos minutos que está hablando.

SEÑOR ASTORI. - Agradezco a la Mesa el haberme concedido la palabra.

Nosotros, en un concepto al que aludió claramente el señor senador Raffo, no estamos haciendo ninguna especulación personal, de bancada o de sector, acerca de posibles adquirentes de servicios telefónicos de ANTEL. Los que están declarando que van a hacer esa operación son los propietarios de esa firma. Simplemente, lo que hacemos es tomar versiones que recogen declaraciones textuales de ejecutivos de esa firma.

Deseaba hacer esta aclaración ya que no estamos imaginando situaciones. Entendemos que no es de nuestra cuenta el que se hagan declaraciones en el sentido de que se piensa adquirir servicios telefónicos en el Uruguay. Se trata de un hecho objetivo de la realidad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Como el señor senador Astori me ha imputado que el señor senador Raffo no había sido aludido, quiero precisar que el artículo 91 del Reglamento dice que las alusiones proceden cuando tengan relación directa con la persona del aludido, con sus actitudes políticas o su partido político. Todas las intervenciones contrarias al proyecto han realizado críticas muy agudas a los fundamentos y a los propósitos que persiguen quienes presentaron este proyecto que son, naturalmente, los que lo han suscrito en nombre del Poder Ejecutivo y que pertenecen al Partido del señor senador Raffo.

Respecto al propósito de una empresa extranjera de adquirir una compañía telefónica en el Uruguay, será su intención, pero no está demostrado que sea la del Gobierno uruguayo.

SEÑOR ASTORI. - Tampoco hay especulación de los senadores del Frente Amplio.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Pérez.

SEÑOR PEREZ. - Señor Presidente: por lo que me he informado, este tema ha insumido un largo debate y, en la discusión general, además de todos los compañeros del Frente Amplio que participaron, lo hizo por mí -por las razones por todos conocidas- en forma eficaz el señor senador Olazábal.

Quiero decir, en la que creo será mi última intervención -por lo menos en esta noche- muy pocas cosas.

Cuando se comenzó a hablar de este problema, recuerdo haber escuchado comentarios en órganos de prensa, en la radio y en la televisión, que expresaban que el objetivo era el de rebajar las tarifas y garantizar un mejor servicio.

No puedo dejar de mencionar que a las argumentaciones que han dado los compañeros de Frente Amplio, se ha contestado que se trata de presunciones. Por ello, quiero destacar los hechos comprobados en el debate, que constan en las Actas.

En primer lugar, se trata de la empresa nacional más rentable. Esto ha sido comprobado totalmente.

En segundo término, se expresa que es la más eficiente. También esto ha sido demostrado y nadie puede decir lo contrario.

En tercer lugar, se dice que es la más moderna, no sólo en el Uruguay sino, prácticamente, en toda América Latina. Tampoco se ha afirmado lo contrario. Además, esto lo hace una empresa que se autofinancia, es decir que al Estado no le cuesta dinero sino que, por el contrario, se lo aporta, ayudándole a cumplir con todas las cuotas que tienen relación con el pago de su propia deuda externa. En tal sentido, vierte permanentemente U$S 9:000.000 a Rentas Generales.

Quiere decir que en los hechos -no es una presunción, sino que es lo que surge claro y nadie ha podido negarlo- ANTEL no es una empresa onerosa para el Estado. Por el contrario -quizás con ANCAP, aunque no conozco detalladamente su situación- es la empresa más floreciente que tiene la República. Surge entonces la pregunta de por qué hay que venderla y privatizarla. Parece ser que esto es parte de una ola que está recorriendo muchos países de América Latina, que consiste en la necesidad de privatizar.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Araújo)

-Entonces, si se privatiza, creemos que sucederá lo mismo que en Argentina. Allí han aumentado las tarifas en más de un 100% y una conexión telefónica tiene un costo de U$S 1.500. Actualmente en nuestro país, el costo de ésta asciende a sólo U$S 200, al igual que en España. Naturalmente, el costo en el país europeo es infinitamente más bajo ya que el salario mínimo es de alrededor de U$S 1.000 mientras que aquí está cerca de los U$S 80, por lo que U$S 200 es una cantidad muy importante. Por lo tanto, si ANTEL, parcial o totalmente, cae en manos de la empresa española o de otras más o menos afines, se hará realidad lo que dijera la señora Julia Alsogaray, cuando presidía ENTEL, en el sentido de que el teléfono era un lujo que, de ninguna manera, podían usufructuarlo los pobres. No es que aquí los pobres tengan teléfono, pero es cierto que nuestro país, es el que tiene mayor número per cápita en América Latina. Se trata de un servicio esencial que posee gran parte de nuestra población. Una privatización como la mencionada, traería como consecuencia una situación exactamente igual a la que se está dando en Argentina: la gente está devolviendo los teléfonos.

En el periódico de los trabajadores de ANTEL se analiza muy a fondo este problema. Allí se expresa que en el mes de mayo de 1991 las tarifas aumentaron un 25% y el impulso nacional un 32%. La tasa de conexión de teléfonos, que era de N$ 127.000, pasó a ser de N$ 270.000, o sea, que allí hubo un incremento del 112.6%. Con todo esto, los trabajadores quieren demostrar que ya se está preparando lo que le espera a la población. Sin embargo -como bien lo recalcan- la sobretasa reembolsable se mantuvo exactamente igual. ¿Por qué sucede esto? Porque se sabe que cuando las nuevas tarifas de una empresa privada empiecen a operar ante la población, automáticamente, la gente comenzará a devolver los teléfonos. Como cuando esto sucede, la empresa debe restituir la sobretasa, desde ya la dejan congelada a los efectos de que dicha cantidad cada vez sea menor, mientras las tarifas suben.

Como nosotros no creemos que haya un espíritu maléfico o malévolo en todo este tema -creemos que es un punto de vista equivocado de quienes proponen este proyecto- nos preguntamos cuáles son las razones. Pensamos que aquí hay un elemento de encantamiento, ya que existe la idea de que por ese camino se pueden lograr grandes inversiones, así como generarlas, para alcanzar un florecimiento económico del país.

Si en las perspectivas del MERCOSUR nos vamos despojando de aquellos instrumentos estratégicos -como, por ejemplo, el de las comunicaciones- entraremos a él en las peores condiciones de indefensión. Por lo tanto, lo único que el Uruguay podrá ostentar con orgullo -lo digo entre comillas- son los intereses que pagan los bancos, los bonos del tesoro, la letras de tesorería, es decir, la consolidación de las condiciones de un capital bancario que será un elemento de atracción para los argentinos, los brasileños, etcétera. Pero con esto, que puede engrosar las arcas de los fondos del país, no se resuelven los problemas del desarrollo tecnológico, el mejor aprovechamiento de las comunicaciones, ni una modificación de la industria nacional y del agro, que genere condiciones para lograr una competitividad eficaz al ingresar al MERCOSUR.

Señor Presidente: se ha dicho que mediante la venta de ANTEL se construirán más hospitales y se intentará resolver los problemas del Banco de Previsión Social. Entiendo que de esa forma se está tocando una tecla, diría, sagrada, porque tiene que ver con la suerte de los ancianos, de los niños y de los enfermos. Desearía poder creer en todo esto, pero como bien se dice, "el camino al infierno está empedrado de buenas intenciones". En realidad, si existe gran preocupación acerca de la situación de las escuelas, la educación y la salud pública -que se encuentran en un estado crítico- ¿por qué no se busca contemplar todos esos problemas en el Presupuesto o en la próxima Rendición de Cuentas? Allí veremos qué resultado tienen esas proclamaciones que se han hecho, y que no tengo derecho a prejuzgar, pero sobre las que me surgen dudas, sobre todo a la luz de lo sucedido en este período.

Estimo que este tema ha sido suficientemente debatido, y por ese motivo simplemente dejo planteada esta inquietud. Comparto todo lo manifestado por los compañeros de la bancada del Frente Amplio y por algunos otros señores senadores que he tenido oportunidad de escuchar en la sesión de hoy. Sin duda, lo que se pretende lograr con este texto, constituye un elemento negativo tanto para la soberanía y economía nacionales, como para la sociedad uruguaya en su conjunto.

No quiero finalizar mi exposición sin referirme a lo siguiente. Toda vez que tengo oportunidad de viajar -por una razón u otra- me encuentro con jóvenes uruguayos; algunos de ellos son profesionales recién recibidos, otros, trabajadores con importantes niveles de capacitación, y los restantes son

muchachos prácticamente sin instrucción, que están con una mano atrás y otra adelante.

Todos ellos sienten una gran desesperación porque las fuentes de trabajo nacionales se han ido reduciendo y advierten que no hay esperanza de que la situación pueda ser revertida en forma inmediata. En consecuencia, señor Presidente, lo que se pretende llevar a cabo con una empresa que, justamente, es eficiente, habrá de desmoralizar aún más a la población, principalmente a la juventud.

Por estas razones, creo que todo esto es lamentable y que habría que modificar la situación para dar alicientes a fin de que los uruguayos tengan esperanzas. De esta forma, los ciudadanos ya no tendrán necesidad de irse e, inclusive, se generarán las condiciones para que tantos uruguayos que están desparramados por el mundo puedan regresar en algún momento, al contar con un trabajo seguro en su país.

SEÑOR ARANA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don José Germán Araújo). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARANA. - Voy a tratar de ser muy breve -como en general es mi costumbre- inclusive para no repetir muchos de los argumentos que aquí se han vertido.

No comparto lo que recién se ha manifestado en el sentido de que este tema ha sido abundantemente discutido.

Hoy mismo varios señores senadores hicieron mención a las múltiples sorpresas que se llevaron al releer los textos, y escuchar los discursos de otros colegas. Entiendo que el Senado debería aprovechar todo esto al máximo para bien del país y no sólo en beneficio de nuestros respectivos sectores políticos.

Creo que lo que estamos haciendo es lo radicalmente opuesto a lo que necesita el Uruguay. Me siento realmente sorprendido -y hasta indignado- porque no advierto aquí una actitud que claramente puje por algo que parece evidente. No he percibido -y trato de ser claro y explícito en mis apreciaciones- una defensa auténtica de los intereses nacionales o aquellos que beneficien a la gente común y silvestre de nuestro país.

Antes de que se levanten las 16 manos necesarias para la aprobación de este artículo, deseo referirme a algunos aspectos. Reitero que trataré de ahorrar tiempo para culminar la consideración de este importante tema, particularmente crítico dentro de este proyecto de ley de reforma -yo diría de desmoronamiento- del Estado.

Las estimaciones efectuadas -esto ya se ha mencionado, pero quiero señalarlo nuevamente- dan ingresos crecientes a una tasa media de incremento de 9,5% anual acumulado. Desde luego me estoy refiriendo al informe de la firma "Booz, Aleen and Hamilton", que felizmente todos tenemos en nuestro poder. De acuerdo con el índice mencionado, de los U$S 192:000.000 de 1990, se pasaría a los U$S 295:000.000 y fracción proyectados para 1995, hasta llegar a los ya anunciados U$S 462:096.356 para el año 2000.

La misma consultora establece que en los sectores comerciales y económicos más dinámicos, el crecimiento es del 12,4% anual acumulado; en los de dinámica media, del 9,9% acumulado, y en los de baja, del 3,5%.

Por otra parte, esta publicación establece que las tarifas locales de ANTEL son las más bajas entre las comparadas a nivel internacional y refiriéndose a las de larga distancia -a pesar de que con justeza se menciona que las tarifas salientes son más caras que las entrantes- expresa muy claramente -vale la pena volver a leer el informe- "que nuestro análisis de las tarifas de larga distancia en otros países es compatible con las opiniones de los propios abonados comerciales entrevistados, quienes afirmaron que los precios del servicio de larga distancia son razonables".

En este informe también se consigna que los ingresos totales de ANTEL crecieron un 150% en los últimos nueve años, "a pesar de mantenerse estable la población y de que el Producto Bruto Interno sufrió un incremento moderado".

Corresponde destacar que el valor que como empresa tiene ANTEL es muy difícil de evaluar, tal como aquí fue ya consignado. Algunos técnicos han afirmado que por lo menos podría estimarse en U$S 500:000.000. Entonces, si se transformara en una empresa mixta -tal como aquí estamos a punto de decidir- la porción que seguiría manteniendo el Ente sería de unos 200:000.000; la supuesta inversión de los funcionarios podría alcanzar a unos U$S 40:000.000, y el complemento se integraría con algo más de U$S 10:000.000 de capital nacional y algo menos de U$S 250:000.000 de capital extranjero.

Con respecto a la posible inversión de los funcionarios de ANTEL -que son aproximadamente 8.000- quiero señalar que correspondería que cada uno de ellos aportara U$S 5.000 para llegar a los porcentajes estimados.

Aunque existan facilidades para el pago y descuentos importantes, parecería absolutamente improbable -por no decir imposible- que haya un gran número de funcionarios que se transformen en accionistas, pues tienen ingresos que promedialmente se pueden estimar en U$S 300 mensuales. Por lo dicho anteriormente, el capital privado nacional total pasaría a ser del orden de los U$S 50:000.000, pero por distintas vías podría transformarse en capital extranjero, transfiriendo las ganancias al exterior.

El capital extranjero -unos U$S 250:000.000- podría obtenerse mediante la compra de deuda externa, que equivaldría, aproximadamente, a U$S 150:000.000, por lo que no ingresaría nada al país.

Por otra parte, no hay certeza que no se continúe con una política de nombramiento de personas, que no siempre a nivel de los organismos directivos de las empresas públicas han demostrado la mayor eficiencia y competencia. Esperemos que ello no ocurra y que las personas tengan conocimientos de política de comunicaciones, puesto que en ello se compromete un capital fundamental que muchas generaciones de uruguayos contribuyeron a gestar.

Desde nuestro punto de vista, esta nueva situación podría determinar la futura política de adquisiciones y mucho tememos que la industria nacional no tenga posibilidades de colocar sus productos. A esto se agrega que la empresa sería una persona jurídica de derecho privado, por lo que no necesitaría licitación para sus compras. En este caso, podría suceder que las compras que se realizaran a la eventual casa matriz, tuvieran que pagarse a precios mayores que los normales y, de esa manera, se transferirían beneficios al exterior de forma diferente a "utilidades" y en detrimento de sus propios socios nacionales o supuestamente nacionales.

Otra forma de incrementar los beneficios sería a través del aumento de tarifas, lo que determinaría que se produjeran devoluciones masivas -como bien lo hicieron notar varios señores senadores- de conexiones telefónicas, tal como sucedió en la República Argentina, por parte de jubilados y pensionistas, en particular. Con estas devoluciones se puede atender la demanda de sectores más dinámicos y disminuir, en consecuencia, el nivel de inversiones necesarias, aumentándose el beneficio tanto por mayor ingreso como por menor egreso.

Otro aspecto a tener en cuenta es que la empresa mixta no tiene obligación de tomar el personal de ANTEL y de esa manera podría producirse un incremento de tres o cuatro mil personas en la planilla de disponibilidad. Por otra parte, tengo todo el derecho a creer -habida cuenta de los acontecimientos que estamos viviendo en el campo laboral en estos últimos tiempos- que entre esos desplazados figuren, precisamente, la mayor parte de los dirigentes sindicales.

Se ha dicho -y coincido con ello- que este proyecto presenta visos caprichosos y poco racionales. En este recinto se ha manifestado que hubo discusiones apresuradas -y a nuestro criterio, ciertamente lo fueron- por ser irreflexivas e insensatas, en tanto estaban evidentemente sesgadas con perfiles fuertemente ideologizados y condicionados por lo que he llamado doctrina antisocial, de mercado. Y la seguiré llamando así porque me niego a utilizar la expresión "neoliberalismo", vocablo que mueve a una primaria adhesión, aunque oculte un significado perverso.

Se tiende a pensar que todo lo liberal puede conjugarse con el liberalismo económico, pero no siempre todas las ideas liberales en lo político coincidieron con las liberales en lo económico. Para ello no habría más que pensar en las propias dictaduras militares que se difundieron a lo largo y ancho de todo nuestro continente, en época reciente.

Es por ello que no quiero caer en el silencio frente a la evocación de ciertas figuras que, por conocidas y respetadas en algunos aspectos de su trayectoria histórica, se busca legitimar opciones propias mediante la invocación de un prestigio supuestamente incontrovertible. No seré yo quien vaya a disminuir, frente a un Bartolomé Mitre o un Sarmiento, en el caso de Argentina, la figura de Juan Bautista Alberdi. Pero en modo alguno es compatible todo cuanto pueda haber sostenido y escrito. Bastaría simplemente mencionar lo que en sus bases expresaba: "Hay que desalojar al criollo como éste desalojara al indio. En cien años del mejor sistema de instrucción, no haréis de él un obrero inglés". Para quienes todavía piensan en evocar figuras del pasado para legitimar ciertas posturas -tal como lo manifestaba el señor senador Astori- recurriendo al pensamiento "moderno" de Adam Smith o de Juan Bautista Alberdi, podríamos decirles que el pensamiento acerca de la doctrina económica que beneficiaban a la Europa de entonces, y particularmente, a las potencias hegemónicas, no tenía por qué ser la misma que favoreciera a nuestros propios países. En particular, éste ha sido precisamente el pensamiento que he aprendido de la lectura de Luis Alberto de Herrera.

Nada más, señor Presidente.

(Ocupa la Presidencia el doctor Aguirre Ramírez)

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Dado lo avanzado de la hora y como a esta altura es prácticamente inevitable entrar en reiteraciones voy a ser muy breve, tratando de cumplir con mi responsabilidad como miembro informante.

En primer lugar, a la pregunta de por qué se incluye a ANTEL en este proyecto de ley, reiteraré lo que ya he manifestado en la parte general de mi exposición. Básicamente, se plantea una realidad con recursos escasos por parte del Estado y el Gobierno debe elegir dónde los va a aplicar. Creo que este tema de los escasos recursos se divide en dos partes, con relación a este Capítulo.

Debido a la necesidad de cuantiosas inversiones, por parte del Ente, el actual Directorio proyecta en este rubro, para lo próximos cinco años, inversiones por un valor de U$S 350:000.000 pero de acuerdo con la información que tenía, la había proyectado en el orden de los U$S 320:000.000. Sin embargo, aquí se señaló que no sería esa suma sino de aproximadamente U$S 390:000.000 y que posteriormente el Poder Ejecutivo la había reducido. Con relación a este tema, quiero señalar que si efectivamente así sucedió y no debe pensarse -como a veces parece desprenderse de este tipo de afirmación- que se trata de un mero capricho del Poder Ejecutivo, que pudiendo dar más recursos a ANTEL, no lo hace. Pienso que lo que el Poder Ejecutivo le vaya a otorgar -sea para inversiones o cualquier otro destino- tiene que obtenerlo de algún lado.

De acuerdo con los comentarios del Presidente de ANTEL, ni siquiera con esos niveles de inversión se podría satisfacer la demanda actual -su crecimiento se calcula en un 8% anual- y para mantenerse debería disponer de una cifra cercana a los U$S 350:000.000.

Quiero recordar que también se hizo referencia aquí a que en la actualidad el Ente tiene un pasivo de U$S 250:000.000, aproximadamente, pasivo que evidentemente no va a poder pagar con la facilidad y rapidez que se ha mencionado.

En lo que tiene que ver con estos temas me permitiré leer rápidamente algunos pasajes del informe efectuado en enero de 1990 por el anterior Presidente del Ente. El informe dice lo siguiente "En el Uruguay es imprescindible seguir con un ritmo de grandes inversiones para ANTEL, si se quiere dotar al país de una red de comunicaciones acorde a las necesidades actuales. El interior del país está muy mal comunicado. Se debe, por tanto, tratar de automatizar todas las localidades del interior. Esto implicará la compra de centrales telefónicas, pero también implicará la construcción de una red de comunicación, también una red de trasmisión que cubra todo el interior". "En el área de telefonía rural" -continuaba el ingeniero Buela- "también será necesario completar el sistema de telefonía celular, que opera ya en el norte del país y que habrá de extender al sur del Río Negro". Asimismo, el informe continúa diciendo: "La ciudad de Montevideo, que ha sido muy ampliada, exige todavía la renovación y ampliación de aproximada el 30% de su red instalada, pero también una ampliación muy grande a zonas linderas a Montevideo, donde hay barrios que carecen totalmente de red telefónica".

Más adelante, hacia el final y a modo de conclusión, el ingeniero Buela expresaba: "Esto nos lleva a que un análisis frio de la situación nos indica que ANTEL difícilmente podrá hacer frente a todas las inversiones por sí sola. Por todo ello es que entendemos imprescindible considerar muy seriamente la posibilidad de una privatización parcial o total de esta empresa, como medio para definir capitales que ayuden a desarrollarla y ponerla en condiciones técnicas acordes con el mundo desarrollado. Si tuviera que dar una opinión sobre cuál de las dos alternativas elegiría, diría que cualquiera de las dos siempre y cuando, en el caso de la privatización parcial, el capital mayoritario fuera privado y el control y dirección de la empresa fuese realizado por el capital mayoritario. Una empresa mixta podría funcionar y ser rentable y eficaz en la medida en que la totalidad de su personal sea regido por las reglas de la empresa privada y no de la pública".

En lo referente a los recursos, aparte de la necesidad de disponer para inversiones, ANTEL ofrece un buen potencial para obtener recursos con destino a actividades sociales que -esas sí- en la realidad del Uruguay presente y de su futuro visible, sólo el Estado habrá de prestar y para lo cual el proyecto dispone un artículo específico que, contra todas las presunciones y anuncios que aquí se han hecho, se habrá de cumplir al pie de la letra.

La segunda pregunta que quiero contestar es la de por qué este esquema jurídico de flexibilidad que el artículo contempla, admite varias posibles soluciones. En realidad, hay tres respuestas a esta interrogante. En primer lugar, porque la gama de actividades del Ente es muy amplia y variada y la misma solución no es necesariamente la mejor en cada caso. En segundo término porque se trata de un Ente que se mueve en un medio de muy rápida evolución tecnológica, lo cual también hace necesaria cierta flexibilidad para ir al encuentro de los cambios y; en última instancia, porque también la gama de opciones que va a enfrentar, al negociar en una realidad comercial y técnica, es amplia y para ello es conveniente -a nuestro juicio- que esté dotada de instrumentos jurídicos flexibles. Con relación a esto se ha sostenido que la Administración podría utilizar esa flexibilidad para provocar todo tipo de catástrofes, alguna de las cuales ha sido referida aquí. Sin perjuicio de señalar que esa es otra presunción que carece de fundamento y no ha sido probada, también cabe preguntarse por qué esas mismas personas, con las facultades que hoy disponen, y que son bastante grandes, no han provocado similares catástrofes.

En cuanto a los argumentos más generales que se han formulado en contra del proyecto, se dice que la transformación de ANTEL ha de ser un mal negocio para el país, porque para el Estado la empresa es rentable. Sin perjuicio de señalar que un monopolio no rentable es algo así como correr sólo y llegar segundo, quiero subrayar que el tema de la rentabilidad en una empresa no es algo absoluto; lo absoluto está en qué niveles de costos y de precios se produce, esa rentabilidad, más cuando se trata de un monopolio. Hay que tener en cuenta que, en definitiva, la rentabilidad la paga la comunidad y es importante saber a qué nivel de costo y precios se produce. Además, no hay que tomar tan a la ligera la rentabilidad del Ente porque, si se analizan las cifras, se verá que en tres de los últimos nueve años ganó y perdió en los demás. En ese lapso, el año que ganó más no llegó al 6% de ganancias sobre los ingresos brutos, lo cual, como rentabilidad industrial en cualquier país del mundo, es exigua y, como rentabilidad de una empresa de telecomunicaciones -rubro en el cual los ingresos suelen ser altos, porque también lo son los riesgos- es casi ridícula.

También señalo al pasar que, en materia de pérdidas la flexibilidad del Ente ha sido mayor. El año en que perdió más durante ese período, alcanzó el 103% de los ingresos.

Por último, las proyecciones para este año en materia de ingresos -incluyendo lo que se vierte al Gobierno Central- son inferiores al 4% de los ingresos brutos del Ente. De todos modos, el tema de la rentabilidad se vincula nuevamente con el de la inversión: hay que analizar cuánto hay que poner en la empresa para que continúe siendo rentable. También quiero señalar que el argumento de la rentabilidad -como lo dije anteriormente- si bien no es un argumento nimio, sí es relativo, tanto de parte de quienes se oponen al proyecto -porque tampoco aceptan este tipo de soluciones en caso de empresas que den pérdidas- como por parte nuestra, puesto que la rentabilidad no es por sí descalificante para este tipo de soluciones.

Aunque resulta obvio, quiero significar que no hay por qué suponer que soluciones como las que se contemplan en este capítulo necesariamente van a resultar en una disminución de los ingresos para las arcas, del Estado. Presumo que nadie supondrá que el Estado dejará de cobrar impuestos y nadie tiene por qué presumir que va a malvender los bienes. A este respecto debo decir que las especulaciones en cuanto a que necesariamente la venta se ha de hacer por deuda externa -independientemente de que esa es otra presunción sin fundamento- la realidad está demostrando a través de estos proyectos que el Poder Ejecutivo ha aceptado recientemente, que existe una enorme dificultad de hacerse de deuda externa uruguaya, porque los acreedores no están dispuestos a venderla. Por lo tanto, he aquí un argumento más en contra de esa suposición y sumado al hecho de que al Estado le queda un porcentaje del capital accionario, permite prever que, por el contrario, los ingresos para el Fisco van a ser mayores que los muy exiguos que -como dije- ha obtenido durante algunos años en el pasado.

Se argumenta que no es conveniente tocar a ANTEL porque, en definitiva, funciona bien; supongamos que sí. Pero esa no es la única pregunta que un empresario capaz debe hacerse. Las dos preguntas que debe formularse son, por un lado, no sólo cómo funciona hoy la empresa sino cómo podrá funcionar mañana y, por otro, si mañana podrá funcionar mejor. Creemos que aquí hay un amplio margen para mejorar el funcionamiento del Ente, a través de estas soluciones. Esto es algo que no lo digo sólo yo, sino que está avalado por la actual Presidenta del organismo y por su antecesor, designado por la anterior administración.

También se ha dicho que ANTEL es la mejor empresa telefónica de América Latina. Este tema es bastante discutible ya que los casos de Chile y México podrían permitir comparaciones prácticamente a la par pero, de todos modos, en tren de utilizar argumentos comparativos que siempre son relativos, más vale compararse bien. Si empezamos a elegir países con los cuales comparamos, llegaremos a la conclusión de que el nuestro es el más maravilloso del mundo. Si miramos rápidamente algunas cifras, podemos adquirir una idea más cabal que mediante esas comparaciones un tanto latas. Como decía, al presente el Ente tiene una demanda insatisfecha conocida porque, evidentemente, no todos los que quieren un teléfono se toman el trabajo de demandarlo sabiendo que probablemente no se lo darán. La demanda conocida está en alrededor de las 90.000 solicitudes y crece anualmente en el orden del 8%. El tiempo de espera promedio por un teléfono, actualmente, es de tres años y medio; el 30% de los solicitantes espera más de seis y hasta 16 años. Si se mide en líneas por habitante -uno de los parámetros utilizados durante el debate- puede decirse que ANTEL tiene 13,4 líneas por habitante. El promedio europeo es de 32 y el americano, de 52. Si se toma otro tipo de medición, como la cantidad de empleados por cada 1.000 líneas, ANTEL alcanza el orden de 20, mientras que los países europeos tienen una medida que está entre el 5.6 y el 10. Si se hace la medida inversa, es decir, cuántas líneas le producen a la empresa por cada empleado que tiene, puedo decir que en Australia hay unas 75 líneas por empleado, en los países europeos entre 100 y 150 y en Uruguay apenas unas 50. Quiere decir que, entonces, en tren de comparar el margen de mejora es bastante amplio.

Me voy a referir ahora a algunas de las presunciones que se han hecho aquí. Se ha dicho, por ejemplo, que el incurrir en soluciones de este tipo desembocará inevitablemente en una quintuplicación de las tarifas domésticas, las que efectivamente son muy bajas y que ese es un servicio social que se verá perjudicado. Al respecto quiero señalar que lo realmente bajo en las tarifas de ANTEL es la local y no todas las domésticas, que están siendo subsidiadas desde hace mucho tiempo atrás por las tarifas de larga distancia que internacionalmente son muy altas. Ello hará, por lo tanto, que el mencionado subsidio tienda a disminuir y probablemente desaparezca por la sencilla razón de que es imposible monopolizar las llamadas de larga distancia. Además, lo que ocurre es que año a año crecen las llamadas de larga distancia a cobrar en destino, lo que significa que el margen de maniobra que hoy tiene ANTEL para realizar ese subsidio cruzado tiende a reducirse.

En cuanto a lo del servicio social en materia de teléfonos, quiero señalar que es un tanto relativo. No quiero desacreditar el argumento pero como el señor senador Pérez dijo, el teléfono no es uno de los servicios que tenga la mayoría de la población, sino que en definitiva, si se trata de un servicio social, lo es para las clases media y alta.

Asimismo, manifiesto que si se teme que mañana puedan quintuplicarse las tarifas, no entiendo porqué ese temor no se tiene hoy, ya que en definitiva ANTEL lo puede hacer.

En cuanto a la otra suposición recurrente como lo ha sido la de la Telefónica Española, al igual que los demás señores senadores ignoro cuál es la situación de esa empresa y, por lo tanto, me abstengo de hablar sobre ese asunto. Sin embargo, debo decir que me hace un poco de gracia, porque se teme a una empresa estatal perteneciente a un país que tiene un gobierno socialista por parte de los socialistas que quieren mantenerla estatal en el Uruguay. De todas maneras, creo que ese es también un argumento sin fundamento.

Rápidamente hablaré ahora sobre algunas afirmaciones de carácter jurídico que aquí se han hecho. Relativo a la aplicabilidad del Capítulo general a los Capítulos específicos. Los principios jurídicos en el caso no establecen que el Capítulo general no es aplicable a los específicos, sino que si existiera contradicción en las normas, lo que prima son las específicas sobre las generales. Ello no significa, por tanto, que las generales no son aplicables a las específicas; jurídicamente ello es así.

En cuanto a la preocupación de si se puede o no saber cuándo el capital es nacional, reitero algo que señalé anteriormente: quienes propugnan -no digo en este momento que esté bien o mal- una solución para favorecer la nacionalidad o el domicilio -lo que aún es más difícil- en materia de propiedad

de explotaciones rurales. No veo porqué encuentran que aquí existe mayor dificultad para establecerlo. Repito que no me estoy refiriendo con esto a las bondades del otro proyecto de ley.

Por otra parte, en materia de concesión de canales de radio y televisión, señalo que las disposiciones en vigor en el país son similares y no parecen haber arrojado mayores dificultades, por lo menos hasta el presente.

En relación con la posible futura empresa mixta, se ha dicho que se privilegiará la intervención de auditorías independientes y no se recurrirá a la actuación del Tribunal de Cuentas. En tal sentido, digo que existe una lectura equivocada, ya que el artículo en cuestión permite las dos soluciones en forma acumulativa.

Se ha hecho mención, también, a que la disposición que contempla los aumentos de capital, es ilegal porque colide con lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales, con lo que me permito discrepar. Lo que hace esa norma es subrayar la aplicabilidad al caso de esta ley.

En cuanto a la interpretación del tercer inciso del artículo 188, reitero ahora lo manifestado anteriormente: si bien no es descalificable la que sostiene que la expresión "en cada caso" debe referirse a cada negocio, creo que con iguales argumentos y otros, a mi juicio, aún mayores, puede sostenerse, como hace quien habla, que dicha expresión está referida a cada Ente. De lo contrario, como ya expresé, tendríamos que suponer una aplicación imposible de la ley, terminando con una negociación de este tipo de contratos en un Parlamento lo que, a mi juicio, es ajeno a las competencias del Poder Legislativo.

Creo, señor Presidente, que rápidamente me he referido a lo que son los principales argumentos en lo que a esta altura, repito, es un debate un tanto circular.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - En la exposición realizada durante la discusión general de este proyecto de ley ya hemos fijado nuestra posición. En tal oportunidad, señalamos que le daríamos nuestro voto luego de las importantes modificaciones que se le habían introducido. Dijimos, asimismo, que esta iniciativa nos merecía serios reparos teniendo en cuenta la redacción con la que llegó a la Comisión y que tampoco nos había convencido la solución que allí le habían dado. Finalmente, por medio de largas discusiones y confrontación de opiniones, logramos modificar este proyecto de ley en forma favorable y conciliable, desde nuestro punto de vista, con lo que hemos sostenido desde hace mucho tiempo, tal como lo demostramos en la discusión general cuando leímos las plataformas de gobierno del Partido Nacional y más concretamente la que acompañó la candidatura de quien habla.

No obstante que en la discusión general nos referimos al Capítulo de ANTEL, pero en virtud de que en este largo debate se han hecho formulaciones tajantes de carácter negativo sobre este proyecto de ley, a manera de fundamento de voto, queremos reiterar los aspectos fundamentales del referido Capítulo que fueron modificados y que, a nuestro juicio, alejan los temores de posibles excesos tanto de parte del capital privado, como de la posibilidad de que el capital extranjero sea el mayoritario en las sociedades de economía mixta que se prevén para este Organismo, así como otros eventuales peligros aquí señalados.

Se ha hecho por ejemplo referencia anteriormente al tema de las tarifas y a cómo los particulares, en su afán de lucro, podían incrementarlas. Es de recordar que en el artículo anterior se estableció que compete al Poder Ejecutivo aprobar las tarifas del servicio de telecomunicaciones, en forma similar a las de las concesiones de servicios públicos, como se prevé en el artículo 1º, en el que ahora se hace referencia al artículo 51 de la Constitución, que es el que establece que el Poder Ejecutivo homologará las tarifas de los servicios públicos.

Si de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 188 de la Constitución se crearen sociedades de economía mixta quiero subrayar las garantías o reservas en beneficio del interés general incorporadas a este proyecto de ley. Tales sociedades anónimas serán por acciones nominativas, para poder individualizar a sus tenedores. Se asegura en este proyecto de ley, asimismo, la mayoría de capitales nacionales con un mínimo del 40% para ANTEL, un máximo de un 8% que debe ser llenado por los trabajadores -luego explicaremos cómo- y un mínimo complementario del 3% para asegurar, por lo menos, el 51% del monto accionario en manos de capitales nacionales para aquellos que demuestren fehacientemente que lo son.

Por lo tanto, los capitales nacionales predominarán en las sociedades que eventualmente puedan crearse. Además, el Poder Ejecutivo instrumentará los controles para seguridad del Estado.

En cuanto a la participación del funcionariado de ANTEL en hasta un 8% del capital accionario, se establecen fórmulas para su adquisición y demás reglas para que no se desvirtúe el sentido social que tiene esta disposición. En ese sentido, habrá un régimen de descuento sobre el valor nominal de las acciones para su adquisición, facilidades de pago, límite de número de acciones a adquirir o detentar por cada funcionario partícipe y plazos de tenencia obligatoria de las acciones.

Con estas condiciones se busca que los funcionarios puedan acceder a la compra de acciones ya que tienen descuentos y facilidades de pago. Asimismo, que no se vendan grandes cantidades a unos pocos, estableciéndose para ello un límite de acciones a adquirir por funcionario y, además, que no se utilicen como negocio para su posterior o inmediata reventa.

Los controles que se ejercerán sobre las sociedades a crearse son numerosos. Al Poder Ejecutivo le compete direc-

tamente el controlar la regularidad y eficiencia de los servicios y aplicar sanciones, así como garantizar la prestación de los servicios de telecomunicaciones de interés nacional y los de interés social no redituables. En este sentido, se ha hecho hincapié en que los capitales privados podrían dejar aisladas aquellas poblaciones cuyas suscripciones de teléfonos no fueran redituables. Sin embargo, es obligatoria la prestación de esos servicios porque preceptivamente lo establece la ley. También se asegurará que dichas sociedades cuenten con auditorías independientes.

También es competencia del Poder Ejecutivo el dictar normas para que elaboren presupuestos que incluyan planes de inversión y endeudamiento. Asimismo, se hace preceptivo que en las normas que dicte, se incluya que para formular planes de endeudamiento y para la venta de inmuebles, es indispensable el voto favorable de los Directores que representan a ANTEL, así como para aumentar el capital, incluso en los casos previstos en el artículo 343 de la Ley Nº 16.060. Es decir, que se requiere el consentimiento de ANTEL para tomar decisiones trascendentales por parte de las sociedades. Para dichas resoluciones se crea una especie de minoría privilegiada con derecho de veto que ejercerá la representación estatal.

Para la elección de los socios, se aplicará lo dispuesto en el artículo 483 de la Ley Nº 15.903 y demás disposiciones sobre licitación. Dicho artículo establece lo siguiente: "El Poder Ejecutivo, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, podrá autorizar regímenes y procedimientos de contratación especiales, basados en los principios de publicidad e igualdad de oferentes, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios lo hagan conveniente para la Administración. Las autorizaciones respectivas serán comunicadas a la Asamblea General y publicadas en dos diarios de circulación nacional".

También se cita el artículo 490 de la misma ley que dice así: "La comprobación de que en un llamado a licitación o concurso de precios se hubieren formulado especificaciones o incluido cláusula cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinada persona o entidad, de manera que el llamado esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a su anulación inmediata en el estado del trámite en que se encuentre y a la iniciación, también inmediata, del sumario pertinente para determinar los responsables".

Además, se establece la obligación de trasmitir información al Poder Legislativo para que pueda ejercer las funciones de contralor que le asignan la Constitución y la ley. Dentro de estas informaciones se encuentran las operaciones técnicas y económicas constitutivas de las sociedades y sus modificaciones, informes de auditoría y sanciones aplicadas.

Por lo tanto, los controles abarcan la forma de elección de los socios, el funcionamiento de la sociedad o sociedades, y la información al Poder Legislativo para que eventualmente pueda llamar a responsabilidad al Poder Ejecutivo.

Quiere decir que en el Capítulo y en la ley se establecen controles suficientes como para que no existan abusos en perjuicio del interés público. En definitiva, quedan en manos de los integrantes del Poder Legislativo el ejercer las facultades que les otorga la Constitución de la República, para exigir las responsabilidades en los casos de desviación del espíritu o letra de la ley. En este sentido consideramos que ella ha sufrido importantes modificaciones que, a mi juicio, garantizan el interés nacional. Por lo tanto, le daremos nuestro voto favorable, con la seguridad de que por encima de todos estos controles y todas las precauciones tomadas en el caso concreto de ANTEL, existe la competencia del legislador para exigir las responsabilidades correspondientes al Poder Ejecutivo, en la eventualidad de posibles abusos.

Por estas razones y por las que hemos expresado en la discusión general, daremos nuestro voto afirmativo a este Capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 9º, que ha pasado a ser el 10 del proyecto de ley de Empresas Públicas. Si la Mesa no está equivocada, las modificaciones propuestas por los señores senadores de Posadas Montero, Pereyra y Abreu, se refieren únicamente al numeral 1º del literal A, de lo que pasa a ser el nuevo artículo 4º del Decreto Ley Nº 14.235, así como al numeral 2º del literal B del mismo artículo 4º.

Pregunto al señor miembro informante si deberíamos votar el artículo excluyendo esas dos disposiciones que se aprobarían luego separadamente.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Las propuestas de sustitución están referidas al numeral 1º) del literal A) y al numeral 2) del literal B).

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - De todas maneras, pienso que en primer lugar deberíamos votar el artículo tal como vino de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. - No es así, señor senador; si votamos el artículo tal como vino de la Comisión, lo haremos afirmativa o negativamente. Si lo votamos afirmativamente, queda aprobado el texto venido de la Comisión en su integridad, lo que excluye la propuesta sustitutiva.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º que pasa a ser 10, en la forma en que explicó la Presidencia y que comparte el señor miembro informante, es decir, el texto venido de la Comisión con la única exclusión de las dos disposiciones cuya sustitución se propone.

(Se vota:)

-16 en 28. **Afirmativa.**

A continuación se va a votar la propuesta sustitutiva del numeral 1º del literal A) y del numeral 2º del literal B), presentada por los señores senadores de Posadas Montero, Pereyra y Abreu.

(Se vota:)

-16 en 28. **Afirmativa.**

(Texto del artículo aprobado:)

"ARTICULO 9º. - Sustitúyese el artículo 4º del Decreto Ley Nº 14.235, de 25 de julio de 1974, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4º. - Son cometidos de ANTEL:

A)

1º) Prestar en forma directa o indirecta servicios de telecomunicaciones, urbanas, rurales y de larga distancia, nacionales e internacionales.

2º) Asesorar preceptivamente al Poder Ejecutivo en el otorgamiento de autorizaciones para:

a) La conexión a la red de telecomunicaciones de equipos que no sean de propiedad de la institución.

b) La explotación de servicios de telecomunicaciones por parte de empresas privadas.

B) ANTEL tendrá los poderes jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. En particular:

1º) Con la autorización del Poder Ejecutivo y en la forma que determine la reglamentación, podrá contratar con terceros la prestación de los servicios indicados en el literal A), numeral 1º de este artículo.

2º) Con la autorización del Poder Ejecutivo y en la forma que determina la reglamentación, podrá asociarse con capitales privados a fin de prestar dichos servicios (artículos 188, incisos 3 y 4 de la Constitución de la República). En este caso, la asociación se hará a través de la participación en sociedades **anónimas con acciones nominativas**, con integración de ANTEL en la dirección y en el capital. A estos efectos, podrá aportar aquella parte de su patrimonio que fuere necesaria o conveniente y **su participación no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del capital accionario. En el caso de participación minoritaria del Ente, el total de los capitales de origen nacional deberá constituir mayoría accionaria, sin que pueda alterarse dicha mayoría mediante una posterior transferencia de acciones, a cuyos efectos el Poder Ejecutivo instrumentará los controles que aseguren, en todo momento y circunstancia, que el origen del referido capital sea efectivamente nacional. Los funcionarios del Ente tendrán derecho preferencial para adquirir acciones hasta el ocho por ciento (8%) del capital accionario, debiendo establecer la reglamentación un régimen de descuentos sobre el valor nominal de las mismas, facilidades para su adquisición, límites a la propiedad accionaria de cada funcionario partícipe y plazo de tenencia obligatoria de las acciones.**

De procederse a la constitución de sociedades de economía mixta, compete al Poder Ejecutivo :

i/- Controlar la regularidad y eficiencia de los servicios, previo informe de ANTEL cuando lo estime pertinente, y aplicar sanciones por incumplimiento, las que podrán alcanzar a la revocación de autorizaciones y aplicación de multas. Esto último en casos de graves perjuicios para el Estado o la comunidad, causados por el incumplimiento voluntario de las obligaciones contraídas en la constitución de la sociedad o impuestas por la ley.

ii/- Con las más amplias facultades de Derecho Público:

a) Garantizar la prestación de servicios de telecomunicaciones que considere de interés nacional, sea a través de las aludidas sociedades, sea de manera directa por ANTEL o bajo otras formas.

b) Asegurar la prestación de servicios de telecomunicaciones de interés social que puedan ser considerados no redituables.

iii/- Sin perjuicio de las facultades legales de fiscalización que competen al Estado asegurar que las sociedades cuenten con auditorías independientes, cuyos informes se elevarán al Poder Ejecutivo y serán adjuntados a los presupuestos anuales de ANTEL.

iv/- Dictar las normas pertinentes a efectos de:

a) Que las sociedades referidas elaboren presupuestos en los que se establezcan los planes de inversión y endeudamiento, requiriendo para esto último, así como para la venta de inmuebles el voto favorable de los Directores que representan a ANTEL.

b) Que en materia de aumentos de capital con nuevos aportes, así como en los previstos por el artículo 343 de la Ley Nº 16.060, las resoluciones de la asamblea de accionistas requieran el voto afirmativo de ANTEL.

c) Establecer los parámetros adecuados para realizar una precalificación de los potenciales socios privados y las normas que regirán su elección final, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 483 de la Ley Nº 15.903 en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº 16.170, artículo 490 de la Ley Nº 15.903 y en lo posible las demás disposiciones vigentes en materia de licitación pública.

v/- Informar al Poder Legislativo de las operaciones técnicas y económicas constitutivas de las sociedades y sus modificaciones posteriores, así como de los informes de auditoría y la aplicación de sanciones si fuere el caso.

3º) Convenir provisoriamente con entidades extranjeras corresponsales los arreglos para el establecimiento de las telecomunicaciones, pudiendo ratificar dichos convenios una vez aprobados por el Poder Ejecutivo.")

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Deseo manifestar que quien habla y el señor senador Cigliuti -el señor senador Belvisi se ha retirado de Sala por una indisposición- hemos votado negativamente este artículo, por las razones que expresé anteriormente.

13) CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Deseo consultar a la Mesa si no le parece prudente que, después de cinco horas y media de sesión, se pasara a cuarto intermedio hasta el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. - A la Mesa no le parece prudente ni imprudente. El señor senador debe consultar esto con el resto del Cuerpo.

SEÑOR ZUMARAN. - Hago moción de orden en ese sentido.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

14) AUTORIZACION AL BUQUE "ROU URUGUAY" DE LA ARMADA NACIONAL Y SU TRIPULACION A REALIZAR VISITA OFICIAL A LA REPUBLICA ARGENTINA Y A UNA DELEGACION DEL BATALLON DE LA INFANTERIA Nº 9 PARA TRASLADARSE A LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHU, CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL 175 ANIVERSARIO DE LA DECLARATORIA DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Proyecto de ley.

SEÑOR SANTORO. - Deseo solicitar al señor senador Zumarán que postergue su moción, a los efectos de plantear una cuestión de orden de otra naturaleza.

Me refiero a un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo con el fin de autorizar la salida del país del buque "Uruguay" de la Armada Nacional desde el 7 al 11 de julio de 1991, en razón de trasladar a la República Argentina al señor Presidente de la República y a la delegación que lo acompaña. Además, este proyecto de ley contiene una solicitud de autorización a una delegación del Batallón de Infantería Nº 9, para concurrir a la ciudad de Gualeguaychú, en la República Argentina, a los efectos de participar en los actos que se celebrarán con motivo de festejarse el 175 aniversario de la Declaratoria de la Independencia de dicho país. La salida de esta delegación está prevista para el 9 de julio, volviendo el mismo día.

Hago moción en el sentido de que se declare urgente y se trate sobre tablas, ya que ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Santoro.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se autoriza al buque "ROU Uruguay" de la Armada Nacional y su tripulación a realizar una visita oficial a la República Argentina -ciudad de Buenos Aires- entre los días 7 y 11 de julio de 1991 y a una delegación del Batallón de Infantería Nº 9 a concurrir a la celebración del 175 aniversario de la Declaratoria de la Independencia de la República Argentina, a realizarse en la ciudad de Gualeguaychú, el día 9 de julio de 1991, regresando al país el mismo día.

(Antecedentes:)

"Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior

Montevideo, 28 de junio de 1991.

Señor Presidente de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley al amparo de lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 85 de la Constitución de la República, por el que se autoriza al buque ROU "Uruguay" de la Armada Nacional y su tripulación compuesta por veinte Oficiales y ciento cincuenta Personal Subalterno, a realizar una visita oficial a la República Argentina, en oportunidad de trasladar a la ciudad de Buenos Aires al señor Presidente de la República, abandonando aguas jurisdiccionales el día 7 de julio y retornando a ellas el 11 de julio de 1991, como asimismo la concurrencia a la celebración del 175º Aniversario de la Declaratoria de la Independencia de la República Argentina, en la ciudad de Gualeguaychú,

de una delegación del Batallón de Infantería Nro. 9, integrada por los señores Jefe y 2do. Jefe, cuatro Oficiales, Banderas, Escolta y una Sección de Desfile formada por un Oficial y treinta Personal Subalterno, el 9 de julio del corriente, regresando al país el mismo día.

Con tal motivo se solicita al señor Presidente la atención de ese Cuerpo al Proyecto de Ley que se acompaña, cuya aprobación se encarece.

Saludo al señor Presidente con la más alta consideración.

LUIS ALBERTO LACALLE HERRERA, **Presidente de la República, Mariano R. Brito, Hector Gros Espiell, Juan Andrés Ramírez.**

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Autorízase al buque ROU "Uruguay" de la Armada Nacional y a su tripulación, compuesta por veinte Oficiales y ciento cincuenta Personal Subalterno, a concurrir a la República Argentina, a los efectos de trasladar al señor Presidente de la República a la ciudad de Buenos Aires, partiendo el día 7 de julio y regresando el 11 de julio de 1991, como asimismo la concurrencia a la celebración del 175º Aniversario de la Declaratoria de la Independencia de la República Argentina, en la ciudad de Gualeguaychú, de una delegación del Batallón de Infantería Nro. 9, integrada por los señores Jefe y 2do. Jefe, cuatro Oficiales, Banderas, Escolta y una Sección de Desfile formada por un Oficial y treinta Personal Subalterno, el 9 de julio del corriente, regresando al país el mismo día.

Art. 2º. - Comuníquese, publíquese y archívese.

Mariano R. Brito, Héctor Gros Espiell, Juan Andrés Ramírez".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto de ley.

(Se lee)

-En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR ZUMARAN. - Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Zumarán.

(Se vota:)

-23 en 25. **Afirmativa.**

(Texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir:

"ARTICULO 1º. - Autorízase al buque ROU "Uruguay" de la Armada Nacional y a su tripulación, compuesta por veinte Oficiales y ciento cincuenta Personal Subalterno, a concurrir a la República Argentina, a los efectos de trasladar al señor Presidente de la República a la ciudad de Buenos Aires, partiendo el día 7 de julio y regresando el 11 de julio de 1991, como asimismo la concurrencia a la celebración del 175º Aniversario de la Declaratoria de la Independencia de la República Argentina, en la ciudad de Gualeguaychú, de una delegación del Batallón de Infantería Nro. 9, integrada por los señores Jefe y 2do. Jefe, cuatro Oficiales, Banderas, Escolta y una Sección de Desfile formada por un Oficial y treinta Personal Subalterno, el 9 de julio del corriente, regresando al país el mismo día").

-En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado)

15) CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR PRESIDENTE. - El señor senador Zumarán había formulado moción de orden en el sentido de pasar a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 16.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Sugeriría que fuera a la hora 15.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Todo tiene su límite. Tenemos programadas diversas actividades que no es posible desarmar ahora, por lo que pediría que sesionáramos a partir de la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. - Creo que es posible acceder al pedido formulado por el señor senador Astori porque, además, es la hora habitual para sesionar.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 21 y 35 minutos, presidiendo el doctor **Aguirre Ramírez** y estando presentes los señores senadores **Abreu, Amorín Larrañaga, Araújo, Astori, Blanco, Bouza, Brause, Bruera, Cadenas Boix, Cigliuti, de Posadas Montero, Gargano, González Modernell, Irurtia, Jude, Millor, Moreira Graña, Olascoaga, Oxacelhay, Pérez, Raffo, Ricaldoni, Santoro y Zumarán**).

DR. GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
Presidente

Dr. Juan Harán Urioste
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Sra. Alba Rubio Cuadrado
Directora del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205.147/91